

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32581

Mendoza, Viernes 24 de Abril de 2026

Normas: 23 - Edictos: 251

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	33
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	70
TITULOS SUPLETORIOS	91
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	115
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	128
AVISO LEY 19.550	129
CONCURSO PÚBLICO	135
LICITACIONES	136



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 283

MENDOZA, 20 DE FEBRERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 20 de febrero de 2026 desde las 15:00 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 284

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 21 de febrero de 2026, desde las 10:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 531

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2025-01942068-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de Acuerdo Específico celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 30 se encuentra incorporado el Decreto N° 1367/2025 por el cual se aprobó el Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la contratación de servicios de consultoría para la implementación de políticas públicas a desarrollarse en el ámbito del Ministerio (Observatorio de Tarifas de Servicios Públicos), que incluya los servicios de electricidad, gas natural, agua potable y saneamiento y transporte público de pasajeros, que tendrá como objetivo el armado de una base de datos actualizada con las tarifas vigentes a lo largo del territorio nacional y la realización de un informe mensual con destino al Ministerio, que como Anexo forma parte del mismo.

Que el Convenio referido fue celebrado en fecha 1 de abril de 2025 y tiene una vigencia de un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del mismo, por lo que implica más de un ejercicio.

Que, por ello y en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 52, se advierte la existencia de una omisión involuntaria en la redacción del Decreto aprobatorio del Convenio, la cual debió prever la autorización para imputar en ejercicios futuros.

Que, en consecuencia, se torna necesario el dictado de una nueva norma legal aclaratoria.

Que la Ley Procedimiento Administrativo N° 9003, en el Artículo 65 establece que “El vicio del acto es muy leve, si ha mediado error no esencial del agente...”, y en el Artículo 77 dispone “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. ...”.

Que el Artículo 78 de la norma legal referida establece que “La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”.

Por ello, y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 65, 77 y 78 de la Ley Procedimiento Administrativo N° 9003; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- MODIFÍQUESE el expuesto del Decreto N° 1367/2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por ello, y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2 inciso i) y 10 incisos 30) y 31) de la Ley N°

9501,; Artículo 7 del Decreto Acuerdo N° 2846/2024 y Artículos 81 y 100 de la Ley N° 8706; y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;”.

Artículo 2°- AMPLÍESE los términos del Decreto N° 1367/2025, según el siguiente detalle:

“Artículo 3°- Autorícese a la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte a imputar, liquidar y abonar en ejercicios futuros”.

Artículo 3°.-Como consecuencia de la ampliación mencionada en el Artículo 2, se MODIFICA la numeración de artículos del Decreto N° 1367/2025, quedando un total de cuatro (4) artículos.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 692

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-00695887-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de General Alvear; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rola Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de General Alvear.

Que por dicho Convenio Marco se acuerdan los términos y condiciones mediante los cuales el Gobierno de Mendoza, asignará un porcentaje de los fondos del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial” al Organismo Subejecutor, para la ejecución de Proyectos de construcción, ampliación y/o refuncionalización de infraestructura necesaria para el desarrollo provincial y su correspondiente reembolso.

Que se suscribió dicho acuerdo en el marco de lo normado por el Decreto N° 2070/2024 mediante el cual se aprobó la Adenda al Contrato de “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” para la ejecución de las obras y/u otras obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que dicho Decreto aprobó asimismo un esquema en el que participan la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y los diferentes Organismos Subejecutores, cada uno de ellos con los roles y responsabilidades pertinentes a fin de regular la ejecución de las obras a ser financiadas por estos fondos.

Que con fecha 25 de abril del 2024 se celebró una nueva Adenda entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual se estableció la modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio oportunamente firmado. La Provincia aprobó dicha Adenda mediante Decreto Provincial N° 883/2024 y posteriormente por la Ley N° 9549 y el Poder Ejecutivo Nacional ratificó dicho instrumento

mediante Decreto N° 587/2024.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 2510/23, 883/24 y 2070/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por su Gobernador, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo y por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente, Señor ALEJANDRO MOLERO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de NUEVE (9) fojas.

Artículo 2º- La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 750

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026.

Visto el expediente N° EX-2026-01077180-GDEMZA-CCC, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de "Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes del Metrotranvía de Mendoza"- Certificados N° 8 bis, N° 9 y N° 9 bis; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte

público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el Artículo 4 Incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706, siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo, según corresponda.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en Órdenes N° 02 y N° 15 se encuentran incorporadas notas suscriptas digitalmente por el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E., Contador Gustavo Salomón, por la cual se solicita los fondos, se detalla el uso que se dará a los mismos y se indica que los mismos serán considerados aportes irrevocables de capital. Se acompaña, asimismo, los certificados de obras respectivos: a Orden N° 05, el Certificado N° 9; en Orden N° 13, el Certificado N° 9 bis, y a Orden N° 14, el Certificado N° 8 bis.

Que obran agregados al presente expediente: a Orden N° 07 copia del Acta de Directorio N° 215 de fecha 9 de enero de 2025, por la cual se decidió adjudicar a la empresa AMBIENTE SMART S.A. el concurso público llevado adelante para la "Contratación Sistema de Preembarque Paradores Inteligentes para Metrotranvía"; en Orden N° 08, copia de los estados contables de la empresa, e informe fundado del Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justificaría la necesidad del aporte.

Que las normas anteriormente citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en Orden N° 17 consta visto bueno de la Dirección de Administración y Transporte de la Subsecretaría de Transporte para la efectivización del aporte con el destino detallado en las notas de pedido, por la suma de Pesos Doscientos Once Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos

Veintitrés con 11/100 Centavos (\$211.735.323,11).

Que la existencia de fondos necesarios se encuentra acreditada mediante el Volante de Imputación Preventiva N° 111 (CGP-2026-02784792-GDEMZA-SSP), agregado en Orden N° 16, debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia, a Orden N° 22.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681, Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Artículo 11 de la Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Doscientos Once Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Veintitrés con 11/100 Centavos (\$211.735.323,11), en los términos de lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 9681.

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, la forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme a la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 677

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-10200244- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. María Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, el día 07 de enero de 2026;

Que mediante Decreto N° 914 de fecha 08 de mayo de 2025, la empresa Clisa Interior S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 11613-0015-CDI25, tramitada mediante expediente N° EX-2024-07899834-GDEMZA-DGSERP#MSEG, por la cual se contrató la adquisición de cuatro millones (4.000.000) de raciones alimentarias preparadas, con destino a atender las necesidades de las personas privadas de la libertad que se encuentran alojadas en los diferentes complejos penitenciarios de la Provincia de Mendoza, las que fueran oportunamente cotizadas y adjudicadas individualmente por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (\$13.534,40);

Que mediante nota de fecha 05/12/2025 obrante en orden 02, la Empresa solicitó la adecuación de precios de las raciones alimentarias consumidas desde el 01/12/2025 en adelante y/o hasta nueva adecuación, aplicando el método de adecuación estipulado en Sección "A" punto N° 2 del Pliego de Condiciones Particulares, funda y justifica su solicitud expresando: "...Nuestro reclamo responde a la continuidad de los excesivos incrementos en los costos, producto de la devaluación monetaria acompañada por un incontenible y continuado proceso inflacionario, abarcando el gasto en materias primas, insumos, mano de obra y otros gastos. El actual escenario nos coloca en una situación de vulnerabilidad económica y de riesgo empresarial sino se toman medidas de actualización en los precios que actualmente no cubren el costo real del servicio esencial, imprescindible y continuo a nuestro cargo, el que no puede ser interrumpido de ninguna manera en resguardo de la integridad y salud de los internos y personal, el que a la fecha nunca dejamos de cumplir diariamente con la excelencia que nos caracteriza, dentro de las posibilidades económicas del país. (...) le solicitamos: Se nos adecue y pague el precio de la ración estipulado en el contrato, al siguiente precio: \$ 16.150,11.- desde el 01/12/2025 en adelante y/o nueva solicitud de adecuación de precio. De aprobarse y pagarse dentro de los 30 días corridos próximos, no reclamaremos ni intereses ni actualización a la fecha de pago, caso contrario nos veremos en la obligación de hacerlo."

Que en órdenes 03 y 04 obran diversos anexos que contienen estructura de costos, variación de mano de obra, índice de ajustes para materia prima y gastos, acuerdos paritarios y recibos de sueldos;

Que en orden 07 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 43/2026, por la suma correspondiente al Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago obrante en instrumento que como Anexo se incorpora a las presentes, contando con el visto bueno del Director General de Administración del Servicio Penitenciario y el Director General del citado organismo en orden 08 y la debida intervención de Contaduría General de la Provincia en orden 43;

Que en orden 09 se agrega informe técnico contable suscripto por el Director General del Servicio Penitenciario, el Director Principal de Administración y el Director de la Unidad Contable Presupuestaria del mencionado organismo que, luego de una introducción y distintas afirmaciones generales, realiza una Propuesta de Acuerdo, que equilibra los aumentos de costos, lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y lo solicitado por la Empresa teniendo como premisa el principio del esfuerzo compartido;

Que asimismo se impone a la empresa Clisa Interior S.A., la resignación de posiciones: renuncia al cobro de intereses; y renuncia a cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los estipulados expresamente por el citado convenio;

Que en orden 13 la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia presta conformidad al informe técnico contable de orden 09;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada, del Ministerio de Seguridad y Justicia, que concluye: "...En virtud de lo expresado en el presente dictamen y del análisis de cada punto de la normativa aplicada, esta Asesoría Letrada entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado y arribar a un convenio de adecuación de precios, no teniendo objeciones legales que argumentar sobre el convenio propuesto y sugiriendo elaborar PROYECTO DE NORMA LEGAL el cual deberá contemplar el análisis detallado de las actuaciones y la debida fundamentación respecto a la aceptación o rechazo de la petición tramitada. Dar intervención de la Contaduría General de la Provincia y remitir los presentes a FISCALIA DE ESTADO a los efectos legales. Por último, informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado...";

Que de acuerdo a las observaciones realizadas por Contaduría General de la Provincia en orden 22, se adjunta; en orden 25 Pliego de Condiciones Particulares de la contratación adjudicada oportunamente, y en órdenes 25, 26 y 27 las Estructuras de Costos presentadas con la oferta;

Que en orden 31 obra nota que textualmente expresa: "...en virtud de lo solicitado por la delegada de la Contaduría General de la Provincia en orden 22 GEDO IF-2026-00677934-GDEMZA-CGPROV#MHYF punto 4, se informa que dicha aprobación de orden 13 NO-2026-00536634-GDEMZA-DGADM#MEG hace referencia al Informe Técnico de orden 09 cuyo GEDO es NO-2026-00292295 GDEMZA-DGSERP#MSEG, por lo tanto se ratifica el Visto Bueno al mismo.";

Que, atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en orden 37, se adjunta en orden 39 nota aclaratoria de la Razón Social Clisa Interior S.A. y en orden 40 la Dirección de Unidad Contable Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario, del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "...en relación a lo solicitado en Orden 37 Punto 2, motivo por el cual se le solicito a la empresa la planilla adjunta, con la composición de su estructura de costo por concepto comparativa, en el cual se puede observar la estructura o composición del precio presentado originalmente en la apertura de la licitación, como así también el de su oferta mejorada, finalizando con la estructura o composición del precio adecuado solicitado en la presente pieza administrativa. Cabe aclarar que dicha documentación se adjunta con el fin de dar mejor ilustración a la evolución de la estructura de costo presentada por la empresa Clisa S.A., documentación complementaria que no altera ni modifica el contenido, análisis ni la conclusión del Informe Técnico de Orden 9.";

Que en orden 52 y en cumplimiento de la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado, se incorpora dictamen legal favorable por parte de ese órgano de control, el cual concluye: "... En virtud de lo expresado en el presente, reafirmando el principio general de la plena sujeción a los Pliegos de Condiciones que rigieron el procedimiento y que conforman el contrato original, considero prima facie, correspondería la adecuación del precio de las raciones alimentarias en los términos propuestos en las presentes, todo ello en el marco de lo normado en el Pliego de Condiciones Particulares, los Arts. 150 de la Ley N° 8.706, Art. 150 del Decreto N° 1.000/15, art. 112 y 112 bis incs. 5) y 6) de la Ley 9.003; Art. 1.091 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y doctrina y jurisprudencia a la que se ha remitido en el cuerpo del presente dictamen -y antecedentes-, debiendo informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 150 del Dec. N° 1.000/15 ...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17 y por Fiscalía de Estado en orden 52, en el marco de lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, así como también de los Arts. 112 y 112 bis inc. 5) y consecutivos de la Ley N° 9003, Art. 1091 del CCCN (Ley N° 26.994) y de lo establecido por la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. María Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, el día 07 de enero de 2026, de conformidad a las consideraciones expuestas ut supra, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Dese conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177 y 178 Ley N° 9003). Asimismo, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso De Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: se adjunta el convenio en el siguiente link descargado del Expediente Electrónico N° EX-2025-10200244- -GDEMZA-DGSERP#MSEG para su mejor visualización.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 176

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-01314940--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-03497854—GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYA en el cual la Lic. SANDRA FABIANA SOTO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 175/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el presente recurso debe ser tramitado como Recurso Jerárquico en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que el Artículo 29 de la Ley N° 9003 establece: “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que analizada la competencia, el Sr. Ministro de Salud y Deportes resulta competente para el dictado de la Resolución que resolvió el reclamo interpuesto, según lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 9501;

Que ahora bien, en relación al objeto, éste no debe estar en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, al tiempo que debe ser suficientemente motivado en los términos del Art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo califica como vicios del acto al irregular cumplimiento o el incumplimiento de algún requisito expresa o implícitamente exigido por el orden jurídico para el acto administrativo, previendo las consecuencias jurídicas de los vicios del acto administrativo según su gravedad, conforme lo determina el Art. 72;

Que dicho lo anterior y vista la Resolución recurrida, se advierte que el fundamento del rechazo del reclamo realizado por la agente descansa en el informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, el cual indica que “el cambio de régimen salarial que reclama la agente mencionada, no se encuentra contemplado en ningún acuerdo paritario”, y agrega que “atento a la fecha de matriculación de la agente reclamante, la misma no se encuentra en condiciones para que se dé el trámite de ley para su reescalafonamiento”;

Que la resolución recurrida adolece de vicios que afectan la legitimidad del acto por cuanto prescinde de los hechos acreditados en el expediente, que justifican la aplicación de la normativa a la situación concreta de la agente, en particular, la certificación de servicios suscripta por la Autoridad competente correspondiente y que da cuenta que la recurrente ejerce funciones de Licenciada en Enfermería, enumerando las mismas, haciendo hincapié en la necesidad de su aporte para el funcionamiento del Área.

Que a la luz de esta información, es que el recurso puede prosperar, teniendo en cuenta que el acto dictado se encuentra, en efecto, viciado, por no considerar todos las circunstancias de hecho relevantes a la situación que permiten subsumir éste en la normativa aplicable;

Que la Resolución recurrida presenta un vicio en el objeto, en tanto “si la ley dispone que un objeto determinado habrá de dictarse ante una determinada situación de hecho, el acto estará viciado en el objeto tanto si a) se dicta ese objeto del acto ante una situación de hecho distinta de la prevista por la ley; o b) si ante la situación de hecho prevista por la ley, se dicta un objeto distinto del determinado por ella (...) Vicia el acto todo apartamiento de la Administración a sus facultades regladas, en cuanto hace a la relación entre las circunstancias de hecho y el objeto del acto” (...);

Que en consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes considera, que la normativa aplicable al caso deja evidente una facultad reglada, por lo que, concretamente, verificadas las condiciones para el cambio de régimen solicitado, la Administración se encontrará compelida a cumplir con la norma;

Que sin entrar en el examen sobre la validez del título incorporado y demás requisitos administrativos, no debe perderse de vista que resulta ineludible que la agente se encuentre cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título de Licenciada en Enfermería, las cuales difieren de las específicas de los

enfermeros, evidenciando, consecuentemente, que existe la necesidad para el Estado de contar con el servicio en cuestión;

Que sobre ello se ha dicho que “es un elemento de la legitimidad del acto administrativo, aquí denominado razonabilidad, que éste repose sobre una justificación objetiva que lo fundamente racionalmente: “Cuando el acto desconoce arbitrariamente la situación de hecho existente, o pretende fundarse en una situación de hecho que no existe, será nulo; esto, que conceptualmente podría denominarse teoría de la causa o de los motivos determinantes queda comprendido dentro del requisito de la razonabilidad”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 16 y por Asesoría de Gobierno en orden 21 del expediente EX-2025-01314940--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. SANDRA FABIANA SOTO, DNI Nº 23.591.936, CUIL Nº 27-23591936-8, en contra de la Resolución Nº 175/25 del Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución Nº 175/25 del Ministerio de Salud y Deportes y ordénese a los Servicios Administrativos que correspondan a efectuar los actos útiles necesarios para dar cumplimiento al cambio de Régimen Salarial de la Lic. SANDRA FABIANA SOTO, DNI Nº 23.591.936, CUIL Nº 27-23591936-8.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 296

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2021-02649966--GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual el Dr. HUGO LUIS FAUSTI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 585/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de marras, la notificación de la resolución recurrida se cumplió el día 4 de mayo de 2022 según constancia de orden 33 y la presentación del recurso se realizó el día 12 de octubre de 2023, habiendo pasado 1 año y 5 meses desde la notificación fehaciente hasta la interposición del recurso, esto es, vencido el plazo legal dispuesto por la normativa vigente;

Que el remedio intentado no puede prosperar toda vez que ha sido presentado cuando se encontraba largamente vencido el plazo fijado en el ordenamiento jurídico;

Que en efecto la Ley N° 9003 establece que "...vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitar y resolver, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente: Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídicas devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante. La desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley.";

Que en consecuencia, habiendo transcurrido en exceso el plazo que se podría considerar razonable para otorgar al mentado recurso tratamiento en calidad de denuncia de ilegitimidad, ésta resulta formalmente improcedente en los términos previstos en el Art. 173 inc. b. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 73 y por Asesoría de Gobierno en orden 78 del expediente EX-2021-02649966--GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. HUGO LUIS FAUSTI, DNI N° 16.694.564, CUIL N° 20-16694564-0, en contra de la Resolución N° 585/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por extemporáneo.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 298

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-06681514--GDEMZA-CCC en el cual la Dra. GLADYS SUSANA RUIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 796/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso de alzada en contra de la Resolución N° 796/23 de la

Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 457/23 del mismo ente emisor;

Que sostiene la recurrente que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatoria de los Arts. 14, 14 bis. de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que para el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional previsto por el Art. 12 de la Ley N° 7759, se llegó a un acuerdo de partes entre el Gremio que nuclea al agente y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de un acuerdo paritario que dio como resultado el dictado de la Resolución N° 2551 de fecha 09 de noviembre de 2022, en la que se resuelve el otorgamiento de dicho Adicional a partir del mes de diciembre de 2022 (conf. Art. 5 de la Resolución), además de dar por terminado el régimen de prestación indispensable de salud con que contaban los agentes allí identificados e involucrados en la resolución a partir del 01 de diciembre de 2022. Encontrándose dicho otorgamiento en las facultades discrecionales que posee la Administración Pública. En este caso se deja sin efecto la prestación del agente a fin de no percibir dos adicionales y se le otorga un Adicional por Mayor Dedicación a partir de la fecha de otorgamiento y sin efecto retroactivo;

Que en relación con la retroactividad reclamada, debe tenerse presente que la Resolución referida al otorgamiento del Adicional, es específica en que el mismo se otorga a partir de mayo de 2023;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que cabe recordar que “El Recurso de Alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla”, tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29 de la Ley 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que de lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo. A su turno, según el Artículo 33 de la Ley N° 9003 “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado. En cuanto al elemento de la voluntad, la Ley N° 9003 determina que el acto debe provenir de agente regularmente designado y en funciones al tiempo de dictarlo y deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo;

Que en el caso la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que en el caso, la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que en consecuencia la Resolución N° 796/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" cumple con la legitimidad exigida para rechazar sustancialmente el recurso de alzada intentado, al constituir un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 27 y por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente EX-2023-06681514--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. GLADYS SUSANA RUIZ, DNI N° 26.779.857, CUIL N° 27-26779857-0, ven contra de la Resolución N°796/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 65

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a partir del día 19 de enero de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR, a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARIA MERCEDES RUS.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de Seguridad.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 706

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02630550- -GDEMZA-MESA#DGE en el cual se da cuenta de la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino a la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, del Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, ha sido invitado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, para participar de la "Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Sistemas de Alerta Temprana para Prevenir la Deserción Escolar en América Latina y el Caribe", que tendrá lugar el 15 de abril de 2026 en AWAS, Washington D.C.;

Que el encuentro motiva crear un espacio de diálogo estratégico, para analizar la deserción escolar como un desafío estructural de desarrollo -vinculado a desigualdad, pobreza y exclusión - y reafirmar el valor de los sistemas de alerta temprana, para identificar a tiempo a estudiantes en riesgo y activar intervenciones focalizadas que protejan sus trayectorias educativas;

Que los gastos de estadía y traslado para el encuentro serán cubiertos por los organizadores y

responsables del mismo;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Acuerdo N° 2586/24 modificado por Decreto Acuerdo N° 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorícese la salida del territorio de la Provincia, con destino a la Ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, desde el 14 de abril y hasta el 17 de abril de 2026, del Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Licenciado MANUEL TADEO GARCÍA ZALAZAR, DNI N° 25.064.477, quien participará del Evento “Mesa Redonda de Alto Nivel sobre Sistemas de Alerta Temprana para Prevenir la Deserción Escolar en América Latina y el Caribe” que se llevará a cabo el 15 de abril de 2026.

Artículo 2do.- Lo dispuesto en el Artículo precedente no significa compromiso económico para el Estado Provincial.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 65

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el EX-2026-02850832- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los índices correspondientes al ejercicio 2025, determinados en la Resolución N° 188-HyF-25, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265

y 52 de la Ley N° 9681;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de ésta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$27.100.756.539,00), correspondiente a la primera quincena del mes de abril del año 2026 de Participación Municipal.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.303.749.299,73.-) y cancelar con los fondos retenidos el monto correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutuo y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de marzo de 2026 (ajuste), conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$6.395.384.486,00), correspondiente a la primera quincena del mes de abril del año 2026 de Participación Municipal sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificatorio, art. 65 de la Ley 9681.

Artículo 5º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 691

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02248872- -GDEMZA-MSDSYD y la Resolución N° 526/26, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 9617, su Decreto Reglamentario N° 1928/25, la Ley Nacional N° 27.350 y su Decreto N° 883/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1780/25 y la Resolución N° 151/26 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 9617 y su Decreto Reglamentario N° 1928/25, se dispuso la creación del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en este marco y en coordinación con la Resolución N° 151/26 de la citada cartera, este Ministerio de Salud y Deportes emitió la Resolución N° 526/26 para regular el Registro Provincial de Médicos Prescriptores de Cannabis de uso medicinal;

Que del análisis pormenorizado de la normativa vigente, se advierte la necesidad de perfeccionar su redacción para evitar interpretaciones que pudiesen colisionar con las facultades de fiscalización y control sanitario originarias de este Ministerio;

Que a efectos de asegurar una implementación armónica del Registro, resulta necesario adecuar el articulado para garantizar que la autoridad sanitaria preserve plenamente sus atribuciones de control sobre el ejercicio profesional y la salud pública;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 inc. d) de la Ley N° 9501 y demás normas concordantes,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1° - Modificar el inciso c) del Artículo 3° de la Resolución N° 526/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Especialidad acreditada en la Provincia de Mendoza”.

Artículo 2° - Sustituir el Artículo 11 de la Resolución N° 526/26, el que quedara redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11- El Ministerio de Salud y Deportes ejercerá las funciones de fiscalización sanitaria que son de

su competencia en el marco de las disposiciones de la Ley de Ministerios y de la Constitución de Mendoza”.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 692

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01730826- -GDEMZA-SDGRH#MSDSYD, en el cual se solicita modificar la Resolución N° 521/26, mediante la cual se convocó a Concurso de Ingreso al Sistema de Residencias 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 21 la Directora General de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución N° 521/26 mediante la cual se convocó a Concurso de Ingreso al Sistema de Residencias 2026, en lo que respecta al Anexo I, extendiendo el plazo de inscripción hasta el 30 de abril de 2026 y en relación a la denominación, cantidad de plazas y financiamiento y ampliar el Anexo II incorporando como Asesores del Jurado de Concurso a los profesionales Jorge Michel, Lucas Mariani y Eugenia Geraci, según la nota incorporada en orden 19 de la Jefa del Departamento de Residencias;

Que en orden 24 el Subdirector de Gestión de Recursos Humanos fundamenta la promoción de residencias en las especialidades de Anatomía Patológica, Clínica Médica, Emergentología, Farmacia Hospitalaria, Geriátrica y Gerontología, Medicina de Familia, Pediatría, Psiquiatría, Terapia Intensiva y Tocoginecología en los siguientes ejes:

- Necesidad de profesionales capacitados debido a carencias cualitativas y cuantitativas en la Provincia de Mendoza, impactando directamente en la cobertura y calidad de la atención sanitaria.
- Fortalecimiento del sistema de salud promoviendo la adquisición de competencias asistenciales, docentes, investigativas y éticas, en línea con las políticas sanitarias provinciales y el Plan Estratégico de Salud.
- Impacto en la salud pública: La promoción de Residencias en estas áreas contribuye a garantizar el derecho a la salud y la equidad en el acceso a servicios de calidad.

Que por lo expuesto, se declara la necesidad estratégica de promover y sostener Residencias en las profesiones/especialidades mencionadas como política prioritaria para el desarrollo del talento humano en salud y la mejora continua del sistema sanitario provincial;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE

Artículo 1º- Sustituir del Anexo I de la Resolución N° 521/26 el “Cronograma Concurso de Residencias” y “Plazas a Concursar Año 2026”, por el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Ampliar el Anexo II punto VI. 1, de la Resolución N° 521/26 incorporando como Asesores del Jurado de Concurso a los profesionales Jorge Michel, Lucas Mariani y Eugenia Geraci.

Artículo 3º- Establecer como Residencias promovidas las especialidades de Anatomía Patológica, Clínica Médica, Emergentología Farmacia Hospitalaria, Geriatria y Gerontología, Medicina de Familia, Pediatría, Psiquiatría, Terapia Intensiva y Tocoginecología.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1422

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-10381978- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la rectificación parcial del ANEXO de la RESOL- 2026-749-E-GDEMZA-DGE - Diseño Curricular "Tecnatura Superior en Turismo"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas requiere subsanar los errores advertidos en los Diseños Curriculares, resguardando la emisión de normas precisas para garantizar la coherencia y calidad educativa.

Que los análisis desarrollados por especialistas en diseño curricular y el aporte significativo proveniente de Institutos Superiores, han proporcionado retroalimentaciones valiosas sobre los diseños en proceso de implementación.

Que estas normas jurisdiccionales se constituyen como marco obligatorio que deben seguir todas las instituciones involucradas directamente con este tipo de reformulaciones estructurales.

Que la Subsecretaria de Educación da el visto bueno en orden 23 a la modificación parcial del ANEXO del diseño curricular;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modifíquese los siguientes puntos en el Anexo del Diseño Curricular de la RESOL-2026-749-E-GDEMZA-DGE Tecnatura Superior en Turismo:

- en el punto 5.2 Distribución de espacios curriculares por año: debe establecerse el siguiente cuadro correspondiente al Tercer Año de la mencionada carrera, que modifica sólo la carga horaria total en horas reloj y carga horaria total en horas cátedra, sin modificar los demás componentes (orden, denominación, formato, cargas horarias de cada espacio curricular).

donde dice:

-“TOTAL DE HORAS CÁTEDRAS DE TERCER AÑO: 870”

-“TOTAL DE HORAS RELOJ DE TERCER AÑO: 580”

Debe decir:

-“TOTAL DE HORAS CÁTEDRA DE TERCER AÑO: 840”

-“TOTAL DE HORAS RELOJ DE TERCER AÑO: 560”

Artículo 2do.- Ratifíquese lo dispuesto en el artículo precedente, ANEXO (archivo embebido), sobre la carga horaria correspondiente al Tercer año de la carrera considerando un total de 840 horas cátedra - 560 horas reloj.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1478

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02768766- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la continuidad del programa de becas para estudiantes del nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su Artículo 5° determina que el Estado Provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que la mencionada norma establece en el Art. 7° inc. I) la obligación del Estado respecto de asegurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo;

Que el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de educación superior y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas, conforme lo dispone el Art. 104° de la Ley N° 6970;

Que en el Art. 127° referenciando las obligaciones del gobierno educativo provincial le da competencia

para la implementación de programas especiales que garanticen el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos en todos los niveles y ciclos del sistema educativo provincial;

Que la Resolución N° 2010-DGE-2018, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, indica que corresponde a la Dirección de Educación Superior determinar las carreras de formación inicial docente y técnica consideradas prioritarias para cada ciclo lectivo;

Que en el sistema obligatorio de enseñanza existen áreas de vacancia de especialidades específicas en las que es menester formar el recurso humano necesario para su cobertura;

Que, para la determinación anual de las áreas de vacancia en la formación docente inicial, la Dirección de Educación Superior cuenta con los datos proporcionados por el Sistema de Nacional de Planificación de la Formación Docente (PLAFOD) cuyos datos tienen una proyección a cinco años;

Que en el mencionado sistema se nutre con bases de datos jurisdiccionales provenientes del Sistema de Gestión Mendoza (GEM) y de las Juntas Calificadoras de Mérito de todos los niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como los de las bases nacionales de la DINIECE (Dirección Nacional de Información, Evaluación y Calidad Educativa), del INDEC, de Universidades que implementan carreras de formación inicial docente;

Que estas bases proveen datos demográficos, de matrícula, de egresados, de carreras docentes, de puestos docentes provinciales, de aspirantes inscriptos para cubrir puestos docentes en el territorio provincial y en cada uno de los departamentos que lo componen, permitiendo realizar una proyección a mediano y corto plazo de las posibilidades de inserción laboral de los egresados;

Que en base a esa información el Director General de Escuelas, mediante la RESOL-2026-1001-E-GDEMZA-DGE del 26 de Marzo 2026 estableció las carreras de formación inicial docente y técnica que serán prioritarias para el ciclo académico 2026;

Que, en la formación docente inicial a cargo del nivel superior y su relación con el sistema obligatorio de enseñanza, los Profesorados de Matemática, Física y Química, representan las áreas de vacancia con mayor criticidad;

Que son múltiples las causales de la falta de docentes para estas áreas y la no elección por parte de los egresados del nivel secundario de las especialidades mencionadas en el considerando que antecede;

Que mediante RESOL-2024-6322-E-GDEMZA-DGE, el Director General de Escuelas aprobó la implementación de un Programa provincial de becas como estrategia jurisdiccional para alentar la elección de estas carreras entre los estudiantes y favorecer el egreso en tiempo y forma;

Que el gobierno provincial asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con el impulso de políticas que aseguren la cohesión social, el andamiaje de la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al esfuerzo;

Que la creación de un Programa Provincial de Becas para estudiantes del nivel superior no incompatible con otros beneficios y constituye una estrategia de apoyo en carreras de formación docente inicial que por su mayor complejidad son las menos elegidas y consecuentemente generan áreas de vacancia;

Que se ha evaluado la implementación de la beca durante el año académico 2025 y resulta necesario redefinir algunos aspectos de la operatoria, así como las ofertas formativas que quedarán comprendidas para la operatoria 2026;

Que es necesario y razonable la emisión de la norma legal correspondiente;

Que en orden 4 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que la Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención en orden 5 y Dirección de Asuntos Jurídicos emitió oportunamente dictamen favorable en orden 7.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad del Programa Provincial de Becas destinadas a estudiantes de nivel superior de carreras de formación docente inicial en especialidades prioritarias, bajo la denominación de "Becas 2026" que cursen sus estudios en Institutos de gestión estatal o privada.

Artículo 2do.- Determínese que el Programa Provincial de Becas "2026" estará a cargo operativamente de la Jefatura de Gabinete y de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Declárese carrera prioritaria de formación inicial docente a los efectos del Programa Provincial de Becas 2026, al Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática.

Artículo 4to.- Dese continuidad a los becarios de las carreras de Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, en Física y en Química, incorporados en la convocatoria 2025 cuando estos cumplan con los requisitos exigidos.

Artículo 5to.- Establézcanse como requisitos, condiciones y procedimiento para postular, acceder y permanecer bajo el Programa Provincial de Becas "2026" los que se explicitan en el ANEXO I que como archivo embebido forma parte de la presente resolución.

Artículo 6to.- Declárese abierta la convocatoria para postular a becas para la formación docente inicial a partir del 18 de marzo de 2026 y hasta el 16 de abril de 2026 para estudiantes del Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, como especialidad prioritaria, y a la continuidad de las adjudicadas en la Convocatoria 2025 de las carreras del Profesorado de Enseñanza Secundaria en Matemática, Física y Química.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Subsecretaría de Administración a realizar los actos útiles y necesarios para el cumplimiento de la presente, así como también a dictar normas complementarias y/o aclaratorias para la consecución del Programa Provincial de Becas "2026".

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 111

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-02850226-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE SORBITOL AL 70 %", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Mosca del Mediterraneo del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 1.200 ENVASES de 1 LITRO de SOLBITOL AL 70%, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 103 que obra en GEDO SOL-2026-2807586-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-2868747-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-2921031-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-28-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-2964163-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.).-

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SORBITOL AL 70%, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-2850226-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.600.000,00).

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga y a la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30769, por \$ 9.600.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 112

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-2821858-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOELEVADOR PARA BIOPLANTA SANTA ROSA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario contratar el servicio de alquiler de un AUTOELEVADOR por un periodo de 6 (seis) meses, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N° 27-2026 que obra en GEDO IF-2026-2788849-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-2865452-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-2921018-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-27-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-2964782-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública por el SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOELEVADOR PARA BIOPLANTA SANTA ROSA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2026-2821858-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.800.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Palacios y a la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30769, por \$ 7.800.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 509

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2025-10138909- -GDEMZA-IPV mediante el cual se eleva documentación respecto a la modificación de la Resolución N° 1349/2024 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda introdujo modificaciones al Programa I.P.V. Mi Casa, estableciendo entre otros aspectos la

modificación del Artículo 4° de la Resolución N° 621/2024 referida al plan de pago y determinación de cuotas.

Que en el último párrafo del texto modificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, se dispuso que para la determinación del monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a dos (2) meses al momento de la determinación del plan de pago.

Que en orden N° 02, obra informe de la Coordinación de Pre adjudicación del Programa I.P.V. Mi Casa, el cual determina que la experiencia en la implementación del Programa ha evidenciado que dicho plazo resulta en ocasiones restrictivo, generando demoras operativas que perjudican a los postulantes en el acceso oportuno a su vivienda. Por lo cual propone ampliar el plazo de antigüedad de los ingresos familiares a seis (6) meses, otorgando mayor flexibilidad sin comprometer la veracidad de la información empleada para el cálculo de la cuota inicial.

Que en orden N° 04, Gerencia Financiera declara no tener objeciones a la modificaciones propuesta.

Que en orden N° 07, el Área Costos de la Gerencia de Regularización Dominial informa no tener objeciones a la modificación propuesta.

Que en orden N° 15, el Honorable Directorio comparte criterio expresado en orden N° 14 de las presentes actuaciones por lo que remite las mismas a fin de que continúe trámite.

Que en orden N° 18, Departamento Asuntos Administrativos adjunta dictamen, en el que considera: "OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE DICTAMEN: La cuestión jurídica sometida al análisis de esta asesoría letrada consiste en determinar si la modificación del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024 resulta jurídicamente viable, y en evaluar la adecuación técnico-jurídica del borrador de resolución modificatoria obrante en autos. Se deja expresa constancia de que las decisiones de gestión, oportunidad, mérito y conveniencia que motivaron la iniciativa quedan reservadas a la autoridad competente conforme a sus atribuciones reglamentarias. El presente dictamen se limita a informar sobre el encuadre normativo, la legalidad de la medida y la corrección técnica del instrumento propuesto, en ejercicio de la función consultiva que le es propia. ANÁLISIS JURÍDICO: I. Competencia del Honorable Directorio El Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926 atribuyen al Honorable Directorio la facultad de dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines del organismo. En ejercicio de esa competencia, el Directorio dictó sucesivamente las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024, que estructuran el régimen normativo del Programa IPV Mi Casa. Por ello, toda modificación de esa normativa debe, por tanto, emanar del mismo órgano que la dictó. No se advierten, en consecuencia, defectos en el elemento competencia del acto proyectado. II. Objeto de la modificación y legalidad sustancial. La modificación propuesta recae sobre un requisito procedimental de naturaleza interna que integra el mecanismo de determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa. No afecta derechos subjetivos adquiridos de los postulantes ni altera los criterios de acceso, selección o adjudicación de viviendas, que permanecen inalterados. Tampoco modifica la fórmula de cálculo de la cuota inicial ni los porcentajes de incidencia sobre el ingreso familiar, cuya regulación se mantiene en los términos de la Resolución N° 1349/2024. En concordancia con lo expuesto, las áreas técnicas con competencia específica en la materia (Gerencia Financiera y Área de Costos) no formularon objeciones y validaron la compatibilidad de la medida con el procedimiento de elaboración de los planes de pago. Por este motivo, esta asesoría letrada no tiene observaciones que formular respecto de la legalidad de la modificación propuesta con las salvedades que seguidamente se exponen. III. Observaciones jurídicas al borrador de resolución No obstante lo expuesto, el análisis del borrador de resolución adjunto en orden N° 13 permite advertir cuatro aspectos que requieren corrección antes de la suscripción del instrumento definitivo, a fin de garantizar su regularidad jurídica de la Resolución proyectada. En primer lugar, el Artículo 2° del borrador establece que la resolución "entrará en vigencia a partir de su notificación". El instituto de la notificación, regulado en los artículos 149 a 153 de la Ley N° 9003, es propio de los actos de alcance particular, que producen efectos respecto de destinatarios individualizados a partir del momento en que son notificados. Los Reglamentos Administrativos como actos

de alcance general, en cambio, producen efectos erga omnes a partir de su publicación en el Boletín Oficial, que es la forma constitutiva de su eficacia frente a terceros. En el mismo sentido, el Artículo 5° del borrador ordena “comuníquese y notifíquese”, sin incluir la instrucción de publicación. Se recomienda sustituir la expresión “a partir de su notificación” por “a partir de su publicación en el Boletín Oficial”, e incorporar en el Artículo 5° —o en un artículo específico— la instrucción expresa de publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de conformidad con lo dispuesto por Artículo 104° a 106° de la Ley 9003. En segundo lugar, el borrador no contiene disposición alguna que regule la situación de los postulantes cuyo expediente de adjudicación se encuentre en trámite al momento de la entrada en vigencia de la nueva norma y que cuenten con documentación de ingresos cuya antigüedad sea superior a dos meses pero inferior a seis. Bajo esta perspectiva, la ausencia de una regla de derecho transitorio puede generar incertidumbre operativa respecto del universo de beneficiarios alcanzados por el cambio normativo. Se recomienda incorporar un considerando o una disposición transitoria que precise que la nueva regla resulta aplicable, de pleno derecho, a todos los trámites en curso en los que aún no se hubiere conformado el plan de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En tercer lugar, el Artículo 3° del borrador dispone: “Ratifíquense en todos sus términos las disposiciones de las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024 con las condiciones dispuestas en los artículos precedentes”. Esta cláusula genera problemas desde el punto de vista de la técnica legal, por cuanto al ratificar “en todos sus términos” la Resolución N° 1349/2024 —cuyo Artículo 2° sería sustituido en el Artículo 1° del borrador— se introduce una contradicción interna en el propio acto ya que no es posible ratificar una norma en su redacción original y al mismo tiempo modificarla en el mismo instrumento. Por este motivo, la cláusula genera ambigüedad sobre cuál de las dos versiones del artículo modificado prevalece. Se recomienda suprimir esta disposición ya que no resulta necesario aclarar que las normas que no han sido expresamente derogadas continúan vigentes. Finalmente, el Artículo 4° califica al acto como “complementario” de las resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024. La categoría de acto complementario supone la adición de contenido normativo sin alteración del texto preexistente, mientras que la resolución en análisis sustituye específicamente un párrafo de la Resolución N° 1349/2024. La denominación correcta es la de acto modificatorio. Más allá de la precisión técnica, el empleo de la calificación “complementario” puede inducir a interpretaciones divergentes sobre la subsistencia íntegra de la norma anterior, con riesgo de crear situaciones de reclamos o litigiosidad respecto de los beneficiarios a quienes se aplique el nuevo plazo. Por ello, se recomienda sustituir la palabra “complementario” por “modificatorio”, o bien suprimir el Artículo 4° en su totalidad, dado que la condición de acto modificatorio de la Resolución N° 1349/2024 surge sin necesidad de declaración expresa del propio Artículo 1°. CONCLUSIÓN. En virtud de todo lo precedentemente expuesto, la asesoría letrada entiende que la modificación propuesta del último párrafo del Artículo 2° de la Resolución N° 1349/2024, consistente en ampliar de dos (2) a seis (6) meses el plazo de antigüedad de la documentación de ingresos exigida para la determinación del plan de pago en el Programa IPV Mi Casa, resulta jurídicamente viable sin perjuicio de las observaciones realizadas. En consecuencia, subsanadas las observaciones precedentes, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda se encontrará en condiciones de dictar el acto administrativo proyectado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso h), de la Ley N° 4.203 y su modificatoria Ley N° 6.926.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 1349-2024 de Fecha: 29/10/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de

Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO); para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de días del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deban considerar los ingresos familiares para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar con una antigüedad no mayor a seis (6) mesasal momento de la determinación del plan de pago

Articulo Nro: 2: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Articulo Nro: 3: Notifíquese a Secretaría Técnica, Secretaria Administrativa, Departamento Asuntos Judiciales, Programa IPV Mi Casa, Área Comunicación Institucional y por publicación en el Boletín Oficial.

Articulo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FDO- PRESIDENTE: ING. GUSTAVO JAVIER CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : TEC. JORGE JAVIER PEREZ - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : AGRIM. HECTOR F. RUIZ -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : ING. CARMELO LO PRESTI _ SECRETARIO ADMINISTRATIVO : CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2374

VISTO: El contenido del Expediente N° 1.491/2.026. Departamento Ejecutivo Municipal. Proyecto de Ordenanza: La necesidad de firmar el Convenio por Compensación, Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (CAP) entre la Municipalidad de Malargüe y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. y,

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 9.033 de Presupuesto de la Provincia de Mendoza para el año 2.018, en su Artículo 23, derogó los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 6.498, declarando inaplicable toda normativa en contrario respecto al servicio de alumbrado público.

Que la Ley de Presupuesto Provincial N° 9.681/2.026, en su Artículo 18, establece: El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.), establecido por los Artículo 4 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se regirá conforme se indica a continuación: Los recursos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias F.P.C.T, serán destinados al pago de los siguientes subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T:

- Compensación de Valor Agregado de Distribución (VAD).
- Compensación de Costos de Abastecimiento (CCA).
- Tarifa eléctrica social: Jubilados y Pensionados.
- Electro dependiente por cuestiones de salud.
- Zona.
- Tarifa de riego agrícola.
- Suministro electro intensivos.

- Regantes hijuela gallo.
- Operadores de agua potable.
- Entidades de interés público, incluidas las entidades deportivas.
- Subsidio Alumbrado Públicos a Municipios.
- Infraestructura eléctrica e instalaciones eléctricas, generación distribuida y redes inteligentes.
- Intereses compensatorios y Gastos de administración del F.P.C.T.

Que los recursos por canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos.

Que se debe afectar en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Que se debe facultar a la Autoridad de Aplicación a fijar las alícuotas en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el Artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, hasta en un diez por ciento (10%) sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. La Partida corresponde al inciso f) del Artículo 74 de la Ley N° 6.497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructuras e instalaciones eléctricas, incluido el Programa de Fomento de generación distribuida y redes inteligentes, según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino.

Que se debe autorizar a la Autoridad de Aplicación y al EPRE en el ámbito de sus competencias a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, a modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Que los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T, que no hubiesen sido autorizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Que se debe exceptuar a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos-CJUO 12.311- de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 4.096/2.007, quedando por ende facultada la Dirección de Servicios Eléctricos, dependientes del Ministerio de Energía y Ambiente, a emitir las Resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación.

Que se debe aclarar que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas. Correspondientes al ejercicio anterior.

Que las modificaciones presupuestarias entre partidas o incrementos presupuestarios por mayor recaudación dentro de F.P.C.T, se realizarán por Resolución del Ministerio de Energía y Ambiente con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se debe facultar a la Autoridad de Aplicación a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente y/o la suspensión o quita de dichos subsidios.

Que sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público. Téngase por bien pagado el gasto por aporte Provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al Presupuesto del ejercicio anterior del FPCT. Los Municipios determinarán el Cargo de Alumbrado Público aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinados por el Municipio, regirán los que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Cargo de Alumbrado Público que las distribuidoras del servicio público de distribución de energía eléctrica podrán trasladar a la facturación del servicio de los usuarios, deberán limitarse a cubrir, exclusivamente, los siguientes conceptos:

- a) El importe correspondiente a la factura por la energía suministrada al Municipio para Alumbrado Público en el período de facturación;
- b) Un adicional por mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal, determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, a partir de la información suministrada por cada Municipio, intertanto el EPRE determine la razonabilidad regulatoria de dicho cargo, se mantendrán los cargos actualmente vigentes.

Que las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranzas de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las Distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que éste le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo. Los saldos correspondientes al sistema solidario de compensación de alumbrado público, vigente hasta el ejercicio 2.025, serán liquidadas entre los Municipios aportantes en la proporción que corresponda.

Que se debe Facultar a la Autoridad de Aplicación y al Ente Provincial Regulador Eléctrico, en el ámbito de sus competencias, a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

Que el Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Que es conveniente adoptar los valores establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que la misma norma dispone que las distribuidoras deberán retener para sí el importe correspondiente a la energía suministrada para alumbrado público y que los excedentes deberán ser depositados a favor del Municipio dentro de los plazos establecidos.

Que la Municipalidad de Malargüe está analizando el Convenio de Cooperación con Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A; a fin de establecer el mecanismo operativo para la facturación, Procesamiento y Recaudación del Cargo por Alumbrado Público (CAP), garantizando transparencia, eficiencia administrativa y cumplimiento normativo.

Que resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice formalmente al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho Convenio, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9.681 y por la

normativa municipal vigente.

Que el Convenio establece con claridad las obligaciones de ambas partes, los plazos de implementación, los mecanismos de liquidación, los cargos aplicables, la vigencia del acuerdo y las condiciones de rescisión, confidencialidad y jurisdicción.

Que corresponde dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas legales necesarias para avanzar en la implementación del CAP, asegurando un sistema ordenado, verificable y ajustado a derecho.

Que en virtud de las modificatorias mencionadas ut supra corresponde derogar la Ordenanza N° 1.991/2.019.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio por Compensación, Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (CAP) con la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones administrativas, técnicas y legales necesarias para la plena implementación del Convenio, incluyendo la tramitación ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) para la incorporación del ítem correspondiente en la factura del servicio eléctrico, conforme lo establece el Artículo 50º del Decreto N° 196/1.997.

ARTÍCULO 3º: Establécese que los costos derivados de la adecuación del sistema de facturación de Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A, así como los cargos mensuales previstos en el Convenio, serán afrontados conforme a lo estipulado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mismo.

ARTÍCULO 4º: Derogase la Ordenanza N° 1.991/2.019 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIDOS DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 339

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15489-2026, caratulado "SEC. HACIENDA - COORDINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - AUTORIZACIÓN - MODIFICACIÓN VALOR TARJETA ESTACIONAMIENTO MEDIDO MAYO 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto, la Coordinación de Estacionamiento Medido propicia la actualización del valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido tradicional y digital en la Ciudad de Mendoza, desde el 2 de mayo del corriente, adecuándola a los costos actuales de los bienes y servicios.

Que en razón de lo expuesto se considera razonable establecer el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido tradicional en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido Digital en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), ambas por cada TREINTA (30) MINUTOS de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad de Mendoza.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Contaduría General en documentos N° 4 y 5 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 3207/94;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Fíjese el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido tradicional en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) y el valor de la Tarjeta de Estacionamiento Medido Digital en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), ambas por cada TREINTA (30) MINUTOS de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, a partir del 2 de mayo de 2026, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2° - Los valores generados por la venta de Tarjetas de Estacionamiento Medido se ingresarán en la Cuenta N° 1.3.3.09.01.04 "Programa Social de Estacionamiento Medido".

ARTÍCULO 3° - Por División Notificaciones, comuníquese a Coordinación de Estacionamiento Medido, Secretaría de Hacienda y Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
intendente

PATRICIA BETINA SANCHEZ
secretaria de hacienda

DRA. ANDREA CHARRÉ
directora legal y tecnica

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 500

CIUDAD DE LAS HERAS, 23 DE ABRIL DE 2006

V I S T O:

EE 5625-2026 y el Reglamento Interno para Conductores de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Las Heras, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un régimen normativo interno claro, integral y uniforme que regule el uso, guarda, control y asignación de responsabilidad respecto de los vehículos pertenecientes al parque automotor municipal;

Que la adecuada administración de los bienes públicos constituye un deber esencial de la Administración, en virtud de los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y control que rigen la función pública;

Que el uso indebido, la falta de control o la ausencia de criterios uniformes en la asignación y utilización de vehículos oficiales puede generar perjuicios al patrimonio municipal, comprometiendo la responsabilidad de los agentes intervinientes;

Que el reglamento elaborado establece de manera sistemática obligaciones, responsabilidades y procedimientos vinculados al uso de los vehículos municipales, incluyendo aspectos relativos a la guarda, registro, control, circulación y régimen disciplinario;

Que asimismo se determina una autoridad de aplicación con facultades para supervisar el cumplimiento del régimen y dictar normas complementarias para su efectiva implementación;

Que el dictado del presente acto se encuentra comprendido dentro de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal conferida por la Ley N° 1079, en materia de organización administrativa y gestión de los bienes de dominio municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el "Reglamento Interno para Conductores de Vehículos Municipales de la Municipalidad de Las Heras", que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Establézcase que la Autoridad de Aplicación del reglamento aprobado será la Dirección de Control de Gestión, Depósito y Almacenes, o la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual tendrá a su cargo la implementación, supervisión y control del cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo 3º.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del reglamento aprobado.

Artículo 4°.- Dispóngase que todas las Secretarías y dependencias municipales deberán adecuar sus procedimientos internos a lo establecido en el reglamento aprobado, a partir de la entrada en vigencia del presente.

Artículo 5°.- El presente decreto será firmado por el Sr. Intendente Municipal, y refrendado por el Sr. Secretario Legal y Técnico, conforme al artículo 102 de la Ley 1079.

Artículo 6°.- El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 7°.- Tome conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Difusión y Desarrollo Institucional, Secretaría de Desarrollo Económico e Innovación Tecnológica, Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo.

Artículo 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 334

VISTO, el Expediente N° 1491/2026-0. Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2374/2026 Ref: Necesidad de firmar el Convenio por Compensación, Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (CAP) entre la Municipalidad de Malargüe y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA), dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, lo establecido por la ley 1079 y teniendo en cuenta que se trató de un proyecto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal y considerando que cumplen con los requisitos de legalidad, oportunidad y conveniencia, Asesoría Letrada entiende pertinente promulgar la presente ordenanza.

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.374/2.026 Ref: Necesidad de firmar el Convenio por Compensación, Procesamiento, Facturación y Recaudación del Servicio de Alumbrado Público (CAP) entre la Municipalidad de Malargüe y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMESA),

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 23 de abril de 2026.-

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GADI MENDOZA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo de fecha 17/04/2026. Enzo Alberto GARÓFOLI, D.N.I. Nro.: 32.807.010, CUIT Nro. 20-32807010-4, edad 39 años, estado civil casado, nacido el 01 de enero de 1987, nacionalidad argentina, comerciante, domicilio en Calle Islas Orcadas Nro. 28, Departamento N°1, Sexta Sección, C.P. 5500, Capital, Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN: "GADI MENDOZA S.A.S.". 3. DOMICILIO: Calle Islas Orcadas Nro. 28 Departamento N°1, Sexta Sección, C.P. 5500, Capital, Provincia de Mendoza. 4. OBJETO: La sociedad tiene como objeto exclusivo la realización de: (1) actividades económicas tipificadas como de inversión dentro del concepto previsto en el artículo 31 de la Ley 19.550 (t.o. 1984); 5. DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años a partir de la fecha de Constitución. 6. CAPITAL: \$1.000.000,00, representado por 1.000 acciones de \$ 1000,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7. ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: ENZO ALBERTO GARÓFOLI, D.N.I. Nro.: 32.807.010, CUIT Nro. 20-32807010-4, edad 39 años, estado civil casado, nacido el 01 de enero de 1987, nacionalidad argentina, comerciante, domicilio en Calle Islas Orcadas Nro. 28 Departamento N°1, Sexta Sección, C.P. 5500, Capital, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS, D.N.I. Nro.: 25.783.140, CUIT Nro. 20-25783140-0, edad 49 años, estado civil casado, nacido el 12 de marzo de 1977, nacionalidad argentina, Contador Público, domicilio en Matías Zapiola N° 348, Manzana D, casa 17, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. SINDICATURA: Se Prescinde. 9. CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTRUCTURAS MENDOZA SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20/04/2026. 1.- Socios: a) Gonzalo Alberto Ledesma, 41 años, Casado, argentino, comerciante, Elpidio Gonzalez N° 2711, Dúplex 2, Departamento Guaymallén, Mendoza, DNI 31.284.285, Responsable Monotributo, CUIT 20-31284285-9 2. - "Estructuras Mendoza S.A.S.". 3.- Antártida Argentina N° 349, Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza. 4.- Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5.- 50 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gonzalo Alberto Ledesma con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandra Denise Parodi Moreno, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ALVS S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 3 de abril de 2026; 2) Socio: ALFREDO LUIS VILA SANTANDER, DNI N° 12.584.044, CUIT N° 20-12584044-3, argentino, nacido el 19/07/1956, casado, empresario con domicilio en Espejo 156 PB, Ciudad de Mendoza. 3) Domicilio social y su sede: calle Avenida 7 Colores 2496, Conjunto Residencial Dalvian, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones y actividades:

INVERSORA: Mediante la participación en sociedades constituidas y/o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a la administración, desarrollo inmobiliario y construcción. A tal efecto podrá realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero, constitución y transferencia de hipotecas y derechos reales, participar en uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 y en la Ley 17.811. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto y que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: ALVS S.A.S. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000, representando por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas e integradas en 25%: pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8) Órgano de Administración de la sociedad: Administrador titular: Alfredo Luis Vila Santander con domicilio especial en Espejo 156 PB, Ciudad de Mendoza y Administrador Suplente: Alfredo Maximiliano Vila Santander, con domicilio especial en Manzana 85 casa 3, Las Heras b, Dalvian, Mendoza 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DECIMO S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge, fecha de nacimiento 03/09/2001, soltero, nacionalidad Argentino, Profesión Ingeniero Industrial, domicilio en calle Besares N° 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 43.750.630, CUIL: 20-43750630-3 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha Diez de Abril del 2.026.- 3°) Denominación : GRUPO DECIMO S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Patricias Mendocinas N°1.832, Oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) inmobiliarias y constructoras; (b) comerciales ; (c) inversoras, financieras y fideicomisos (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y (e) salud .Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social : El capital social es de pesos Un Millón (\$ 1.100.000), compuesto por 1.100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una

es de \$ 1. El señor Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge suscribe la cantidad de (1.100.000) Un millón cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.-8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR : Diez de Oñate Mussuto, Santiago Jorge, fecha de nacimiento 03/09/2001, soltero, nacionalidad Argentino, Profesión Ingeniero Industrial , domicilio en calle Besares N° 860, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 43.750.630, CUIL: 20-43750630-3 ADMINISTRADOR SUPLENTE Carrizo Fabricio Hector, fecha de nacimiento 15/02/1966, Profesión Contador Público Nacional, domicilio en calle Alzaga N° 4.135, Casa 3, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, domicilio electrónico "sdiezdeonate@gmail.com", número de documento de identidad : 17.602.860, CUIL: 20-17602860-3 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Abril de cada año.-

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SERGRA S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: ASNAGHI, SERGIO JORGE, fecha de nacimiento 30/09/1962, casado, nacionalidad Argentino, Profesión comerciante, domicilio en Bo. Palmares Manzana L, Casa 26 , Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico franciscomacdonnell@crear-se.com.ar , número de documento de identidad : 16.068.612 , CUIL: 20-16068612-0 y FRASCA, GRACIELA TERESA , fecha de nacimiento 12/08/1962, casada, Profesión comerciante, domicilio en calle Bo. Palmares Manzana L, Casa 26, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza domicilio electrónico franciscomacdonnell@crear-se.com.ar , número de documento de identidad: 16.294.952, CUIL: 27-16294952- 2 °) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha Dieciete de Abril del 2.026.- 3°) Denominación : SERGRA S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Patricias Mendocinas N°1.832, Oficina 2, Ciudad , Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) inmobiliarias y constructoras ; b) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; c) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) inversoras , financieras y fideicomisos, e) petroleras, gasíferas, forestales, mineras, energéticas en todas sus formas; f) salud; y g) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social : El capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), compuesto por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1. Sergio Jorge Asnaghi suscribe la cantidad de (600.000) seiscientos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la

Sra. Graciela Teresa Frasca suscribe la cantidad de (600.000) seiscientos mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR : SERGIO JORGE, fecha de nacimiento 30/09/1962, casado, nacionalidad Argentino, Profesión comerciante, domicilio en Bo. Palmares Manzana L, Casa 26 , Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico franciscomacdonnell@crear-se.com.ar , número de documento de identidad : 16.068.612 , CUIL: 20-16068612-0 ADMINISTRADOR SUPLENTE FRASCA, GRACIELA TERESA , fecha de nacimiento 12/08/1962, casada, Profesión comerciante, domicilio en calle Bo. Palmares Manzana L, Casa 26, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza domicilio electrónico franciscomacdonnell@crear-se.com.ar , número de documento de identidad: 16.294.952, CUIL: 27-16294952 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 30 de Septiembre de cada año.-

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO 7 S.A.S.”, comunicase la constitución de una sociedad de acciones simplificada: 1) Accionista: Gisella Vanesa OBREDOR, DNI N°30.988.713, CUIT 27-30988713-7 argentina, comerciante, casada, nacida el día 20 de febrero de 1984, con domicilio en calle Bebederos 7535, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) Denominación: GRUPO 7 S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal en calle Bebederos 7535, Distrito de Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4) Duración: 90 años. 5) Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) servicios de seguridad privada, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. (...); 6) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00.-), y estará representado por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de UN PESOS (\$1,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El socio fundador, Gisella Vanesa OBREDOR, D.N.I. 30.988.713, suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad. El capital social se integra en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS ochocientos MIL (\$800.000), 7) Sindicatura: se prescinde. 8) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA O ADMINISTRADOR, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. 8) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9) Administrador Titular: SOMBRA QUIROGA, Lucca Nicolás, con Documento Nacional de Identidad número 47.193.514, con CUIT número 20-47193514-0, y con domicilio en Picuncha s/n, Barrio Huarpes Manzana H, Casa 21, Distrito de Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y Administrador Suplente: Gisella Vanesa OBREDOR, DNI 30.988.713; 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de

la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

M.A.S.TURISMO S.A.S Se informa constitución por instrumento privado de fecha 22/04/2026. 1.- Socios: Nombre Canizzo Dario José, fecha de nacimiento 11/11/1978, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación chofer, calle Fader 2064 B° Santa Ana, distrito Capilla del Rosario, departamento Guaymallén, Mendoza, número de documento 26.945.310, CUIL/CUIT 23-26945310-9; Nombre Santiago Roxana Hebe, fecha de nacimiento 15/10/1963, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, ocupación jubilada, calle Chile 2535 Torre 17, piso 6, dpto. 4, Ciudad, Mendoza, número de documento 16.868.063, CUIL/CUIT 27-16868063-0. 2.- Denominación: M.A.S. TURISMO S.A.S. 3.- Sede social: Fader 2064, B° Santa Ana, distrito Capilla del Rosario, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a la explotación comercial de agencias de turismo. A tal fin podrá realizar la intermediación, reserva, contratación, organización, promoción, operación y comercialización de servicios turísticos en cualquier medio de transporte, nacionales e internacionales; de alojamientos turísticos, hoteleros y extra hoteleros; de viajes, excursiones, circuitos, programas, paquetes y servicios turísticos individuales y/o colectivos, propios y/o de terceros; así como la recepción, asistencia, coordinación y atención de turistas durante sus viajes y permanencia. Asimismo, podrá organizar y comercializar traslados, visitas guiadas y actividades recreativas, culturales, gastronómicas, enológicas, deportivas, corporativas y demás experiencias vinculadas con el turismo; representar, distribuir, promover y comercializar servicios de empresas, operadores, mayoristas, minoristas y demás prestadores turísticos; comercializar seguros de asistencia al viajero, alquiler de vehículos y demás servicios accesorios o complementarios a la actividad turística, actuando como intermediaria, mandataria y/o comisionista cuando correspondiere; y prestar servicios de asesoramiento, diseño, planificación y gestión de productos turísticos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos vinculados directa o indirectamente con el mismo, operar por medios presenciales, telefónicos, digitales y/o electrónicos, establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, adquirir, administrar y explotar bienes muebles e inmuebles afectados a la actividad, registrar y explotar marcas, nombres comerciales, licencias, software, dominios y demás bienes inmateriales vinculados al objeto, actuar como representante, mandataria, comisionista, franquiciante o franquiciada, y participar en otras sociedades, contratos asociativos o negocios afines a su objeto. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital social: de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 cada una y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio Canizzo Dario José suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia Santiago Roxana Hebe suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular Canizzo Dario José, número de documento 26.945.310, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Santiago Roxana Hebe, número de documento 16.868.063, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB DIGITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/04/2026. 1.- Socios Nombre Juan Pablo Palma, Fecha de nacimiento 15/11/1981, Estado civil

Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle los Educadores Número 3360, Piso ch, Dpto Nro 7b, Número de documento 29112869, CUIL 20-29112869-7 Nombre Sandra Del Valle Grosso, Fecha de nacimiento 08/06/1964, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Azcuenaga Número 2002, Número de documento 17184651, CUIL 27-17184651-5. 2.- Denominación CLUB DIGITAL SAS. 3.-Sede social Los Educadores 3360 manzana C casa 7B, GENERAL GUTIERREZ. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Juan Pablo Palma, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Sandra Del Valle Grosso, suscribe la cantidad de ochocientos cincuenta mil (850.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sandra Del Valle Grosso, Número de documento 17184651 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Pablo Palma, Número de documento 29112869 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CARDIOLÓGICOS INTEGRADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha de constitución 21/04/2026.1.República Argentina, a los 21 días del mes de Abril de 2026 comparecen: el señor BERNASCONI, PABLO ANDRÉS, DNI N° 20.932.269, CUIL: 20-20932269-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/10/1969, de profesión médico, estado civil: casado, con domicilio en Perú 25, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina; el señor BERNASCONI, CARLOS ALFREDO, DNI N.º 14.628.615, CUIL: 20-14628615-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/10/1961, de profesión médico, estado civil: casado, con domicilio en Perú 25, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina; el señor REPETTO, JUAN MARTIN, DNI N.º 26.569.703, CUIL: 20-26569703-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/03/1978, de profesión médico, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana E Casa 11 S/N Barrio 2ºCírculo Médico, San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina; el señor CALDERON, FERNANDO, DNI N° 23.947.582, CUIL: 20-23947582-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1974, de profesión médico, estado civil: casado, con domicilio en Vista del Plata 3081 C-3, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; y el señor MATAR, FRANCO ROBERTO, DNI N° 37.125.143, CUIL: 20-37125143-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/11/1992, de profesión médico, estado civil: soltero, con domicilio en Francisco de la Reta 975, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 2. La sociedad se denomina "SERVICIOS CARDIOLÓGICOS INTEGRADOS S.A.S" 3. sede social en Perú 25, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: el señor BERNASCONI, PABLO ANDRÉS, DNI N° 20.932.269, CUIL: 20-20932269-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 31/10/1969, de profesión médico, estado civil: casado, con domicilio en Perú 25, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: el señor CALDERON, FERNANDO, DNI N° 23.947.582, CUIL: 20-23947582-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/10/1974, de profesión médico, estado civil: casado, con domicilio en Vista del Plata 3081 C-3, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PEZ DE MONTAÑA S.A.S Comunicarse la constitución. conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) MERCADO MARIANO EXEQUIEL, fecha de nacimiento 09/01/1.986, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, profesión: chef, con domicilio en Ejercito de los Andes Este 176 – La Consulta – San Carlos, Provincia de Mendoza; D.N.I N° 32.085.042, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32085042-9 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 22/04/2026. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: PEZ DE MONTAÑA S.A.S. 4) DOMICILIO: Ejercito de los Andes Este 176 – La Consulta – San Carlos, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) DURACIÓN: 99 años. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro millones (\$4.000.000). 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: MERCADO MARIANO EXEQUIEL y Administrador Suplente Mugneco Bergamin Sebastián Andrés. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HORIZONTE DE SALUD S.A.S Según contrato social de fecha 16 de abril de 2026 ha quedado

constituida una sociedad por acciones que girará en plaza bajo el nombre de HORIZONTE DE SALUD S.A.S.- Su socio FRANCISCO MAURICIO ALBARRACÍN, argentino, fecha de nacimiento 29 de Abril de 1990, estado civil soltero, ocupación kinesiólogo, domicilio legal y real en calle Islas Malvinas 460, Rivadavia, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico franciscoalbarracin29@gmail.com Documento Nacional de Identidad número 35.036.492, C.U.I.T : 20-35036492-8 - Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero y su sede social y domicilio legal y fiscal es en Presbítero Olguín 324, del departamento de Rivadavia de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción originaria.- La sociedad tiene por objeto rehabilitación integral, prestación de servicios de kinesioterapia y fisioterapia, comprendiendo la prevención, evaluación, tratamiento, rehabilitación y readaptación funcional de afecciones físicas, mediante la aplicación de técnicas manuales, agentes físicos y el uso de equipamiento específico, incluyendo la rehabilitación a través de gimnasio terapéutico y entrenamiento físico con fines de recuperación, fortalecimiento, corrección postural y mejora del rendimiento, todo ello conforme a las incumbencias propias de la especialidad y bajo supervisión de profesionales habilitados. Podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, incluyendo la celebración de convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, instituciones públicas y privadas, y profesionales de la salud. El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) y estará representado por 30000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$ 1000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado conforme acta notarial de aporte en efectivo.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar ADMINISTRADOR TITULAR al señor FRANCISCO MAURICIO ALBARRACÍN, argentino, fecha de nacimiento 29 de Abril de 1990, estado civil soltero, ocupación kinesiólogo, domicilio legal y real en calle Islas Malvinas 460, Rivadavia, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico franciscoalbarracin29@gmail.com Documento Nacional de Identidad número 35.036.492, C.U.I.T : 20-35036492-8 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señora NAHIR YADALA, argentina, fecha de nacimiento 08 de enero de 1996, estado civil soltera, profesión abogada, domicilio legal y real en calle Islas Malvinas 460, Rivadavia, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico nahiryadala@gmail.com, Documento Nacional de Identidad número 39.238.476, C.U.I.T: 27-39238476-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.-

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“**VALOR TRES CONSULTORA AMBIENTAL S.A.S.**”. Dicha sociedad se constituye el día 22 de abril de 2026 conformada por los socios : PABLO ALBERTO SYRIANI, nacido el día 15 de diciembre de 1967, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, de ocupación productor de seguros, con domicilio en Manzana P, casa 5 sin número, Loteo Las Lomas, Vistalba del Departamento de Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza, documento nacional de identidad número 18.615.331, CUIT 20-18615331-7 y REYES MALENA LUCIA, nacida el 13 de enero de 1985, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de ocupación consultora ambiental y territorial, con domicilio en Almirante Brown 1710 piso segundo, departamento 8, Ciudad de Mendoza, documento nacional de identidad número 31.306.639, CUIT 27-31306639-3. Su denominación social es “VALOR TRES CONSULTORA AMBIENTAL S.A.S.” Se fija sede social en Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, tercer piso, of. 303, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de los siguientes servicios: a) Asesoramiento técnico, planificación, diseño, implementación y auditoría de sistemas de gestión ambiental, sostenibilidad y responsabilidad social empresarial; b)

Elaboración de estudios, informes y diagnósticos ambientales, territoriales y sociales; c) Diseño, formulación, ejecución y monitoreo de proyectos vinculados a cambio climático, huella de carbono, protocolo, economía circular, gestión de residuos, restauración ecológica-forestal y desarrollo territorial sostenible; d) Asesoramiento, desarrollo e implementación de proyectos vinculados a energías renovables, eficiencia energética y transición energética; e) Diseño y ejecución de programas educativos, capacitaciones técnicas, talleres con actividades de sensibilización e investigaciones aplicadas; f) Desarrollo y/o implementación de herramientas digitales, plataformas, tableros de indicadores, sistemas de monitoreo ambiental y procesamiento de datos; g) Asesoramiento a organismos nacionales e internacionales, sean públicos o privados, sobre políticas públicas, planificación territorial y sostenibilidad; h) Servicios de seguridad e higiene y salud ocupacional; i) Servicio de gestión de calidad; j) Servicios de gestión integrados, de riesgo y de cumplimientos; k) Servicios de seguridad, salud y ambiente en proyectos; l) Y otros servicios conexos a los antes mencionados. Su duración son 99 años. Capital: Pesos Novecientos mil (\$ 900.000) representado por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital fue totalmente suscripto e integrado. El socio Pablo Alberto Syriani suscribe e integra 450 acciones por un total de \$450.000 representando el 50% del capital de la sociedad. La socia Reyes Malena Lucia suscribe e integra 450 acciones por un total de \$450.000 representando el 50% del capital de la sociedad. El cierre del ejercicio comercial es el día 31 de diciembre de cada año. La Representación legal queda a cargo de la administradora titular Reyes Malena Lucia fijando domicilio especial en la sede social y se designa como administrador suplente a Pablo Alberto Syriani fijando domicilio especial en la sede social, ambos administradores duraran en el cargo por tiempo indeterminado. Se prescinde de sindicatura.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRAN PEDREGAL S.A.S. 1) Socios: CESAR LUIS MOYANO, DNI 12.162.088, CUIT 20-12162088-0, argentino, de 68 años de edad nacido el 02 de Marzo de 1958; de estado civil viudo, de profesión comerciante; domiciliado en Rosario 216, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y el señor CARLOS ALBERTO MOYANO, DNI 11.276.680, CUIT 20-11276680-5, Argentino, casado, de 71 años de edad nacido el 05 de Julio de 1954, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en calle Juan Orfila 1625, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, República Argentina 2) Denominación: GRAN PEDREGAL S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 21/04/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. Movimientos de Suelo y Construcción de inmuebles 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) de acciones de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. CESAR LUIS MOYANO, 1.000.000 acciones y CARLOS ALBERTO MOYANO 1.000.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: CESAR LUIS MOYANO y Administrador Suplente a CARLOS ALBERTO MOYANO 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DOBLEJOTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) CONSTITUCIÓN . fecha del acto constitutivo 17/04/2026. 1.- SOCIOS: Dorcas Emilia Omelanczuk, DNI: 24.049.856, CUIL: 27-24049856-7, Estado civil: Casada, con domicilio en Ceretti 62 Godoy Cruz, Mendoza, de profesión Licenciada en Turismo, de nacionalidad argentina, Fecha nacimiento: 12 de Agosto de 1974, mail: dorcas.omelanczuk@gmail.com 2.- Denominación: DOBLEJOTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS). 3.- SEDE SOCIAL: Ceretti 66, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), representando por OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y en un 25% integradas. Dorcas Emilia Omelanczuk suscribe la cantidad de OCHOCIENTAS MIL (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UNO (\$1.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Presidente y director titular: Dorcas Emilia Omelanczuk; director suplente: Alfredo Jaenisch; ambos constituyen domicilio especial en calle Ceretti 66, Godoy Cruz, Mendoza. 8.- PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUTA Y RAYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 21/04/2026. 1.- Socios CARUANA SOTO ANSELMO GABRIEL, Fecha de nacimiento 25/02/1977, Estado civil divorciado, Nacionalidad Argentina, Ocupación Publicista, Calle Emilio Civit 340 piso 5 dpto 2 de la Ciudad de Mendoza, Número de documento 25.710.454, CUIL 20-25710454-1; PELLEGRINI JOSEFINA Fecha de nacimiento 02/06/1993, Estado civil soltera, Nacionalidad Argentina, Ocupación Publicista, Calle Emilio Civit 340 piso 5 dpto 2 de la Ciudad de Mendoza, Número de documento 37.613.104, CUIL 27-37613104-7; OCHOA ANA LAURA, Fecha de nacimiento 12/02/1980, Estado civil divorciada, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresaria, Calle 9 de Julio 1215 of 6 de la Ciudad de Mendoza, Número de documento 27.552.048, CUIL 27-27552048-4.- Denominación FRUTA Y RAYO SAS. 3.-Sede social CALLE 9 DE JULIO 1215 OF 1 Cod. Postal 5500. CIUDAD, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos Novecientos mil (\$ 900.000), representado por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a) CARUANA SOTO ANSELMO GABRIEL suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) PELLEGRINI JOSEFINA suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. c) OCHOA ANA LAURA suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal

circunstancia mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular CARUANA SOTO ANSELMO GABRIEL Número de documento 25.710.454, con domicilio especial en la sede social administrador suplente PELLEGRINI JOSEFINA Número de documento 37.613.104 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GESTION GPQ S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/04/2026. 1.- Socios Nombre Alejandro Jose Paez, Fecha de nacimiento 06/01/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO NACIONAL, Calle Barrio Rincon de Mitre E9 Número 9, Número de documento 30902600, CUIL 20-30902600-5 Nombre Leticia Andrea Grellet, Fecha de nacimiento 09/11/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO NACIONAL, Calle barrio Rincón de mitre manz e casa 9 Número 9, Número de documento 30345395, CUIL 23-30345395-4. 2.- Denominación GESTION GPQ SAS. 3.-Sede social BARRIO RINCON DE MITRE MZNA E CASA 9 9 Barrio RINCON DE MITRE manzana E casa 9, COQUIMBITO. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Alejandro Jose Paez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Leticia Andrea Grellet, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Alejandro Jose Paez, Número de documento 30902600 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Leticia Andrea Grellet, Número de documento 30345395 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ZORRO GRIS ENTERTAINMENT S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/04/2026. 1.- Socios Nombre Damian Alejandro Nobile, Fecha de nacimiento 26/02/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle Ingeniero Ballofet Número 630, Número de documento 31285541, CUIL 20-31285541-1 Nombre Mariano Hernan Flores Valenzuela, Fecha de nacimiento 16/10/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIO, Calle cerro nevado. barrio solares de don americo Número 104, Piso 104, Número de documento 27801791, CUIL 20-27801791-6. 2.- Denominación ZORRO GRIS ENTERTAINMENT SAS. 3.-Sede social ING BALLOFET 630, LAS HERAS. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Damian Alejandro Nobile, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Mariano Hernan Flores Valenzuela, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Damian Alejandro Nobile, Número de documento 31285541 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Mariano Hernan Flores Valenzuela, Número de documento 27801791 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GESTION ALIMENTICIA CUYO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/04/2026. 1.- Socios Nombre Rodrigo Daniel Persia, Fecha de nacimiento 29/12/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle INFANTA MENDOCINA Número 2364, Número de documento 28466590, CUIL 20-28466590-3 Nombre Matias Nicolas Sansone, Fecha de nacimiento 12/10/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle JUAN J VALLE Número 431, Número de documento 36417072, CUIL 20-36417072-7. 2.- Denominación GESTION ALIMENTICIA CUYO SAS. 3.-Sede social RAWSON 2600 piso 2 oficina 9, LUZURIAGA. Cod. Postal 5513. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones (\$ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rodrigo Daniel Persia, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Matias Nicolas Sansone, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rodrigo Daniel Persia, Número de documento 28466590 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Matias Nicolas Sansone, Número de documento 36417072 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

RB FACILITY SERVICES S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/04/2026. 1.- Socios Nombre Brunela Haddad Ciacara, Fecha de nacimiento 08/10/1993, Estado civil

Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LIC.EN RECURSOS HUMANOS, Calle las heras Número 45, Número de documento 37518647, CUIL 27-37518647-6 Nombre Estanislao Bernal, Fecha de nacimiento 01/10/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle terrada - barrio viñas de terrada Número 3501, Dpto Nro 20, Número de documento 37518551, CUIL 20-37518551-3. 2.- Denominación RB FACILITY SERVICES SAS. 3.-Sede social LAS HERAS 45 piso 2, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representado por setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Brunela Haddad Ciacara, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Estanislao Bernal, suscribe la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Brunela Haddad Ciacara, Número de documento 37518647 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Estanislao Bernal, Número de documento 37518551 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA CEMENTISTA MENDOZA LIMITADA: El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2026 a las 18:00 Hs., en el local de la Cooperativa de Vivienda Cementista Mendoza Limitada, sito en Cipolletti 1397, 1º Barrio Cementista, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondiente al 58º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.025. 3) Retribución a Consejeros y Síndico titular para el Ejercicio iniciado el 01/01/2026 y que finaliza el 31/12/2026. 4) Ratificar lo Actuado por el Consejo de Administración por la compra del Terreno ubicado en el Distrito el Challao del Departamento Las Heras Mendoza. 5) Autorización al Consejo de Administración a realizar las gestiones para la venta y la concreción de la misma del Inmueble ubicado en Barrio Cementista II Manzana: 27, casa 08 Las Heras Mendoza. 6) Ratificar la autorización dada por la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 54 año 2022 a realizar proyectos de urbanización, construcción de viviendas, ejecución de obras y autorizar a la venta de la fracción ó de los lotes ubicados en la Manzana 35 del I Barrio Cementista. 7) Designación de una Comisión Escrutadora encargada de recibir los votos y verificar el escrutinio para la elección de autoridades. 8) Elección de tres (3) Consejeros Titulares: por finalización de sus mandatos. 9) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes: por finalización de sus mandatos. 10) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“PRIMERA IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA LA PAZ”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 2026, a las 12hs. en el local sito en calle 9 de Julio 1151, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, 2-Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea, 3- Consideración de los motivos por los cuales el llamado a asamblea se realizó fuera de término, 4- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2025, 5-Consideración de la responsabilidad en la administración de la iglesia por parte de los integrantes de la Comisión Directiva por el año 2025, 6- Cierre de la Asamblea. Se notifica a los asociados que toda la documentación inherente a la Asamblea que se convoca se encuentra a la vista y a disposición en las instalaciones de la Iglesia, sito en calle 9 de Julio 1151, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza donde podrán retirar asimismo los ejemplares de la memoria anual, balance general y demás informes y cuadros anexos. Se recuerda a los señores asociados que transcurrida una hora desde la hora fijada para la reunión, sin conseguir quórum, la Asamblea dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Central Los Coroneles, calle Gomensoro S/N, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial Nº 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

“CLUB SOCIAL, NAUTICO Y PESCA DEPORTIVA LOS HUARPES”, La Asociación Civil personería jurídica otorgada por Resolución 895 -expediente N° 94-C-2012-00918- EX-2022-01603792- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, CUIT 30-71227883-4, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20 de abril de 2.026, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados y asociadas para el día 07 de mayo del corriente, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en Eva Perón esquina Ernesto Contreras, distrito Medrano, del departamento Rivadavia, Mendoza; con el siguiente orden del día: 1) Elección de socios para firmar el acta; 2) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 2.026-2.028; 3) Aprobación de balance y estados contables del año 2.025 del ejercicio N°14

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CUERPO DE VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL HUMBERTO NOTTI, ubicado en Bandera de los Andes 2603, Guaymallén, Personería Jurídica 217/95, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 06 de mayo de 2026 a las 16:00 hs. Lugar: Hospital Humberto Notti, Guaymallén, Mendoza. Orden del día: a) Designación de dos voluntarias para que junto a la presidenta firmen acta de la asamblea. b) Lectura del acta anterior. c) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance y Estado Contable de ejercicios vencidos desde el 01/01/2025 AL 31/12/2025.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la disolución de la sociedad; 2) Designación de liquidadores. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo
22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 a las 8.30 horas, en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la situación económico financiera de la sociedad y aprobación del Plan de financiamiento de Emergencia elaborado a tal fin. 3) Aprobación del acuerdo de cancelación de deuda suscripto con VDA Europe SASU; 4) Tratamiento y aprobación del Aumento de Capital y las respectivas aprobaciones que se requieran como consecuencia de ello; 5) Consideración y aprobación de la Convocatoria a Asamblea Especial de Clase B a fin de poner en consideración y aprobación de la misma la invitación a suscribir el aumento de capital tratado en el punto anterior en caso de resultar aprobado. 6) Tratamiento y consideración de cuestiones relativas a la administración social, planes de negocios en curso, y aprobación de los mismos en caso de ser necesario. 7) Puesta en ejecución del Fideicomiso VDA Clase A en relación a la recomposición accionaria de las acciones Clase A.- Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforma se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del

Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma “Google Meet”, de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: vdalegales@gmail.com; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

VIGNES DES ANDES S.A. Convoca a Asamblea Especial de Clase “B”, a celebrarse el día 9 de Mayo del 2026 en calle Seru 338 de la Ciudad de Mendoza, a las 9.30 horas en primera convocatoria y 10.30 horas en segunda convocatoria; a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el acta de asamblea; 2) Presentación y toma de conocimiento sobre la situación económico financiera de la sociedad y del Plan de financiamiento de emergencia y de las restantes decisiones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente; 3) Tratamiento y Aprobación del Aumento de Capital resuelto por la Asamblea General Ordinaria convocada en forma previa a la presente y las respectivas aprobaciones que se requieran por ser concernientes a la Clase. Se comunica a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando comunicación de asistencia conforme se establece seguidamente. La celebración de la presente asamblea se realizará también por medio de soporte digital que permita la comunicación audiovisual y su resguardo digital en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, por medio de la plataforma “Google Meet”, de modo que en razón de la urgente necesidad del tratamiento de los puntos propuestos se garantice la concurrencia de los Sres. Accionistas en orden al conocimiento que tiene el Directorio de los domicilios de residencia de los mismos. El link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio electrónico siguiente: vdalegales@gmail.com; debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso el accionista titular deberá adjuntar Carta Poder en formato pdf., con la debida identificación del apoderado y firma del accionista. En los casos de titularidad de acciones por personas jurídicas deberán ser suscripta por su representante legal adjuntando las constancias de designación o su debida inscripción. El Directorio.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Mayo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA: el Directorio de la

empresa informa convoca a: I.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Consideración de la documentación del art. 234 inc. Iº de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024; 3. Consideración del resultado del Ejercicio; 4. Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5. Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. 6- Ratificación de las designaciones de Directores y Síndicos titulares y suplentes que se realicen en las ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D" que se convocan simultáneamente.- II.- ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONES CLASE A", "B", "C", "D" y "B-C-D": las que se celebrarán el día 28 de abril de 2026 a las 17,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer 490 de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, en simultáneo con la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA indicada precedentemente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2. Designación de los Directores titulares y suplentes, que se corresponden a las clases de acciones "A", "B", "C", "D" y Designación de los Síndicos titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora que se corresponden a las acciones de Clase "A", y "B-C-D".- Nota: Para asistir a la Asamblea convocada, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de Mayo del 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: I- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. II-Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. III- Conferir autorización para tramitar las inscripciones. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art.238 de la ley 19.550.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 14 de Mayo de 2026 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe del auditor externo. 3. Fijación y aprobación de honorarios de los Directores y Síndicos por el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025, dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijación de pautas de anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2026 y el 31 de Diciembre

de 2026. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

SOYAR S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle Salta 1014, Ciudad, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de las personas que firmaran el Acta. 2°) Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2024.4°) Consideración de la gestión de los Directores que actuaron durante el ejercicio 2024 y hasta la celebración de la Asamblea.5°) Consideración de los honorarios de los Directores por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2024. 6°) Elección de Directorio por cumplimiento del período de mandato.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00992867- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "CATEO EL MILAGRO" LAS HERAS- ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: MARÍA CELESTE MACALUZZO, documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Siete de Febrero de 2025, siendo las ocho horas treinta minutos. A orden 25: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-3. Dto. Minero: 28 Carrizalito. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE ÁREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 489has0786m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2499814.00, x=6439031.00; Punto 2: y=2501257.00, x=6439018.00; Punto 3: y=2501244.00, x=6435557.00; Punto 4: y=2499859.00, x=6435574.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: y=2499814.00, x=6438762.13; Punto 2: y=2501256.94, x=6438749.13; Punto 3: y=2501243.94, x=6435288.21; Punto 4: y=2499859.00, x=6435305.21. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento. El mismo, no se superpone con otros pedimentos. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas temporales a tal efecto deberá contemplarlas especificaciones determinadas por la Dir. De hidráulica. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa. A orden 12, el informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: RIZZO ROSA CUIT: 27-03169251-8. A orden 17, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y

29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
24-27/04/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N° EX-2025-00426761- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "HORMIGUERO"- ANDEAN EXPLORATION SA - LAS HERAS YALGUARAZ". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle 20 de junio 294, Malargüe, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333- 0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Enero de 2025, siendo las ocho horas cuarenta y siete minutos. A orden 20: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-28. Dto. Minero: 26 YALGUARAZ. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: NOV- MARZO. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: y=2458990.63, x=6429400.00; Punto 2: y=2461998.00, x=6429400.00; Punto 3: y=2461998.00, x=6422721.90; Punto 4: y=2460068.50, x=6422721.90; Punto 5: y=2460068.50, x=6424598.94; Punto 6: y=2455844.54, x=6424596.24; Punto 7: y=2455844.54, x=6426146.86; Punto 8: y=2452959.36, x=6427974.95; Punto 9: y=2457146.43, x=6427974.95; Punto 10: y=2457146.43, x=6426206.08; Punto 11: y=2458990.63, x=6426206.08. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 Faja 2: Punto 1: y=2458992.41, x=6429131.35; Punto 2: y=2461999.64, x=6429131.35; Punto 3: y=2461999.65, x=6422453.40; Punto 4: y=2460070.23, x=6422453.40 Punto 5: y=2460070.23, x=6424330.40; Punto 6: y=2455846.45, x=6424327.70; Punto 7: y=2455846.45, x=6425878.29; Punto 8: y=2452961.40, x=6427706.33; Punto 9: y=2457148.29, x=6427706.33; Punto 10: y=2457148.29, x=6425937.50; Punto 11: y=2458992.41, x=6425937.50. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro Catastro Minero el pedimento. El mismo, no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Hidráulica y el D.G. Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 13, el informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 16, se provee: Atento al estado de autos, PASE a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) NOTIFÍQUESE. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-

S/Cargo
24-27/04/2026 (2 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2024-09894616- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN-CARDERO ARGENTINA S.A.-MALARGÜE.". A orden 2: MARIANO GIMENEZ RIILI, con Documento de Identidad número 24.511.719 Y MILAGROS DE ROSAS, con Documento de Identidad número 40.787.552, con domicilio legal en Avenida Emilio Civit 484, Piso 5, Oficina 2, Ciudad, Mendoza y

domicilio electrónico en mariano@grblegal.com.ar, en representación de CARDERO ARGENTINA S.A, CUIT 30-70813703-7, solicita permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día veintiséis de diciembre de 2024, siendo las doce horas quince minutos. A orden 35: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 55; Dto. Minero: 09; Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 9570 HAS 8595,44 M2.- COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: PP: y=2561114.00, X: 6020621.00; Punto 1: y= 2548819.00; X: 6020621.00; Punto 2: y: 2548819.00, x: 6022601.00; Punto 3 y: 2545890.00, x: 6022601.00; Punto 4: y: 2544384.91, x: 6023600.00; Punto 5 y: 2549030.83, x: 6023600.00; Punto 6 y: 2549030.83, x: 6026247.00; Punto 7 y: 2561600.00, x: 6026247.00; Punto 8 y: 2565500.00, x: 6016741.00; Punto 9 y: 2561114.00, x: 6016621.00.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07 – FAJA 2: PP: y=2561111.30, x=6020362,27; Punto 1: y: 2548816.84, x: 6020362.27; Punto 2 y: 2548816.84, x: 6022342.22; Punto 3 y: 2545887.97, x: 6022342.22; Punto 4 y: 2544382.95, x: 6023341.20; Punto 5 y: 2549028.66, x: 6023341.20; Punto 6 y: 2549028.66, x: 6025988.13; Punto 7 y: 2561597.28, x: 6025988.13, Punto 8: y: 2565497.10, x: 6016482.37; Punto 9 y: 2561111.30, x: 6016362.38. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2024-09894616 Atento a lo solicitado a orden 25, el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado. - A ORDEN 35: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: AMEGHINO EDUARDO ALBERTO CUIT :20-07961521-9, DELFINO HECTOR GERMÁN CUIT :20-07746229-6, GRUPO PBA S.R.L. CUIT :30-71003591-8, AUDC SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT :30-71042978-9, CUYOPAMPEANA S.A. CUIT :33-70813142-9. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

24-27/04/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2022-08313575- -GDEMZA-DMI#MEIYE: REF. EXPTE. N° 4111-V-2016 S/ INSCRIPCIÓN DE CANTERA DE ARIDOS " CARMOMA " - VIDELA, ANDREA R. Y CARMONA MARCELO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 y ccs. De la Ley N°9.529, el Sr. DIRECTOR DE MINERÍA de la Provincia de Mendoza, notifica a interesados la existencia de petición de inscripción de Mina de Tercera Categoría ubicada en terreno de dominio estatal, en el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza, conforme presentación realizada en orden N° 2, de fecha 23 de junio de 2022 ante escribanía de minas de la Dirección de Minería. Coordenadas solicitadas y graficadas: Campo Inchauspe 69: punto 1 x: 6066230,92, y: 2447853,58; punto 2 x: 6066267,15 y: 2447866,27; punto 3 x: 6066228,15, y: 2448087,62; punto 4 x: 6065986,89, y: 2448771,15; punto 5 x: 6065895,42, y: 2448772,62; punto 6 x: 6066009,52, y: 2448501,28; punto 7 x: 6065897,22, y: 2448454,06; punto 8 x: 6066120,16, y: 2448067,39; punto 9 x: 6066251,97, y: 2448078,10. Coordenadas Posgar 2007: punto 1 x: 1 6066025,94, y: 2447764,32; punto 2 x: 6066062,17, y: 2447777,01; punto 3 x: 6066023,17, y: 2447998,36; punto 4 x: 6065781,91, y: 2448681,89; punto 5 x: 6065690,44, y: 2448683,36; punto 6 x: 6065804,54, y: 2448412,02; punto 7 x: 6065692,24, y: 2448364,80; punto 8 x: 6065915,18, y: 2447978,13; punto 9 x: 6065946,99, y: 2447988,84. Superficie aproximada: 10 Ha. 1.597 m2. Se hace saber que los interesados podrán deducir oposición al presente pedimento, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación edictal.

S/Cargo
24/04 04/05/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2024-06354306- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CATEO LAS HERAS MENDOZA" - LAS HERAS- RACCONTO JOSE LUIS". A orden 02: RACCONTO, JOSE LUIS, Documento de Identidad número 17.509.959, con domicilio legal en Barrio Sol Tandil 3112, Las Heras, Mendoza, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiocho de agosto de 2.024, siendo las diez horas. A orden 31: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-3/4, Distrito Minero: 25/28, Departamento: Las Heras. Temporada trabajo: TODO EL AÑO. Área: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA.-Superficie aproximada: 1125 has. 4637.48 m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 Faja 2: Punto 1: x=6428304.17, y=2495062.01; Punto 2: x=6428304.00, y=2501146.00; Punto 3: x=6429906.00, y=2501146.00; Punto 4: x=6429906.00, y=2502400.00; Punto 5: x=6426978.81, y=2502400.00; Punto 6: x=6427071.85, y=2496317.64; Punto 7: x=6427343.54, y=2496372.04; Punto 8: x=6427382.80, y=2496175.93; Punto 9: x=6427078.38, y=2496114.98; Punto 10: x=6427102.98, y=2495062.01. Coordenadas Sistema Posgar 2007 Faja 2: Punto 1: x=6428097.878, y=2494972.594; Punto 2: x=6428097.708, y=2501056.561; Punto 3: x=6429699.702, y=2501056.561; Punto 4: x=6429699.702, y=2502310.556; Punto 5: x=6426772.523, y=2502310.556; Punto 6: x=6426865.563, y=2496228.220; Punto 7: x=6427137.252, y=2496282.619; Punto 8: x=6427176.512, y=2496086.510; Punto 9: x=6426872.093, y=2496025.560; Punto 10: x=6426896.693, y=2494972.594. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 29, se procede a verificar y graficaren nuestros Registro Grafico, el mismo no se superpone con otro pedimento.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. De Hidráulica. - Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- A orden 47: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5)días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. - A ORDEN 31: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia el titular: RIZZO ROSA CUIT :27-03169251-8. A orden 42, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
22-24/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567, designado como ENAJENADOR en los Autos CUIJ 13-07703674-6 (011902-4359552) Caratulados " GONZALO ARTÍCULOS DE COPETÍN S.R.L. P/ QUIEBRA ACREEDOR" por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursal de la Ciudad de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria Cortez JUEZ conforme con lo ordenado a fs.2562 rematará el día 08/05/2026 a las 10,00 hs. en el lugar designado, Sala de Subastas Judiciales ubicada en Calle San Martín N° 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza, con base a viva voz y al mejor postor los siguientes lotes de la fallida: LOTE N°:(01) Un placard del 2,30 mts. alto x 85 cm.de profundidad x 1,00 mts. de ancho color marrón tipo platinun BASE:\$35.000; LOTE N°:(02) Un televisor marca Philips 32" con control remoto, una central de monitoreo (cámaras) marca Centeis color negro, una mesa tipo platinun marrón con ruedas dos estantes BASE:\$ 60.000; LOTE N°:(03) Un escritorio tipo platinun color beige BASE: \$12.500; LOTE N°: (04) Cuatro sillas estructura de caño negro revestido en tela Roja y una silla estructura caños negra revestida en tela negra giratoria con ruedas, un perchero de caño rojo BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (05) Un escritorio tipo platinun color marrón con dos estantes, un caloventor eléctrico color blanco BASE: \$ 16.000; LOTE N°: (06) Cuatro papeleros tipo platinun color marrón, una mesita tipo esquinero de madera BASE: \$ 7.500; LOTE N°:(07) Una etiquetadora marca Datamax clas, un fichero tipo platinun marrón con dos cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N° (08) Un escritorio tipo platinun con vidrio color marrón dos cajones, un teléfono negro marca Alcatel, una impresora laser marca HP color negra, tres (03) posnet BASE: \$ 65.000; LOTE N°: (09) Una repisa de dos columnas antiguas con un vidrio color opaco BASE: \$ 20.000: LOTE N°: (10) Una maquina para hacer tiket de cobro marca Epson, una maquina para hacer tique marca 3Nstar, un equipo de música chico con dos parlantes marca Genius BASE: \$ 15.000; LOTE N°:(11)Un mostrador de madera con vidrio de 3,50 mts de largo x 90 cm de ancho BASE: \$ 45.000; LOTE N°: (12) dos (02) estanterías de chapa color blanca de 1mts. x 60 cm con cuatro (04) estantes BASE: \$ 22.500; LOTE N°: (13) Una (01) balanza marca Systel de 30 kgs BASE \$ 22.500; LOTE N°: (14) Una (01) selladora de bolsa y refiladora digital marca Lipari con pie de caño BASE: \$ 126.000; LOTE N°: (15) siete (07) estantería de caño rojo con tres estantes de madera y na de caño color marrón con estantes BASE: \$ 75.000; LOTE N°: (16) una (01) biblioteca de estructura de chapa con cuatro (04) puertas color beige con tapa color marrón BASE: \$ 25.000; LOTE N°: (17) Un (01) mesón de madera con caballetes de caños color beige y verde con cerámica BASE:\$ 25.000; LOTE N°: (18) sesenta (60) pallet y tarimas para el piso BASE \$ 70.000; LOTE N°: (19) Trescientos (300) kgs. aproximadamente de cartón y naylon, sesenta (60) cajones de plásticos, 50 bidones de 20 lts. de plásticos, doscientos cincuenta (250) cajones de madera BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (20) Un compresor grande marca Modenesi de dos cabezales color marrón BASE: \$ 1.540.000; LOTE N°: (21) Un (01) compresor grande con dos cabezales color azul arca Hernández BASE: \$ 1.750.000; LOTE N°: (22) artículos de limpieza (baldes, lampazos, escobas, palas, dos tachos residuos grande (industrial), tres dispenser para servilletas, papeleros, una silla de estructura hierro color marrón, una escalera de madera BASE: \$ 27.500; LOTE N°: (23) once (11) mesones chicos de madera con estructura de caño BASE: \$ 50.000;LOTE N°: (24) seis (06) matafuegos, tres exhibidores de mercadería, una heladera chica sin precisar funcionamiento, una silla alta con base de hierro y asiento de madera BASE: \$ 90.000; LOTE N°: (25) dos (02) carros hidráulicos color negro y amarillo BASE: \$ 175.000; LOTE N°: (26) Una (01) envasadora bolumetrica de 30 grs. Marca Sander sin precisar funcionamiento BASE: \$ 4.900.000; LOTE N°: (27) Una (01) saborizadora y saladora de productos de copetín sin precisar funcionamiento BASE: \$ 12.600.000; LOTE N°: (28) Rolo Trac 200 una envasadora bolumetrica marca Emvamec sin precisar funcionamiento BASE: \$ 10.500.000; LOTE N: (29) tres (03) luisas verde de caño BASE:.\$ 32.500; LOTE N°: (30) cinco carros de hierro verdes para transportar bultos BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (31) Un (01) ventilador de pie industrial Marca Maktech negro sin precisar funcionamiento BASE:.\$ 60.000; LOTE N°: (32) un (01) turbo ventilador gris marca Global Home sin precisar funcionamiento, cinco (05) canastos plásticos BASE: \$ 7.500; LOTE N°: (33) dos (02) mesones con patas de hierro plegables de 2,50 mts de largo BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (34) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 grs aproximadamente BASE: \$ 29.400; LOTE N°: (35) Una (01) balanza marca tecnel sin precisar funcionamiento de 15 kgs aproximadamente BASE: \$ 31.500; LOTE N°: (36) Una (01) maquina selladora trabaja con resistencia y temperatura sin precisar funcionamiento BASE:\$ 21.000; LOTE N°: (37) una (01) maquina selladora de bolsas sin precisar funcionamiento BASE: \$ 24.500; LOTE N°: (38) Un (01)

escritorio con una silla tipo platinun base de chapa y tapa de neolite con seis cajones BASE: \$ 17.500; LOTE N°: (39) Un dosificador con cangeleri motor con reducción cubo piezas y tolva BASE: \$ 7.350.000; LOTEN°: (40) Una (01) cortadora de papas marca Itlfer con estructura de hierro amarillo sin precisar funcionamiento BASE: \$ 2.730.000; LOTE N°: (41) Una (01) peladora de papas c/ estructura de hierro color amarillo BASE: \$ 5.600.000; LOTE N° (42) Una (01) cortadora de Papas acero inoxidable BASE: \$ 2.730.000; LOTEN°: (43) Una (01) Balanza tipo bascula para 200kgs aproximamente BASE: \$ 84.000; LOTE N°: (44) Un (01) mesón de acero inoxidable con estructura de caño gris BASE: \$ 37.500; LOTE N°: (45) diez (10) carritos para transportar cajones BASE: \$ 40.000; LOTE N°: (46) Una (01) selladora de bolsas color gris BASE: \$ 8.400; LOTE N°: (47) cuatro mesones con caballetes, tres (03) sillas de estructura de hierro con bratina color marrón, Tres (03) relojes de pared, siete (07) mesitas de hierro para apoyar cajas de cartón BASE: 26.000; LOTE N°: (48) Una maquina fechadora térmica marca HOSTAMPING BASE: \$ 70.000; LOTE N°: (49) AUTOMOTOR: Camioneta tipo furgón marca Fiat Fiorino Fire 1242 MP 8V Dominio JFM231 modelo año 2.010 motor marca Fiat N° 178E80119643751 chasis marca Fiat N° 9BD25521AB8893079 con equipo de gas, con detalles de chapería en buen estado BASE: \$ 3.290.000; CONDICIONES DE VENTA: las ofertas en los lotes muebles, tendrán un incremento entre postura de \$ 5.000 / pesos cinco mil) y las maquinarias, y rodado el incremento entre postura será de \$ 100.000 (pesos cien mil) conforme al procedimiento previsto en el Art. 275 cctes. del CPCCT ; El adquirente deberá de abonar en el mismo acto de la subasta el 10% de seña; 10 % comisión Martillero: 1 % en bienes muebles y maquinarias y en rodados el 4,25% impuesto al Sello (ATM) en relación al Impuesto al IVA (ARCA) corresponde el 10,50% en muebles, maquinarias y vehículo; SALDO DE PRECIO: deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado la subasta; CUENTA BANCARIA: Banco Nación Arg.. Suc .Trib. N° de Cta. 9940817913; CBU: 0110606650099408179136 CUIT N° Cta .0315568542 código de Juzgado 52073440020; Se hace saber que esta prohibido la compra en comisión art. 268 inc. I CCCT Mza.; Los gastos de desarme y traslado de los bienes son a cargo del comprador; DÍAS DE VISITA: 07/05/2026 de 10,00hs. a 18hs. INFORMES: Por Secretaria del Juzgado o Martillero Enrique Sánchez Cel. 0260 15-4597987.-

S/Cargo

24-28-30/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1022741 CUIJ: 13-07494704-7 ((011903-1022741)) Caratulados "SALATINO JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 234/238 I. Fijar el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 A LAS ONCE (11) HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la SUBASTA bajo la modalidad de SOBRE CERRADO del 20% indiviso de la nuda propiedad que el fallido titulariza respecto del inmueble ubicado en el Barrio Jardín, Manzana "A", casa 2, del Departamento de Tunuyán, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 238.180, la que se efectuará AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente. Base: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. horas DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2.026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria N°9939981000; CBU:0110606650099399810007; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70309195726). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto

seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario de la Oficina, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo o por transferencia bancaria, en el mismo acto de la subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. III. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). IV. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). SUPERFICIES Superficie cubierta declarada (catastro) de 1975 de 114m2, puntaje 76, de 1984 de 52m2 de 63 puntos, de 25 m2 de 54 puntos y de 21 m2 de 49 puntos, cuenta con una superficie según título y mensura de 272,39 m2. LIMITES Y MEDIAS: NORTE CALLE II 17,03 metros, SUR lote 3 en 20 metros, ESTE calle V en 10,93 metros y OESTE calle I en 13,90, ochava de 4 metros base. INSCRIPCIONES: el inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula 238.180 asiento A-1, de Tunuyán, Mendoza, en condominio y en partes iguales en un 20% para cada uno de las siguientes personas (hermanos): Salatino Patricia Sofía DNI 14.490.853, Adriana María DNI 16.352.160, José Francisco DNI 16.982.984 (FALLIDO), Graciela Teresita DNI 18.289.121 Y Luisa Viviana DNI 23.062.650. Padrón Territorial 15/066558, Padrón Municipal 4254, AYSAM 138-0000938-000-2, Avalúo \$8.712.013 año 2026, Nomenclatura Catastral (matrícula) 150106008600000200001 y Catastro 15-01-06-0006-000002-0000-1. DEUDAS: a diciembre/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$52.387,90 y año 2025 \$70.543,80; Municipalidad \$696.839,21, AYSAM \$61.713,17. EMBARGOS, GRAVÁMENES y ANOTACIONES: 1-DERECHO REAL DE USUFREUCTO de carácter vitalicio y gratuito sobre las partes indivisas de los condóminos a favor de FRANCISCO Luis Salatino y María Teresa Romero Entrada 94 de 25-04-1991. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda unifamiliar, de construcción sismo resistente, ubicada en esquina, compuesta por cuatro dormitorios, dos baños, un living comedor, una cocina amoblada, comedor, un depósito, una cochera, patio al frente y en el fondo, pisos cerámicos, techos de losa, carpintería de metal y de madera, rejas en aberturas externas, pequeño porche en la entrada principal, se encuentra en buenas condiciones. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupada por la SRA. María Teresa Romero DNI en su carácter de USUFREUCTUARIA, vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

24-28-30/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

ROQUE RUBÉN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 22.185 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de abril del año 2026, a las 10,00 horas en calle prolongación 9 de julio y calle Chubut, primer piso, sala de audiencias a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) señor Germán Alejo Farías D.N.I n° 33.222.613 Un (1) automotor, marca "RENAULT", modelo "SANDERO" 1.6,16V LUXE, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "RENAULT" n° K4MA690Q023469, chasis marca "RENAULT" n° 93YBSR2LH8J984534, dominio GYC-678, año de inscripción 2008, color azul oscuro, motor combustible

nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de magnesio, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios capot y puertas laterales derecha, abolladura paracolpe y guardabarro trasero derecho, interior asientos en pana color gris, posee tres alfombras, estéreo marca "PIONNER", rueda de auxilio llanta de chapa neumático inutilizado, dos espejos retrovisores laterales, no posee criquet ni llave rueda, en buen estado general de uso y conservación con detalles, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 02-03-2026. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$319.348,87 informe fecha 05-03-2026, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) registra deuda por multas \$2.671,15 informe de fecha 26-02-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Embargo \$7.000.000,00, autos n°22.750 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 2°) Embargo \$8.000.000,00, autos n° 22751 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 3°) Embargo \$10.500.000,00 autos n°22184 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 4°) Embargo \$10.500.000,00 autos n° 22185 (estos autos) tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 26-02-2026, el Registro Nacional del Automotor, seccional n°13025 Rivadavia, Mendoza informa que el presente dominio registra embargos vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas deberá ser de \$200.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 29 de abril de 2026 de 16,30 a 18,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula N° 1.877, orden Juzgado de Gestión Asociada de Familia, San Martín, Mza., auto N° 88360, carat. "SEPULVEDA PAULA ELY C/ESPEJO FABRICIO ARIEL P/EJEC. DE SENTENCIA", rematará día 30 de abril 2026, 10,30 HORAS, en estrados del Tribunal, sito en 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, los siguientes bienes propiedad demandado por lotes: 1) Aire acondicionado marca Surrey, modelo 619EPH1813F, conjunto 553EPH18F, con equipo exterior, frío-calor, con control remoto. 2) Un televisor marca Kanji, tipo LED, modelo K-14XSL005, cod. KJEL405072200034 sin control. 3) Aire acondicionado portátil marca Philco, climatizador de ambiente, modelo AC-PH40, serie 201603015639. 4) Un aire acondicionado marca Estándar Electric, con equipo exterior, sin control. 5) Una máquina Fondue de chocolate, marca Nex cod. 7792052047593, una bicicleta blanca y negra marca Tomaselli, rod. 26. 6) Un aire acondicionado marca Marshall modelo MA5506101, frío solo, tipo Split con equipo exterior. 7) Un televisor marca RCA, modelo AHD 42Y de 42 pulgadas, tipo led serie CNC-1DC-22865, con control. 8) Una bicicleta fija marca Olmo magnetic, gris y negro. La subasta es sin base al mejor postor, estado que se encuentran los bienes, no aceptándose reclamos posteriores al remate por faltas, fallas, y/o deterioros. No se acepta la compra en comisión. Adquirente: abonará en efectivo acto del remate 21 % en concepto de seña, comisión Martillero, e impuesto fiscal, saldo aprobada la subasta. Exhibición: día 29 de abril de 16 a 18 hs. en manzana G, casa 12, barrio Gran Capitán de La Colonia, Junín. Secretaría autorizante o Martillero: tel.: 2634623633.-

S/Cargo
23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, orden Juez Juzgado de Paz de La Consulta, 4° Circunscripción Judicial autos N° 24.828, caratulados "NUESTRA PAMAPA S.A. contra CRUZ ANTONIA MARIA DEL CARMEN por EJECUCIÓN HIPOTECARIA" remataré, jueves 7 de Mayo de 2026 a las 09:30 horas. La subasta se realizará a VIVA VOZ en la Oficina de Subastas Judiciales de Mendoza, sito en San Martín 322, Planta Baja de la ciudad de Mendoza, el total del INMUEBLE propiedad de la demandada, CRUZ, ANTONIA MARIA DEL CARMEN (27294001838) SUPERFICIE: según título y plano (16-13164): 2.320 mts2. LIMITES: Noreste con Fracción 2 en 58,00 metros; Suroeste con fracción 3 en 58,00 metros; Sureste con Ruta nacional 40 Vieja en 40,00 metros; Noroeste con Fracción 3 en 40,00 metros. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Asiento A-1 de la Matrícula 411493 de Folio Real. ATM: Nomenclatura Catastral: 16-99-0200-838442-0000-6. Padrón Territorial N° 16-12903-3. MUNICIPALIDAD: Padrón 11199. EDEMSA: NIC 3169256. GRAVÁMENES: HIPOTECA: u\$d 25.000 a favor de Nuestra Pampa S.A. (27-3-2024). EMBARGO: en estos autos por u\$d 29.159,87 (28-3-2025). DEUDAS: Actualizables fecha pago. ATM: \$180.638,14 (marzo-2026). EDEMSA: \$278.638 (marzo-2026). DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. (Diciembre-2025). MEJORAS: Propiedad rural. Ubicada en Departamento de San Carlos, Distrito La Consulta, Lugar El Capacho, Mendoza. Con entrada por calle Ruta 40 Vieja (tierra). Kilómetro 91. A pocos metros antes de llegar por Ruta 40 al cruce del Arroyo Negro. Totaliza una superficie de 2.230 m2 según Plano y Título. Se individualiza como Fracción 4 del Plano 16-13164. Existe una construcción Casa pre-fabricada, tipo Cabaña de madera, de 10x8 m. Con techo de chapa. Divisiones internas con placas de madera. Al ingreso hay un ambiente pequeño con estufa hogar. Posee una 1 habitación. 1 Baño. 1 Cocina. Piso cerámicos y de cemento. Ampliación de 1x3 m de iguales características, con techo de madera y membrana. En el exterior hay dos quinchos de madera, de 6x5m cada uno de regular estado de conservación. Todas las medidas son aproximadas. Tiene solamente servicio de luz eléctrica. Según plano la superficie cubierta es de 50 m2. Habitada por la demandada, su madre y dos hijos. Visitas a convenir demandada. AVALÚO FISCAL: Año 2026, \$14.827.274. BASE: DOLARES QUINCE MIL (u\$d 15.000) y los incrementos de las eventuales posturas con un mínimo de DOLARES QUINIENTOS (u\$d 500). CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base propuesta por la actora, es decir DÓLARES QUINCE MIL (U\$S 15.000) y con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de QUINIENTOS DÓLARES (U\$S 500). El comprador deberá depositar en el mismo acto del remate, 10% de seña, 3 % de comisión del Martillero y 4,5% de impuestos. El saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales deberán ser depositados a los cinco días de quedar firme el auto de aprobación de la subasta (arts. 276 inc. b y 287 CPCCT). Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa lo cual se hará constar en los edictos haciéndose saber al martillero que la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Perú 975, Ciudad. Teléfono: 261-5599914.

S/Cargo
22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

Orden JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "A", Sergio Yañez Martillero Matrícula 2988, Autos 32557/2017/A, caratulados "AFIP. c/SERVICIAL MOUNTAIN WINE S.A. p/EJECUCIÓN FISCAL"; rematará día 30 ABRIL 2026, 9:30 horas, estrados Juzgado, sito calle España 955, Ciudad, Mendoza; 100% automotor propiedad demandada, dominio "JPK-481", marca TOYOTA, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI, tipo PICK-UP, año 2010.- Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiendo estado: Motor completo, funcionando; Cubiertas buen estado conservación; Llantas aleación originales; Sin rueda auxilio, sin cricket; Jaula cromada original en caja de carga; Con ganchera colocada; Paragolpe delantero descolgado; Batería arranque funcionando; Sin placa patente trasera; Estado general bueno.- Gravámenes: (INHIBICIÓN) Autos 27536/17/B, del 4-3-2024.- (EMBARGOS) Autos 63043/18/B, \$ 6.000.000, del 18/12/23; autos 57371/18/B, \$ 12.000.000, del 18/12/23; 32557/17/A, \$

500.000, del 19/8/24; autos 51699/19/A, \$ 300.000, del 8/10/24; autos 28136/18/B, \$ 800.000, del 8/10/24.- (embargos e inhibición todos de ARCA, Juzgado Federal N° 4 Mendoza).- DEUDAS: RENTAS (A.T.M.), NO REGISTRA DEUDA según informe A.T.M. del 17-4-26 agregado en autos; adeudando sólo cuota uno (1) año 2026, \$ 63.877,86 vencimiento 6/4/26.- BASE SUBASTA: \$ 10.000.000.- POSTURAS MÍNIMAS: \$ 50.000, cada una.- CUENTA JURÍDICA para depositar: B.N.A. Sucursal 2400 – N° 9906363165 - CBU0 0110356250099063631651.- El martillero deberá efectuar verificación vehículo automotor ante Sistema Unificado de verificación electrónica vehicular y deberá acompañar a las actuaciones formulario correspondiente.- Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta que serán abiertos por el/ la Sr/ a. Prosecretario /a al momento de iniciarse el remate. Abierta la subasta, con lectura edicto oportunamente publicado, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará a escuchar ofertas de los concurrentes en forma presencial, pudiendo participar también, en esta última forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado. Quienes deseen concurrir al acto de subasta deberán inscribirse, a la dirección de correo electrónico jfmendoza4.subastas@pjn.gov.ar, dentro de los dos días hábiles previos a la fecha subasta, debiendo colocar en el asunto del mail nombre completo y DNI.- Se hace saber a los oferentes que los sobres serán recepcionados por el/ la Prosecretario/ a en Mesa entradas de la Secretaría que fijó la fecha de subasta. Este funcionario/ a con un sello del Juzgado, lacrará y firmará el sobre presentado.- Atento los eventuales problemas de seguridad y de evitar manipulación de dinero efectivo en sede del Tribunal, el comprador en subasta que gane la oferta, deberá transferir en el acto la suma correspondiente a la seña a la cuenta abierta a ese efecto y, a la que denuncie el martillero, la correspondiente a comisión más IVA, en su caso.- El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta, conforme lo ordenado precedentemente, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCCN)).- Asimismo, hágase saber a los futuros ofertantes, en el edicto a publicarse, que no se hará entrega del bien subastado, hasta tanto el total del precio ofertado se encuentre debidamente acreditado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado y como perteneciente a estos autos.- Comprador abonará acto subasta, 30% seña y 10% comisión.- Saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días posteriores aprobación subasta.- No se admiten reclamos posteriores a la subasta, al martillero ni juzgado actuante, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: calle Viamonte N° 205, San José, Guaymallén, Mendoza, día 27/4/26 – 17:00 a 18:00 horas.- Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.-

S/Cargo

23-24/04/2026 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 283191, caratulados MOYANO LUIS EDUARDO C/OLIVERA CARLOS A P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor 100% de inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en el Barrio 17 de Octubre Mzana A ,Casa 6 Las Heras con una superficie de s/t y s/p 203 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$4.477.324 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat300119516/3, Nomenclatura Catastral 03070200200000060000006, Padrón Territorial 03-544913, GRAVAMENES: HIPOTECA: \$ 12.498 por saldo a favor de IPV. Embargo: \$ 1.400.000 en autos del 27/5/25 DEUDAS: A.T.M \$42.632, AYSAM. \$ 2.578.636 Municipalidad de las Heras, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa Habitación compuesta por comedor, dos dormitorio, cocina, baño y el resto patio, habitada por el Sr Fernando Hernández y familia en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$10.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonará acto subasta 10% seña y 3% comisión, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Exhibición día 20/05 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematará el 28 de ABRIL próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m2), y Según Plano Mensura (1.977,70m2); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Víctor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m2 ; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES: I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar, AUTOS N° 7617, GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000. AUTOS N°7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 JuicioN°10.827, ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$541.284,93 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$10.000.000,00 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta de defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

20-21-22-24-27/04/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.019.642 caratulados "ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. DIGITAL", rematará día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026, a las ONCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11,00. hs. del día 14 DE MAYO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante

en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria n°9933457937; CBU:0110606650099334579372; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70238672722). Bien a subastar: Una Pick-up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 4X4 HP4, con motor N° CDC092718, chasis N° 8AWDB42H2CA029898, año 2.012, dominio KWN-173, con 4 ruedas armadas y auxilio, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente. GRAVÁMENES Y DEUDAS: Embargos agregados en autos. Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.250.484,75 al 07-03-2025. BASE \$ 5.500.000.- Efectuada la apertura de sobres, las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$100.000, con intervención del Martillero y Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá compra en comisión, ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del rodados; así como los que demande la inscripción de transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador depositara 10% seña, 10% comisión Martillero, 10,5% IVA. y 4,5% impuesto de sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña EXHIBICION DÍA : 13 de mayo de 2026 de 11:00 a 12:00 hs. en calle Primitivo de la Reta N° 928, cuarto piso, cochera N° 13 de Ciudad. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.689 caratulados: "QUIROGA MARIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA GIMENA QUIROGA, con D.N.I. N° 34.626.704. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.303 caratulados: "ANDRADA ARIEL ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIEL ABEL ANDRADA, con D.N.I. N° 23.368.536. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.650 caratulados: "CARABAJAL MARIA LOURDES VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES VALERIA CARABAJAL, con D.N.I. N° 28.627.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general.

Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.649 caratulados: "BIANCHINI CARLOS MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS MARIO BIANCHINI, con D.N.I. N° 18.062.068. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.647 caratulados: "BARBOD MARIA CRISTINA DEL PILAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA DEL PILAR BARBOD, con D.N.I. N° 16.946.198. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.629 caratulados: "NAVARRO ELSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELSA GLADYS NAVARRO, con D.N.I. N° 12.564.176. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.638 caratulados: "TAGUA MAURICIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MAURICIO EZEQUIEL TAGUA, con D.N.I. N° 35.515.281. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.656 caratulados: "ACEVEDO OSCAR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR HUGO ACEVEDO, con D.N.I. N° 11.491.092 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.655 caratulados: "ALANIZ OMAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR ALFREDO ALANIZ, con D.N.I. N° 30.312.445. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.659 caratulados: "JOFRE RAUL HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL HERNAN JOFRE, con D.N.I. N° 33.583.153. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08019094-2 ((011902-4359918)), Caratulados "BUSTOS VANINA LORENA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/03/2026 de la Sra. BUSTOS, VANINA LORENA, DNI N° 29.309.381; CUIT N° 23- 29309381-4. Fecha de presentación: 29/12/2025. Reprogramación de fechas: 17/04/2026. Fechas Fijadas: 06/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 04/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, CUIT N° 20-13035420-4, domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz,

Mendoza, email: luis.sagas10@gmail.com, días de atención: lunes, martes y miércoles de 16:00 a 20:00 hs, celular: 261-5411648. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez Juez. –

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-08036590-4 (011902-4359952), caratulados: "GATICA MAXIMILIANO GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXILIANO GASTÓN GATICA, DNI 37.625.545, CUIL 20-37625545-0. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08027075-9 (011902-4359938), caratulados: "GUAJARDO MONICA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MÓNICA VALERIA GUAJARDO, DNI 30.491.245, CUIL 27-30491245-1. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano

concurzal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-4672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-08042176-6 ((011902-4359964)) caratulados "VEGA PAOLA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 13/04/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VEGA, PAOLA GABRIELA; D.N.I. N° 32.085.615; C.U.I.L. N° 27-32085615-9 2) fecha de presentación: 20/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08056125-8 ((011902-4359992)) caratulados MOYANO NOELIA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de presentación: 06/03/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, NOELIA FABIANA; D.N.I. N.º 26.557.878; C.U.I.L. N° 27-26557878- 6. 2) fecha de apertura: 14/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N°13-08031119-7 caratulados: "ATENCIO JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ATENCIO, JUAN MANUEL, DNI 21.840.649, CUIL 20-21840649-2 con domicilio en Montes de Oca N°1238, dpto.50, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º)

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.671 caratulados: "VIDELA MARIANO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIANO ALBERTO VIDELA, con D.N.I. N° 27.975.424. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo

apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.993 caratulados "BIELLI OFELIA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. OFELIA ELISABETH BIELLI, D.N.I. N° 16.698.216, C.U.I.L. N° 27-16698216-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 1167, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Yamil Ayub con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorayub@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/75 autos N°13-07962084-4 caratulados: "SOSA EMILIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SOSA, EMILIO JESÚS, DNI 31.359.776, CUIL 20-31359776-9 con domicilio en B° Los Almendros, Mzna. C, casa 12, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales

presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 01 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 04 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ DOMICILIO: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08049828-9 ((011902-4359976)) caratulados "CARBAJAL GABRIELA FERNANDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARBAJAL, GABRIELA FERNANDA; D.N.I. N°22.391.861; C.U.I.L. N°27-22391861-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/26. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10:00hs. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/54 autos N°13-08047852-0 caratulados: "GONZALEZ CEFERINO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZALEZ, CEFERINO JULIO, DNI 20.777.104, CUIL 20-20777104-0 con domicilio en San Martín 465, B° Avena, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 15º) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido

de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/71 autos Nº13-08056088-9 caratulados: "GOZATEGUI JOSÉ RAMÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOZATEGUI, JOSÉ RAMÓN, DNI 11.964.365, CUIL 20-11964365-2 con domicilio en Carril San Martín 6729, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 287 de los autos CUIJ N° 13-07837707-5 (011902-4359677), caratulados: "CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CADENA INTEGRADORA MENDOCINA S.A, C.U.I.T. N° 30-71722461-9. XIII bis. Fijar el día 07 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XIII ter. Fijar el día 23 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XIV. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XV. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XVII. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08034604-7 (011902-4359949), caratulados: "PELAYES NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PELAYES, NOELIA ELIZABETH, DNI 35.553.929, CUIL 27-35553929-1. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz -

Juez - Síndica Contadora CLAUDIA MONICA GHISAURA, con dirección de correo electrónico: cmghisaura@yahoo.com.ar, Domicilio: Avda España 311, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6617264. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 268 de los autos CUIJ N° 13-08070412-1 (011902-4360021), caratulados: "RED MEDICAL SA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RED MEDICAL S.A. con C.U.I.T. 30-70517596-5. V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 14 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615561812. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.622 caratulados: "LUCERO JAVIER EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JAVIER EMANUEL LUCERO, con D.N.I. N° 38.207.855. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.555 caratulados: "HERRERA LORENA SALOME P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LORENA SALOME HERRERA, con D.N.I. N° 27.478.330. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SÁNCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.679 caratulados: "RUFFOLO MARCELA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELA PAOLA RUFFOLO, con D.N.I. N° 23.725.020. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.677 caratulados: "OSSES JUANA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUANA ROSA OSSES, con D.N.I. N° 13.395.127. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.670 caratulados: "AGÜERO FERNANDO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO FRANCISCO AGÜERO, con D.N.I. N° 44.308.202. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.664 caratulados: "QUIROGA NATALI RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a NATALI RUTH QUIROGA, con D.N.I. N° 37.625.816. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.678 caratulados: "LOMBINO OSCAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR DANIEL LOMBINO, con D.N.I. N° 14.532.155. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con

Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023381 caratulados "JANCO NICO HUELEN FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de NICO HUELEN FEDERICO JANCO DNI N° 37414567, CUIL: 20-37414567-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 72...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocytesoramiento@gmail.com

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.657 caratulados: "ROBLEDO MIRTA NORMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRTA NORMA ROBLEDO, con D.N.I. N° 12.099.672 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente

aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07884169-3 (011902-4359744), caratulados: "YAÑEZ IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. YAÑEZ, IGNACIO, DNI 28.466.547, CUIL 20-28466547-4. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ANDRES SCORDIA, con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com. Domicilio: Garibaldi 73, piso 2°, Oficina E, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4297573 - 2615999945. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023370 caratulados "GARRO JULIO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de JULIO DAVID GARRO DNI N°37267493, CUIL: 20-37267493-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 74...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual

los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 HS horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023299 caratulados "MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ, DNI N° 27.611.802, CUIL: 20-27611802-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 88/98 y 128/129 autos N°13-07862263-0 caratulados: "KOLP BEATRIZ MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BEATRIZ MIRIAM KOLP, DNI N° 16.172.754, CUIL N° 27-16172754-2 con domicilio en Manzana A- Casa 5, Barrio Juncal, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de Abril de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. ANGUERA MARÍA FERNANDA DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, a fs. 989 de autos CUIJ 13-08037804-6 (011901-1255149)" ALONSO CARLOS AMADOR P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 13/02/26. El 11/03/2026 fecha de apertura del concurso de CARLOS AMADOR ALONSO, D.N.I. N°16.902.759; C.U.I.T. N°20-16902759-6. Se fija el día 14/08/2026 como

fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522) vía correo electrónico al correo electrónico del síndico hamamesrl@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos a la Sindicatura los legajos, a efectos de revisarlos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley 24.522). Síndico: contador OMAR HAMAME, domicilio legal Julián Barraquero 147, Ciudad, teléfono 2615551682. Atención: lunes, martes, miércoles de 8 a 12. Fdo. Dra. LUCÍA SOSA, Jueza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA, CUIJ: 13- 06806967-4((012051-271512)) DIGITAL - ARIAS ANTONIA ALEJANDRA C/ HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL DE LA RETA SUAREZ RAUL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, con fecha "Mendoza, 25 de febrero de 2026 Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por ello; RESUELVO: I_ HACER LUGAR a la acción por prescripción adquisitiva deducida a fs. 69/77, por la Sra. ARIAS, ANTONIA ALEJANDRA, y en consecuencia otorgarle TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en calle Santa Rosa 188, Distrito Tulumaya, registrado en el Registro de la Propiedad en Matrícula 441183/13, con nomenclatura catastral 13-01-01-0041-000010-0000-1; padrón Territorial de la Dirección General de Rentas: 13-06020 Lavalle, Mendoza, constante de una superficie de 223,63 m2 conforme Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Daniel Sabatini, visado por la Dirección Provincial de Catastro con el número 22131, con fecha 17/10/2017, y demás datos registrales que surgen del citado plano de mensura e informes de dominio glosados en la causa. II_ Declarar, por las razones expuestas en los Considerando de la presente resolución, que en fecha 21 de noviembre de 2015 se encuentra cumplido el plazo de veinte (20) años a efectos de que opere la prescripción adquisitiva sobre el inmueble (art. 1905 CCyC), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. III_ Disponer que previo pago de los impuestos correspondientes y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a las oficinas públicas para la toma de razón de la usucapión dispuesta en dispositivo I de la presente resolución, con remisión de los presentes obrados. IV_ Imponer las costas, en razón de no existir oposición, a la parte actora (arts. 35 y 36 del CPCCT). V_ Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VI_ Notifíquese la sentencia mediante cédula a las partes y por edictos a los terceros interesados y partes notificadas en esta forma. Notifíquese a las respectivas Defensorías Oficiales actuantes en la causa, con remisión de expediente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. –JDP" y "Mendoza, 11 de Marzo de 2026. Cargo 10752936 Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia pronunciada en autos por edictos a publicarse en Diario Los Andes y Boletín Oficial por una sola vez (art. 72 ap. IV del CPCCyT).- Téngase presente el edicto confeccionado acompañado para control ls" DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN-4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en Autos N° 29306 caratulados GOMEZ CARLOS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a TRINIDAD GIL DE SUAREZ Y SUS EVENTUALES SUCESORES, como personas de ignorado domicilio el resolutivo de Fs 291 el que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán Mza 09 de noviembre de 2017 Por ratificado lo actuado. Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 171 del C.P.C. Téngase presente el nombre del demandado y por cumplido con el previo ordenado en autos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda sumaria interpuesta dése traslado a la demandada por el término de DIEZ DÍAS con emplazamientos para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y fije domicilio legal

dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,22,74,75,167,168,210 y 214 del C.P.C) ...NOTIFÍQUESE...Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo- Juez; y del resolutivo de Fs 347 que en su fecha y parte pertinente expresa: Tunuyán (Mza) 02 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante, y sin perjuicio de derechos de terceros, que TRINIDAD GIL DE SUÁREZ y sus eventuales sucesores son personas de ignorado domicilio (Art.69 C.P.C.C.Y T.). II Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.291, ampliando a VEINTE DÍAS el término del emplazamiento, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Oportunamente y de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL. Fdo. LOSCHIAVO Natalia Paola

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.645 caratulados "VIEJO ALBERTO ALEJANDRO C/ SUCESORES DE VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución de fs5: "Mendoza, 22 de Junio de 2023. Téngase al Sr. ALBERTO ALEJANDRO VIEJO, por derecho propio, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a los sucesores de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Debiendo notificar el traslado de la demanda a: 1) CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 2) PAULA ELVIRA ONTIVEROS hija de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 3) ROSA ESPERANZA VALLEJOS en su carácter de heredera (cónyuge supérstite) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 4) ÁNGEL GUILLERMO ONTIVEROS en su carácter de heredero (hijo) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 5) AMELIA CARINA ONTIVEROS en su carácter de heredera (hija) del heredero RAMÓN GUILLERMO ONTIVEROS, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 6) VICTOR MANUEL ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 7) BERNARDO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 8) MARÍA ISABEL ONTIVERO en su carácter de heredera (hija) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.- 9) SERGIO HUMBERTO ONTIVERO en su carácter de heredero (hijo) del heredero VICTOR MANUEL EUSEBIO ONTIVERO, hijo de la Titular Registral SRA. VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA.-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" y fs 32: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente las actas de defunción acompañadas.- Como se solicita notifíquese el traslado de la demanda a los herederos denunciados: – COCO LILIANA SILVIA en calle Neuquén 1396, Las Heras, Mendoza. – ANGEL GUILLERMO ONTIVEVEROS en calle Allayme 3361, Guaymallén, Mendoza. – AMELIA CARINA ONTIVEROS B° San Luis XV (15), Mzana: C, casa: 20, San Luis. – VICTOR MANUEL ONTIVEROS en Bandera de los Andes 2985, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. – MARIA ISABEL ONTIVEROS Giraldes

249, Las Heras, Mendoza. – SERGIO HUMBERTO ONTIVEROS Bachiocchi 7693, B° Aatra, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Respecto del fallecido CARLOS ESTEBAN ONTIVEROS, deberá concretar a los posibles sucesores como personas inciertas.- MR DRA. ERICA VÁZQUEZ – SECRETARIA” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FPKTX251021> Ubicación: CALLE TACUARÍ N° 157, LAS HERAS, MENDOZA, Datos de Inscripción: Tomo 40, Fs. 149, del departamento de Las Heras, entrada N° 263, asiento N° 8973, Matrícula 300570993 Titular Registral: VILCHES DE ONTIVEROS AMELIA

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 209728 “RODRIGUEZ HELIANA C/ DE FEO HORACIO RAIMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, lo dispuesto a fs. 71: San Rafael, 10 de abril de 2026. (...) Atento a constancias de autos, en especial de fs. 64 y las constancias de publicación de edictos adjuntadas a fs. 68 de los presentes, declárese REBELDE a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4022 CARATULADOS “AZPILLAGA MARTINEZ JUAN ESTEBAN, IGNACIO SALVADOR Y LEONOR C/ SUCESORES DE PRUNEDA OSVALDO, SUCESORES DE MARDINI MODESTA, MARIA Y WADALBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 2, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de febrero de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Pellegrini s/n, Villa, departamento San Carlos, titular registral: Osvaldo Pruneda, cuya inscripción es: 2° Inscripción al no. 6073 Fs.998 T° 33 de San Carlos, Fecha inscripción 12/03/1987 Fecha de escritura: 16/02/1987. Derecho de Riego: Código Cauce 5901, Nomenclatura catastral n° 16-99-00-0200- 189377-0000-3, Padrón de Rentas N° 16-04523-9, Superficie según título: 12 ha 0.898,53 m2, y según mensura 12 ha 1.845,45 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Alba Francassi en 277,40 m y Roberto Quiroga en 75,30m; Norte: con calle Pellegrini en 190,80 m.; Este: con calle Vitalitti en 488,00 m y al Oeste: con Esther Catalina Señorena en 320,49 mt. Y Roberto Quiroga en 181,30 mt, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados “RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo
13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado en Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción. Expte. N° 256098 caratulados: "PONCE DOMINGO ROGELIO C/ POSIBLES HEREDEROS DE VON KUNOVSKY DE CORREA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Matilde Von Kunovsky de Correa como personas inciertas, y a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina N° 1387, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio 1° inscripción N° 7238, Fs. 401, T° 41 de Lujan de Cuyo. Fecha 01-02-1938. Fecha escritura 26-01-1938. Continúa Sirc N° 600508092, y los siguientes proveídos de fs. 14: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, modificaciones y documentación ingresando a link que se adjunta. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez" y fs. 17 "Mendoza, 27 de marzo de 2026. RESUELVO: 2) Declarar a los posibles sucesores de MATILDE VON KUNOVSKY, como personas inciertas. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, conjunta-mente con el decreto de fs. 14 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez"

S/Cargo
14-16-20-22-24/04/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr, Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Librese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(....) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional

Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento delos Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscripción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N° 416970 "BLANCO MARÍA MAGDALENA C/ TRONCOSO DIEGO EMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a DIEGO EMILIANO TRONCOSO SOTO DNI 38791171 de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS: ... RESULTA QUE: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por María Magdalena Blanco contra Diego Emiliano Troncoso y SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a esta última en la medida del contrato de seguro y, en consecuencia, condenarla a fin de que abone a la actora la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA (\$24.088.770) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en el considerando VI y hasta la fecha de su efectivo pago. II- Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 35 y 36 C.P.C.C.T.). III.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. Daniel Bertone, José Pablo Miranda, Juan Ramón Campalans y Paula Gagliano en las respectivas sumas \$2.890.652, \$2.890.652, \$2.023.456 y \$2.023.456 (arts. 2, 3, 4, 31 y ccdtes. ley 9.131). Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado

(I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. IV.- Regular los honorarios profesionales de los peritos ingeniero mecánico Juan Barquero y Juan Manuel García Crocco en las sumas de \$963.550 a cada uno respectivamente (Art.184 C.P.C.C.T, 1.255 del C.C.C.N.). V.- A lo peticionado respecto a la aplicación del art. 730 del CCCN, téngase presente para su oportunidad procesal y en caso de corresponder. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-04581778-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 951 Il Fausto S.A.S." . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN Nº 77- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "IL FAUSTO S.A.S." CUIT: 30-71662719-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 732 Palmieri Miguel Alberto". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de febrero de 2026 RESOLUCION Nº 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los

amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02879422-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E Nº 732 Palmieri Miguel Alberto" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA,19 de febrero de 2026 RESOLUCION Nº 53- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PALMIERI MIGUEL ALBERTO" CUIT: 20-29488699-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pollería & Pescadería", la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa

del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-07354266-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1948 Heredia Paola Andrea". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "HEREDIA PAOLA ANDREA" CUIT: 27-30837066-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN N° 78- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "HEREDIA PAOLA ANDREA" CUIT: 27-30837066-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Pago Fácil", la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., por violación del artículo 3º de la Resolución N° 102/2015 de la D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR al sancionado la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones en el domicilio real. ARTICULO 8º - ARCHIVAR...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-06374358-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 426 Al Dente De Don Funes S.A.S" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "AL DENTE DE DON FUNES S.A.S." CUIT: 30-71684806-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de octubre de 2025 RESOLUCION N° 523- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AL DENTE DE DON FUNES S.A.S." CUIT: 30-71684806-6, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Virgen Del Valle" y domicilio en calle Jorge A. Calle N° 268, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la

Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

OCTAVO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR-GEJUAF GODOY CRUZ AUTOS N° 143.568/25/8F "VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ", notifica al Sr. MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN DNI 34.322.133, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 24 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Mendoza, 13 de Mayo de 2025 Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma... Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

24-29/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 114 de fecha 06 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2022-01687111- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO GUAYTAMARÍ LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 263 de fecha 07 de JULIO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-01928503- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA EL PARAISO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 221 de fecha 26 de ABRIL de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04258260- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ESTANCIA DEL SUR LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 180 de fecha 27 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05279690- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA VIVIENDA LAS MORAS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días,

a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 112 de fecha 06 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-03869911- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO RACIMOS CONSULTINOS LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 172 de fecha 20 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05636760- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 187 de fecha 28 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2021-06550453- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ATUEL NORTE LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 21/04/26.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA. en los autos 14442/2021 "GEI, DIEGO Y QUIROGA, YAMILA C/ GEI, NOELIA Y OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ GUARDA - PROCESO ABREVIADO" Mendoza, 3 de Febrero de 2026, el Tribunal resuelve: : I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. CÓPIESE,NOTIFÍQUESE.Dra.DanielaPeralta.-Juez GEJUAF Godoy Cruz.- Mendoza, 12 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito portal N°809574 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRÓRROGA DE GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la progenitora, Sra. NOELIA GIL y al progenitor Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Atento constancias de autos, habiéndose declarado al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA persona de ignorado domicilio en fecha 5 de Agosto de 2022, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la validez del ignorado domicilio oportunamente dispuesto. REMÍTASE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skippe y código QR r con el traslado correspondiente. RM Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo

24-29/04 05/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, autos N°23969, "EDEMESA C/CHAVESTA JIMMY PAUL P/DE CONOCIMIENTO". Notifica a JIMMY PAÚL CHAVESTA, DNI 94529543, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 45 "Mendoza, 13 de febrero de 2026.- ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida EDEMESA contra JIMMY PAUL CHAVESTA y en consecuencia condenarla a que, en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoria la presente, abone a la actora la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 39/100 (\$832.313,39) con más los intereses determinados en el Considerando IV. II.- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley. (art.35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. Brigitte Schwers en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$249.694), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder. (art. 2,3,4,19 y 31 de la Ley 9131 y art. 33 apartado III del CPCCyT). NOTIFIQUESE. MVR. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez" Y a fs. 48: "Mendoza, 26 de Marzo de 2026 Atento a lo solicitado estese a lo dispuesto por el CPCCyT en su artículo 72 inciso IV. CÚMPLASE. FE DR. MAURICIO COLOTTO Secretario"

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. Autos N6470 MARIFER SA C/ VELÁZQUEZ VICTOR FABIÁN P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO -NOTIFICAR A: RICARDO EXEQUIEL VELÁZQUEZ. EL Juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza, 12 DE FEBRERO DEL 2026 VISTOSY :CONSIDERANDO;RESUELVO:: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora MARIFER S.A., y los Dres. CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE, en contra de los demandados Sres. VICTOR FABIÁN VELÁZQUEZ, MARCELA ALEJANDRA CALDERÓN y RICARDO EXEQUIEL VELÁZQUEZ por el cobro de la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.876,00), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia costos y costas del juicio, y por el cobro de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

CON 00/100 (\$2.364,00), en concepto de honorarios regulados e intereses legales, costos y costas del juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$332.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.- Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- II- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y comínasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21 del C.P.C.yT.).- IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. CECILIA FAVRE y GUILLERMO FAVRE en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$2.304,00), de forma conjunta, más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma. (art. 18 de la Ley 9131).- NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARCOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261194

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASETTO AMALIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261195

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261196

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ROBERTO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261197

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLI NORMA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261198

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA NAVARRO NATALI LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261200

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES GLADYS TITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261201

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOINE ARMANDA IRMA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261202

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BERARDINELLI RICARDO CESAR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261203

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARISOT EMILIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261204

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CUITIÑO MARIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261205

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2964059

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2626-3040161

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO MARIO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261208

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261207

S/Cargo
23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

DICTAMEN DE CLAUSURA Mendoza 20 de abril de 2026 N° 59/2026 I.- VISTO EL EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: "BAJA DE CELADOR POR INCUMPLIMIENTO. ESC 1-738", que, en las presentes actuaciones, en razón del estado del actual procedimiento, y no existiendo prueba pendiente de producción, se procede a la clausura del sumario administrativo y a emitir dictamen aconsejando la decisión a adoptar. II.- ANTECEDENTES Que mediante Resolución RESOL-2024-3919-E-GDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 "Maestro Rural Ana María Castillo", del Departamento San Martín, atento que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. En el orden 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, DNI N° 27.362.937, atento que presenta inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019. Informa también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompaña documentación respaldatoria (Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019). En el orden 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa y de la cual surge que esta encuadrara en el Re. Salarial 05 Agrupamiento : 6 Tramo 02. Subtramo :01 Clase:004. Con el cargo ORDENANZA - CELADOR en la escuela N° 1- 738 sin nombre del departamento de San Martín Que en orden 9, obra Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DGE, indicando que "(...) la celadora no ha cumplido con los deberes a su cargo, con sus conductas violado el art. 5 del Estatuto del celador, con grave afectación del servicio educativo y del patrimonio de la institución. Los hechos que se le imputan son inasistencias injustificadas desde el 9/08/218 a la fecha. (...) Corresponden se forme expediente electrónico y se eleven las actuaciones al Director General de Escuelas para que la misma disponga la apertura del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a la agente ROSA BAIGORRIA DNI N° 27.362.937, en su carácter de CELADORA TITULAR en la Escuela N° 1- 738 "Maestro Rural Ana María Castillo" del Departamento de San Martín. (...), efectuando encuadramiento legal en el Art. 5 del Estatuto del celador (Ley 8.112), en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario – causales para imponer la sanción de cesantía), considerando que, constatadas las inasistencias referidas, se configuraría, en principio, el presupuesto establecido por la norma para la aplicación de la sanción de CESANTÍA, sugiriendo la iniciación del respectivo Sumario Administrativo. En orden N° 33 se incorpora documentación relacionada a la Sra. Baigorria (nuevamente se incorporan actas N° 13/17 de fecha 01/09/2017; N° 18/18 de fecha 23/07/2018; N° 07/19 de fecha 15/05/2019) acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de "Organización de Celadores" "...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen

conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente...” y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019. Que conforme los hechos descriptos en la Resolución RESOL-2024-3919-EGDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 “Maestro Rural Ana María Castillo”, del Departamento San Martín, en virtud de que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. Que en orden N° 38 se designa Instructor y secretario de actuaciones. En orden n° 40, luce Avoque y Citación a indagatoria del agente Baigorria, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, entendiendo esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, 5 y 33, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción. Por ello se procedió a citar a indagatoria al Agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 para el día 16/10/2025, atento haberse valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente. Oportunamente se hizo hincapié en que la Ley 9.103 en su art- 4° establece que su vigencia es a partir de su publicación en el Boletín Oficial (16/10/2018), siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita. Y el Anexo de la misma en su artículo 10, crea la Oficina General de Sumarios otorgándole la competencia para instruir las informaciones sumarias y los sumarios propiamente dichos. Por lo tanto, esta instrucción consideró que la documentación presentada constituye prueba de cargo suficiente para establecer que, prima facie, el agente habría incurrido en más de seis inasistencias injustificadas, ya sean continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Específicamente, se señala su ausencia injustificada en los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Estas ausencias constituyen un incumplimiento del art. 5 de la Ley N° 8.112 (Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador), del artículo 13, inciso a) del Decreto N° 560/73, y, en consecuencia, implicarían la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 9.103. II. a.- AUDIENCIA INDAGATORIA Que en orden N° 44 luce nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos (NO-2025- 08335529-GDEMZA-DASUJUR#DGE) remitiendo correo electrónicos enviados a la Delegación Regional Este donde se solicita la notificación por su intermedio. Que atento no encontrarse debidamente notificada para la audiencia programada se fijó nueva fecha de audiencia en el Orden n° 45, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Que en orden N° 47 se incorpora cedula de notificación practicada en el domicilio denunciado por la Sra. Baigorria, indicando el notificador en las observaciones que “... Se visita el domicilio citado en calle Pueyrredón 160 Ciudad de San Martín, Mendoza. Atiende por portero electrónico una persona, por su tono de voz del sexo femenino quien expresa no conocer a la Sra. Rosa Baigorria.”. En orden 48 se solicitó a la Dirección General de Escuelas indique el último domicilio denunciado por la Sra. Baigorria en su legajo personal y remita copia de la declaración jurada. Así en orden 51, la Dirección de Capital Humano, adjunta datos del domicilio declarado en GEI y la Declaración Jurada de Cargos, Horas y /o Funciones, siendo el domicilio allí consignado el mismo donde se practicó la notificación de orden N° 47, Pueyrredón 160 de la localidad de San Martín. Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo la sumariada, domicilio incierto conforme surge de las constancias reseñadas, se dispuso su notificación por edictos, en conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso estableciendo fecha para el día 2 de marzo del 2026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTJ. Que conforme

surge del orden N° 61, el pedido de publicación de edictos para fecha 04/02; 05/02 y 06/02, no fueron realizados, por lo que se fijó nueva fecha de audiencia indagatoria para el día 10 de abril de 2026 a las 10:00hs. en orden N° 62, ordenándose su notificación por los mismos medios (edictos) debiendo poner ese día en conocimiento del Agente la existencia del contenido de los hechos imputados, la calificación legal y las pruebas en su contra, que tiene el derecho a presentar defensa y ofrecer las medidas de prueba que considere necesarias y que hagan a la misma, como asimismo designar defensor. Asimismo, se dispuso correr VISTA de las actuaciones por el termino de DIEZ HÁBILES para efectuar los descargos y/o presentar defensa, ofrecer las medidas de prueba que considere necesaria, como asimismo designar defensor, y recusar al instructor. Incorporando Link de descarga de EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE: https://drive.google.com/file/d/1kSkkWxZHyrKfBf4jaox8QVSexl3HgB9/view?usp=drive_link Que en orden N° 65/66 se incorporan constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial los días 13, 14 y 15 de marzo de 2026 Que en orden 67 obra Acta de incomparecencia de fecha 10/04/2026. II. b.- DESCARGO Y PRUEBA Que la agente Baigorria al día de la fecha no presento descargo alguno ni ofreció prueba a los efectos de justificar las inasistencias en las que incurrió. III.- ANÁLISIS Luego de un detallado análisis de los presentes obrados, valoración de la documentación recabada, las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes, no surge de las actuaciones, demostración alguna de que el agente hubiera justificado sus inasistencias lo que ha quedado claramente acreditado. Que del análisis minucioso de la presente pieza administrativa puede observarse que conforme los hechos descriptos en la Resolución N° RESOL-2024-3919-E-GDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS la agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, habría incurrido en inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes). Así, en IF-2019-03817014-GDEMZA-DELREGESTE#DGE, luce informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, indicando también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompañando documentación respaldatoria entre ellas el Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 que informa el ausentismo de la Sra. Baigorria a partir de dicha fecha, ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada y Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce de haberes y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019). Que atento a lo expuesto párrafos arriba, se puede acreditar que la agente Baigorria ha incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses. Correspondiendo las inasistencias injustificadas a los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Surge con meridiana claridad que el precitado agente, ha incumplido su deber de asistencia, dejando de asistir al lugar donde debe prestar servicios. Cuyas faltas registradas y constatadas en la presente pieza administrativa, suman una cantidad mayor a seis (6) inasistencias injustificadas en un lapso de seis meses siendo la misma causal de cesantía conforme el art. 5 inc. a) del Anexo I de la Ley 9.103. Que conforme los hechos descriptos párrafos arriba, se tiene por acreditado que el agente incumplió los deberes y obligaciones en el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) "...Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador: "El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Público, Dcto.-Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. b) Contribuir al respeto de las normas de convivencia y la formación de valores del

conjunto de la comunidad educativa. c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ellas emanen, en el marco de las leyes y normas específicas...". Asimismo, dichas conductas se encuentran en contradicción con lo establecido el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73 "...DEBERES Y PROHIBICIONES. a) Deberes. Artículo 13. Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...". Por su parte el Anexo Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a) establece como causal de CESANTÍA "...a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". Ha sostenido la SCJMza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", LexisNexis, s.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros). En consecuencia, las consideraciones formuladas en el punto anterior, permite afirmar que la grave sanción sugerida se condice con la falta cometida, las inasistencias injustificadas al lugar de trabajo, por lo que entiendo que se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la CESANTÍA en concordancia con las circunstancias de hecho regladas por el art. 13 inc. a) del decreto 560/73, el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) y el art. 5 inc. a) de la Ley 9.103. IV.- CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto esta Instrucción entiende procedente: 1.- Clausurar el presente sumario conforme lo prescribe el art. 28 y ss del anexo I de la Ley 9103. 2.- Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente ROSA BAIGORRIA, CUIL N° 27-27362937-3, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. 3.- Previo, córrase vista mediante publicación edictal al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de la presentación de su alegato conforme art. 31 de la Ley 9.103. 4.- Notifíquese.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE HARO CANCINO JUAN ESTANISLAO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3055190

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DEL GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA, cita y emplaza a al Sr. JESUS JAVIER MORAL DNI N° 31.845.435, haciéndole saber del traslado de demanda dispuesto en actuación n° 2823305/2024, de fecha 24 de Octubre de 2024. De la demanda de TUTELA córrase traslado a JESÚS JAVIER MORAL y CARLOS ANDRES VARGAS por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).Expediente CUIJ: 13-07578881-3, N°

110962. DIAZ DORA SILVIA Y BASABE ALEJANDRO MIGUEL P/TUTELA. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante. Link demanda: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de991e96a4ea11e2fac4a4> Link documental: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69de995896a4ea11e2fac4a7> Edictos a publicarse tres veces con dos días de intervalo en: El Boletín Oficial Página web del Poder Judicial de Mendoza Página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la tercera Circunscripción.

S/Cargo

22-24-28/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 19981/2022, caratulados "CATIVA, VANESA ELIZABETH P/ Adopción plena", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 27 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, argentino, D.N.I. N° 29.420.265. En fecha 22/08/2022 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral, del cual surge domicilio sito en calle Colón 1936, Luján, Provincia Buenos Aires. No obstante, denuncia la actora que dicho domicilio pertenece a REMAR ONGD, de manera que se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que informe si el Sr. Cativa continúa residiendo allí o en alguna filial. En fecha 15/09/2023 informa REMAR que el Sr. Cativa abandonó voluntariamente el día 19/11/2016 el centro sito en Avda. Remigio López 2424, San Miguel Zona Norte. En fecha 22/08/2022 obra informe de la Policía de Mendoza, de donde surge nuevo domicilio sito en calle Viamonte 147, Godoy Cruz. Sin embargo, luego de diligenciada la correspondiente cédula de notificación en el domicilio referido, se presenta en autos el padre del Sr. Cativa e informa que recibió la notificación pero que allí no vive su hijo, que hace más de 10 años que no vive en la provincia y que desconoce donde se encuentra, dado que no tiene relación con él (actuación n° 516019/2024). En fecha 14/04/2025 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Cativa, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.T. En fecha 05/05/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, D.N.I. N° 29.420.265, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 20/10/2022 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA. Asimismo se proveyó: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022 A lo solicitado: oportunamente.- Por ratificada la presentación.- Atento las constancias de autos se provee la demanda interpuesta: De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO a la progenitora biológica ABREGU LILIANA MARIA y a su figura de Apoyo dpor DIEZ DÍAS, los que se amplían en DIEZ DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT) a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE A loss fines de la notificación deberá la parte actora acompañar cédula ley 22172 debiendo previamente denunciar el domicilio donde deben notificarse los mismos. De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO al progenitor biológico ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE Al os fines de la notificación deberá la parte acora acompañar cédula confeccionada en formato editable por el Sistema IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a acompañar traslado y/o abonar la movilidad en caso de corresponder".- FDO: Dra. María Daniela Alma. Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

21-24-29/04/2026 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N.º 167.633, caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", Notificar al Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO declarado persona de ignorado domicilio. En fecha 29 de Octubre de 2025 se RESUELVE: 1) Tener al ejecutado Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO, titular del DNI N° 14.677.190 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria obrante a fs. 5 (Actuación N° 1049627419), mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- 4) Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL. A fs 5 se ordenó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 167.633 caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 CPL, 294 del C.P.CC y T y sptes. RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por ROJAS ROBERTO RAUL contra PITON RAUL NAZARENO, CUIT N° 20-14677190-5, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios: días de Abril 2024 (20 días), días de Mayo 2024 (7 días), SAC proporcional 2024 y vacaciones proporcionales (1 día) con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). Traslado disponible en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOUJT71523> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PXCYD71523>. NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Firmado: Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo

21-24-29/04 05-08/05/2026 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL GEJUAF DE GODOY CRUZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. Godoy Cruz, Mendoza ... de Diciembre del 2025. Autos N° 13-07999733-6 (171582/2025) caratulados " SAAVEDRA FUENTES, SUSANA ESTER P/COBRO DE SEGUROS". Dra. Eleonora Sáez Juez Titular. NOTIFICAR posibles beneficiarios, lo ordenado por este Tribunal que a continuación se transcribe su parte pertinente como recaudo legal: GODOY CRUZ, MENDOZA., 12 de diciembre de 2.025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. MARIO FERNANDO OCHOA DNI N° 22.788.766. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CÚMPLASE.

S/Cargo

22-24-28-30/04 05/05/2026 (5 Pub.)

En la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), por Expediente se tramita cancelación de \$ 2.430.000.-, por lo que se emplaza a comparecer a herederos y acreedores del Señor SALINAS, LORENZO por el plazo de 20 días.

S/Cargo
16-21-24/04/2026 (3 Pub.)

Nº EXP-20-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto Nº 1506-2026 se PRORROGÓ hasta el 30 de abril de 2026 el vencimiento fijado por Ordenanza Tarifaria Nº10298 ejercicio 2026, correspondiente al 2º Bimestre para Tasas por Servicios, Derechos de Comercio y el 1º vencimiento de Estructuras Publicitarias. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo
22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

El Juzgado de Familia y Violencia Familiar a cargo del Dr. Marcos Gerardo Krochik, en autos Nº 13-07663763-0, caratulados: "PUCCIARELLI ROQUES, PAOLA FERNANDA C/ MONTIVERO NAVARRETE, MAURICIO GABRIEL Y NAVARRETE ELSA ALEJANDRA P/ MODIFICACIÓN DE ALIMENTOS (40788/24/6F)", hace saber al Sr. MAURICIO GABRIEL MONTIVERO NAVARRETE, DNI: 37.000.506 que se ha dictado el siguiente decreto que en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito nº 355298/23: Téngase presente lo expuesto y certificado de cumplimiento de etapa prejudicial que acompaña, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por cumplido el previo. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida y acompañada en escrito nº 679404/24 para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de modificación de alimentos interpuesta córrase TRASLADO a la contraria progenitor y abuela paterna) por el término de CINCO DIAS a fin que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 63, 163 y cc. Ley 9.120 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE."

S/Cargo
16-21-24/04/2026 (3 Pub.)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos Nº 168.571, caratulados "QUIROGA GRAÑA JENNIFER MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO", cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley Nº 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada Nº 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario" y a fs. 20 "Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula Nº8643. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-"

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

Nº EXP-22-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Decreto Nº 1505-2026 se DISPUSO la suspensión de los plazos de vencimiento de las infracciones viales en el ámbito departamental, cuyas actas fueron labradas desde el día jueves 09 de abril de 2026, intertanto dure la emergencia declarada y/o se restaure la operatividad de los sistemas para el efectivo cobro, lo que suceda primero. Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-003009/F1-GC, caratulado: "ACTA Nº A7000000768 Y A7000000786 - BN.D0138 - PLANILLA DE LOTE Nº 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.52"; Notifica a LUCCHESI BAUTISTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0841 de fecha 20 de Abril de 2026 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 0841 EXPEDIENTE Nº: 2025-003009/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Abril de 2026 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2025-003009/F1-GC, caratulado: ACTA Nº A7000000768 Y A7000000786 - BN.D0138 - PLANILLA DE LOTE Nº 280 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE - PM.523; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/10/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos Nº 280 por un inspector de la Dirección de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 646,00 M2 / 14.80 M ubicado en calle RIVADAVIA S/Nº de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de LUCCHESI BAUTISTA, cuyo Padrón Municipal es el Nº 523; y, Que, se labra Boleta de Notificación Nº D.0138, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle de RIVADAVIA BERNARDINO Nº 1213, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº 32502, 32503 y 32504 con fecha de publicación en los días 24; 26 y 29 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 10/02/2026 se labra el Acta de Infracción Nº A7000000768 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 32502, 32503 y 32504; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A7000000768, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº Nº 32540, 32541 y 32542 con fecha de publicación en los días 20; 23 y 24 de Febrero de 2026, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote; y Que, posteriormente, el día 17/03/2026 se labra el Acta de Infracción Nº A7000000786 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales Nº 32502, 32503 y 32504; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción Nº A7000000786, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales Nº Nº 32560, 32561 y 32562 con fecha de publicación en los días 20; 25 y 26 de Marzo de 2026, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a LUCCHESI BAUTISTA, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto Nº 0947/17 Y Nº 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a LUCCHESI BAUTISTA; por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 484.500,00) por la infracción al Art. 23º y 24º Limpieza) y un importe de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 314.500,00) por infracción al Art. 23º Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 799.000,00) conforme lo establecido en el Artículo 82º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7497/25 y en mérito a las constancias obrantes en el presente

Expediente. – ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a LUCCHESI BAUTISTA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-0480350--GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado "S/ de servicio Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI N° 28187729". Cítese al efectivo penitenciario SR. Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI: 28.187.729, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 229/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCIÓN N° 229/2026. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2026-0480350--GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "S/ de servicio Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI N° 28187729"y, CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con el informe labrado por el informe elevado por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Zona Centro que da cuenta de la situación surgida con el Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI:28.187.729, quien cumplía funciones en C.A.P. El Borbollón- Div. Seguridad, quien registra faltas al servicio desde el día 29 de Noviembre de 2025 al día del informe, 07 de Enero de 2026. Que por lo antes expuesto se notificó al correo oficial del Oficial Adjutor Ibaceta, Marcos Ariel del Art 48 de la Ley 7493 emplazándolo a justificar sus inasistencias de los días 29 de Noviembre de 2025 al 07 de Enero de 2026 inclusive. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden # 2 y 4 obran informes en los que se incluye: a) el informe realizado por la Oficina Regional Oeste de Recursos Humanos, b) Constancia de notificación al correo oficial: mibaceta.spp@mendoza.gov.ar. Para que comparezca y justifique sus inasistencias desde 29 de Noviembre de 2025 al 07 de Enero de 2026 inclusive y planilla de horarios en las que constan las inasistencias endilgadas. A orden # 12 obra decreto del Directorio de esta Inspección General de Seguridad de elevación a sumario de las presentes actuaciones A orden # 15 obra constancia de inasistencias desde el 29 de Noviembre de 2025 al 10 de Marzo de 2026. Que, del análisis de los elementos obrantes en autos este Directorio tiene acreditado, con el grado de convicción suficiente, que el efectivo mencionado contravino, prima facie, las normas administrativas disciplinarias dispuestas el artículo 8 inc. a , k y l de la Ley 7493, en concordancia con el Art. 126 en función del Art.4, todos de la Resolución 143-T, toda vez que desde el día 29 de Noviembre de 2025 al día 10 de Marzo de 2026 ha faltado a su lugar de trabajo sin justificación, haciendo caso omiso a la intimación realizada por el Servicio Penitenciario Provincial. La conducta reprochada a Ibaceta implica desconocimiento, falta de diligencia e incumplimiento de las leyes y reglamentos dados conforme a sus atribuciones y competencias y hacer abandono de servicio incumpliendo la intimación a reintegrarse y no dar razón de su ausencia. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Oficial Adjutor SCS IBACETA CHALCOPA, MARCOS ARIEL, DNI:28.187.729, quién habría incurrido en la comisión de

faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el art 8 incs. a), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 en función del artículo 4 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Prueba de cargo: 1: informes en los que se incluye: a) el informe realizado por la Oficina Regional Oeste de Recursos Humanos, b) Constancia de notificación al correo oficial: mibaceta.spp@mendoza.gov.ar. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS en Expediente N.º CUIJ: 13-08036610-2 (325357) “IMACENTER SAS P/CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS”. A tal efecto el Tribunal Proveyó el día 18 de febrero de 2026... “Aceptado que sea el cargo del perito contador publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín oficial y en el diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma IMACENTER SAS, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (Art.1877 C.C.C.). Fdo María Eugenia Guzman”. El perito contador sorteado quien acepto el cargo resulta el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Rizzato Matrícula 4566 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en Avenida España N.º560 Ciudad de Mendoza y gabrielrizzato65@gmail.com

S/Cargo

22-23-24-27-28/04/2026 (5 Pub.)

EXP-21-2026 La Municipalidad de Guaymallén, comunica lo dispuesto por Decreto N.º:1504-26 ARTICULO 1º: PRORROGASE hasta el 01 de Junio de 2026 el vencimiento fijado por Ordenanza Tarifaria N.º 10298 Ejercicio 2026, correspondiente al del pago anual de los Derechos de Cementerio, conforme a lo dispuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en Expediente soporte papel N.º EXP-21-2026 Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente - Cont. Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda.

S/Cargo
22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 - CUIJ: 13-08057317-5 ((010402-169778)) VERTICAL SRL C/ FIGUEROA BARRIOS MAYRA NATALIA P/ CONSIGNACION. Mendoza, 13 de Marzo de 2026. Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. OCHOA WALTER DARIO, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Firmado: GLORIA NAVARRO Secretario.

S/Cargo
13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VERGARA LUIS MIGUEL CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-2852259

S/Cargo
21-22-23-24-27/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARCUZZI DIANA CANDELA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2899001

S/Cargo
20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.030, cita herederos, acreedores de MARHTA BRIONES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9023 caratulados "ALONSO SILVIA RAQUEL P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALONSO SILVIA RAQUEL, DNI N° 6.665.541 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

"JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.587 SOSA JUDITH ANTONIA Y RIDDEL ROBERTO JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por SOSA JUDITH ANTONIA, con DNI 3.284.388 y el sr RIDDEL ROBERTO JUAN, con DNI 6.857.736, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI-Juez.-

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.951 "SOGNO ROSA MARGARITA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. ROSA MARGARITA SOGNO, DNI: 8.313.722 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI- Juez.-

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.965 "MARCHAN MARGARITA ANGELICA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA ANGELICA MARCHAN, DNI: 6.525.347 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324518, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN RUBEN AZCURRA, DNI N° 25354684, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3 ° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13 - 08047390 - 1 ((032003- 45995)), cita herederos, acreedores de AMELIA CALLEJON y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 72 INC. v DEL cpccYt Y ART. 2340 DEL cc, IEY 26994). DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325178, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GREGORIO CONRADO CARDENA, DNI N ° 6896015, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, SRA. LOURDES MOYANO DNI N° 5.412.992, haciéndoles saber que deben presentarse en los autos N° 250.176 acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por POVEDANO CECILIA INES con DNI 13.716.445 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325112.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324938, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AMADEO VICENTE DI LEO, DNI N° 6868256, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ -

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por NANCY IRMA ALVAREZ con DNI 11.665.696 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325622.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325641, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DEMETRIO ALVAREZ, DNI N° 6832697 y ÁNGELA ESCACHA, DNI N° 1601994, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – JUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUCERO CARLOS ALBERTO, DNI N° 14.185.375; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su

derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-285534)

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325761, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS JORGE VALLETTO, DNI N° 6928947 y ROSA NELLY GONZALEZ, LC N° 3051012, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA EUGENIA GUZMAN – JUEZ

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MATEO LILIAN ISABEL, con D.N.I. N.º 4.551.224, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325560. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SÁNCHEZ- Juez

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4168: "RUCHAJ JUAN PABLO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante RUCHAJ JUAN PABLO, con DNI 32.316.134 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423728 "LUJAN CARLOS RUBÉN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS RUBÉN LUJAN D.N.I N.º 23.840.777, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4152 REINOSO ANA MABEL P/ SUCESIÓN , cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. ANA MABEL REINOSO D.N.I N.º 11.884.102 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4010 Caratulados: "CONDO UMIRI MARÍA DNI: 93.963.753 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.315 "PEREZ MARTA BLANCA DEL CARMEN P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por MARTA BLANCA DEL CARMEN PEREZ, con DNI4.294.346 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARÍA LUZ COUSSIRAT–Juez.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELENA ACRE, con D.N.I. N° 8.337.638, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.236.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423604 "CHIAVACCI VICENTE NARCISO P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.VICENTE NARCISO CHIAVACCI con D.N.I.N.º20.828.198, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.Érica Andrea Deblasi–Juez.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.643 caratulados "ZANATTA RENATO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Renato Zanatta (DNI 6.922.841) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JESÚS LUIS SORIA con D.N.I N.º 06.839.920, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282848 SORIA JESUS LUIS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUIZ JUAN FRANCISCO GABRIEL, con DNI 11689321, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325525 "RUIZ JUAN FRANCISCO GABRIEL P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.329, caratulados: "DEREZUN OLGA SUSANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Olga Susana Derezun (DNI 17.253.287), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.666 caratulados "JALIF OSVALDO JAVIER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Osvaldo Javier Jalif (DNI 12.833.736) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.341, caratulados: "ZAPATA NIEVES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nieves Zapata (DNI 6.794.114), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana

Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.699 caratulados “GARCÍA OFELIA ESTER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ofelia Ester García (DNI 6.296.710) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARÍA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. PRIVITELLO MARTA FILOMENA, con DNI 4760732, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325745 “PRIVITELLO MARTA FILOMENA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESPEJO MIRIAM BEATRIZ, con D.N.I. N° 17.649.775, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325647. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes OSCAR BENJAMIN ALVAREZ con DNI 10.037.202 y MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ LILLO DNI 92.473.293 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325613.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUCIA RIVAS con D.N.I N° 03.466.176, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°285627 RIVAS LUCIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas - Tercero (Gral. Alvear) - Segunda Circunscripción, Mendoza, con domicilio en Paso de los Andes N° 555, P.B., Ciudad de Gral. Alvear, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCERO, OMAR ESTEBAN, DNI M 8.147.206, a comparecer a este proceso sucesorio caratulado "LUCERO OMAR ESTEBAN P/ SUCESIÓN" - Autos N° 13-08072571-4 ((022003-44390)), a los efectos de hacerlos valer en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (art. 2340 C.C.C.N.) – Dra. Corina Verónica Beltramone,

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DIONICIO HILAHIN CHACON DNI 3.354.987 y MARÍA BERNARDA MORALES DNI 1.247.728, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08074559-6((012054-423764)). CHACON DIONICIO HILAHIN Y MORALES MARÍA BERNARDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ABELARDO OSCAR PÉREZ con DNI N° 6.879.414; MARÍA DOLORES SOTO con DNI N° 2.721.456 y SANDRA MABEL PÉREZ con DNI N° 17.445.683, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 325669. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE – Juez

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.841 "LAMAS MIRANDA ABDUL MARIO ALDEMAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LAMAS MIRANDA ABDUL MARIO ALDEMAR, D.N.I. 30.841.457, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.704 CARATULADOS "POBLETE, MARGARITA RAQUEL P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARGARITA RAQUEL POBLETE (DNI N° 14.653.002), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DRA. ANDREA GRZONA – JUEZ"

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Srs. Sres. TAPIA VICENTE D.N.I 3.260.331 Y FIGUEROA ADELA D.N.I 8.363.670, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08015842-9 ((012051-285013)) TAPIA VICENTE Y FIGUEROA ADELA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTER GLADYS VITALI con D.N.I N° 06.279.342, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285184 VITALI ESTER GLADYS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO – Conjuez, en autos N° 285264 caratulado "AGUERO SERGIO GABRIEL, P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGUERO SERGIO GABRIEL, con DNI 28.952.269, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

JOSÉ GRANATA, Agrim. Mensurará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 04, 14 hs. EX-2026-03030495- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 9 Ha 4235,70 m², titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Adolfo Calle y Muñoz o Schiavone, esquina sureste, El Cerrito, San Rafael.- Expte: EX-2026-02892055-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 08:30

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mediará 3107,34 m², titular DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 C.C.C.N.) "FIDEICOMISO CAMPI VAZQUEZ" CAMPI, JUAN MARCOS, ubicación Italia y Namuncurá, esquina suroeste, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2026- 02892112-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo: 04 hora 9:15

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EDICTO Pablo Lausi, Agrimensor mediará 139m² aprox., propiedad GOMEZ GURRIZ RICARDO pretendida por HIDALGO RUBEN ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en Avenida San Martín N°599, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Vicente Marinelli, Sur: Oscar Ricardo Martínez Este: María Inés Cornejo Oeste: Avenida San Martín Mayo 4 de 2026, Hora 11hs EX-2026-03073033- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará aproximadamente: 289m² de ROBERTO PALUMBO, pretendido por CARLOS ALEXANDER TORREALVA TORREALVA, EDWIN CHRISTHIAN PINEDO TORREALBA y NAYELI SUNICO PINEDO SILVA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Italia N°866, Villa Marini, Godoy Cruz. Límites: Norte: Roberto Palumbo, Andrea Giménez, Leopoldo Spinelli y Andrés Anibal Arroyo; Sur y Este: Roberto Palumbo; Oeste: Calle Italia. Mayo 04, hora: 9:00, Expte: EE-27416-2026.-

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará aproximadamente 199,45m², para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI, ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERÓNICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 764m² aprox., propiedad MARIA LEPEZ DE GUARDIA pretendida

por SIERRA JOSE ALBERTO, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita donde finaliza calle Pública N°3 S/N, 44m al Oeste de Calle Raúl Ramírez, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Alberto Rogelio Sanchez, Carlos Ubaldo Sanchez, Etichetti Valeria Romina Sur: Vicente Guardia Este: calle Pública N°3 Oeste: María Lepez de Guardia mayo 4 de 2026, Hora 10hs EX-2026-03073844- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-27-28/04/2026 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 419.92m² aproximadamente, Propietarios Ignacio PEREZ; Pretendida por GERARDO CRISTIAN GELABERT, ubicado en Calle Tropero Sosa N°7957, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Mayo 02, Hora 18:00 Expte. EX-2026-02892446- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites: Norte: Ramon Leonardo Jesus Leiva, Sur: Ignacio Perez, Este: Angela Cantali de Biasotto, Oeste: calle Tropero Sosa

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 37 has 2.359 m2 aproximadamente, propiedad de ALICIA IRENE VON DER HEYDE GARCIA VILLAMIL DE PODESTA CASTRO, ubicada en costado Oeste de calle Florida, 310,00 m al Norte de calle Irañeta, del Distrito Chapanay, Departamento San Martin. Expediente: EX-2026-02995726 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 02 de Mayo. 10 horas

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1690,91 m2 de NELIDA MIRTA CERVETTI, Callejón Comunero de indivisión forzosa esq. (NW) y Bandera de los Andes N°6735, complejo Alto de los Andes, Capilla del Rosario, Guaymallén, y cita a terceros interesados frentistas al citado callejón. Mayo 2. Hora: 10:00. EX-2026-02972939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Roberto Douglas Carbonell CAM 1317, mensurará aproximadamente 178,00m2, propiedad de: BARROS de CIMINO MARTHA ANGELA, ubicada: calle Caseros N°920, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Mayo 2. Hora: 16:00. EX-2026-03018257- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 247.50 m2, propietarios LUIS LORENZO PETRUSCHKA y GLORIA NOEMI MURUA de PETRUSCHKA; Ubicación: Luzuriaga 161, Dto. Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza. Abril 29, hora 18.00. EX-2024-03453747-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará 528.95 m2, JOSÉ ALBERTO VARGAS, calle Pascual Comeglio 248, Ciudad, Rivadavia. EX-2026-02882706-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 29, Hora 18:00.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Civil Domingo Olguín, mediará aproximadamente 209,80 m², propietario WALTER URBANO CHAVES y MIRTHA NIDIA GOMEZ de CHAVES, pretendiente ANDREA BELEN SOSA OLIVERA, Gestión título supletorio Ley 14159, modificatorias. Límites: Norte Rodolfo Brachmann; Este: Víctor Rodríguez; Wilson Mendoza Huarachi, Cristina Delia Samo Marin; Oeste: Nilda Teresa Chaves, Elida Josefina Chaves; Sur calle Chubut 2464, General Belgrano, Guaymallén. Hora 8,45. Abril 29. Expediente EX-2026-02936626-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 267,60 m², de MIGUEL ANGEL CRISTAL, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: ULISES EDGARDO CRISTAL. Límites Norte: Amador Florencio Tobar. Sur: Pedro Bacirca. Este: Abelardo Antimilla, Oeste: Calle Vicente Lopez y Planes. Ubicación: Vicente Lopez y Planes 817, Ciudad, Lujan de Cuyo. Abril 29. Hora: 10:00. EX-2026-02935701-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mediará aproximadamente 2000 m², parte mayor extensión, propietario: LELIO HUMBERTO ENRIQUE, Ubicada: calle Martinez, costado oeste, 580 m norte Ruta Provincial 50, Alto Verde, San Martín. Abril 29, Hora 18:00. Expediente EE-26253-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastian Santin, mediará 720 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de la PROVINCIA DE MENDOZA, adjudicación en trámite a BURAN, CARLOS ANÍBAL, DNI 16.699.193, bajo EX2026-02167481-GDEMZA-GOBIERNO, ubicado en Avda. Los Cóndores s/N°, 340 m al oeste de la Plaza Centro Cívico Potrerillos, costado norte (designado como Lote 5), Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 29, 2026, hora 12:00. EE-25790-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastian Santin, mediará 3500 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad de la Provincia de Mendoza, adjudicada a INGRASSIA MATURANO JUAN MARTIN D.N.I. 38.415.963, bajo Expediente N° 119-D-2017-03840 (DiGeBiRe), ubicados en Ruta N° 89 S/N°, 868 m al suroeste del Camino Francisco Guiñazú (camino a Vallecitos), costado noroeste, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 29, 2026, hora 10:00. EE-21476-2026.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 240.06m² gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de ARANDA LORCA BRIGIDA (título I), MELI JOSE HECTOR (título II), pretendido por AYARACHI PALOMINO RUBEN ARMANDO, ubicado en Calle Publica s/n° costado Oeste a 30m al Norte de calle Hector Meli, Villa Bastia, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Aranda Lorca Brigida; S: c/ Meli Jose Hector; E: c/ calle Publica; O: c/ Cristo Rey Tupungato S.A. Abril 29. Hora: 13:45. EX-2026-02188210-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 228.35 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO "OMETAL" LIMITADA. Pretendida por: TEJERINA CLARISA ROXANA y TEJERINA PAOLA GABRIELA. Límites: Norte: Av. Ceferino Namuncura, Sur: Ramon Ubaldo Rios, Este: Gabriel Domingo Membrive, Oeste: Pablo Javier Rodriguez. Ubicada en Av. Ceferino Namuncura n°580, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-01926055-GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Abril HORA 8.00.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mensurará 271,26 m2 propietario JUAN CARLOS ALCALDE Y ESTHER SERRANO, calle Coronel Suarez a 26,50 m al oeste calle Presidente Alvear costado sur, Ciudad, San Rafael, abril: 29 Hora: 11, EX-2026-02872786-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00 m2 de REGINA RUIZ DE MARTINEZ, Calle San Martín 475 – Bowen - General Alvear. Expte: EX-2026-02832685-GDEMZA DGCAT_ATM. Abril: 29 Hora 10

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 452,58 m2, de ANTONIO MENEHINI. Pretendido por: RAMÓN EDUARDO CAÑÓN y NILDA ELDA CAÑÓN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Avenida Libertad 150 – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2026-02917207-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Fidela Velázquez y Stella Mary Hurban. Sur: María del Carmen Noguerol y Carlos Hurban. Este: Avenida Libertad. Oeste: Irineo Pérez y Elena Diaz de Salinas. Abril: 29 Hora 9.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2 ha 0699,65 m2 propietario PABLO ANDRÉS BAUTISTA. Ubicación Ignacio Sueta N°3080 Cuadro Nacional San Rafael. EX 2025 08024222 GDEMZA DGCAT ATM. Abril: 29 Hora: 7:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. Mensurará 408.77 m2 aprox. Propietario: BIDEGAIN, HÉCTOR. Ubicación Ortiz de Rosas N° 835. Ciudad– San Rafael. Abril: 29. EXP.: 2026-02973729-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ mensurará 1 ha 3000 m2 Propietario LEAL PICALLO, Marina. Pretende moreno, Helda Carina TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58. Ubicación Calle Los Filtros 5787 Las Paredes San Rafael. EXPTE.: EX-2022-05880828-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 29 HORA:10:30

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 174 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ALFONSO MARÍA ESPINOZA POZO, pretendida por DELIA PACHECO HUARANCA y HUGO HUMACATA AVILES, ubicada en Calle Giraud Billoud N° 2185 B° Antonietti, Cruz de Piedra, Maipú. Límites: Norte: Calle Giraud Billoud y Alfonso María Espinoza Pozo; Sur: José Eduardo Escudero; Este: Jacinto Guido Vieyra y Jorge Segundo Villarruel; Oeste: Alejandro David Azaguate. Abril 29, Hora 12:00. Expediente EX-2026-02932430-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Di Fresco mensurará aproximadamente 281,71 m², para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de JUAN DE DIOS CALDERON, pretendida por JUANA MONICA BEATRIZ CALDERON, ubicado en Calle Remedios Escalada N° 1495, Distrito Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Rubén Macan, Marta Macan, Sur: Claudio Alfredo Espinosa y Eliana Elisabeth Barroso, Adrián Omar Barroso, Este: calle Remedios Escalada y Oeste: Teofila Femenia. Expediente EX-2026-02974442-GDEMZA-DGCAT_ATM. Hora 16:30. Abril 29.

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 9.304.03 m² (Mensura) aproximadamente. Propietaria ANTONIA CALAMANTE, viuda de Marinozzi. Pretendientes, FABIAN ALBERTO GUERRERO y MATÍAS LEANDRO COZZARI, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Primavera (s/n) a 173.50 mts. antes de llegar a calle Belgrano (costado este) Ciudad de Junín (mismo lugar el punto de encuentro). Límites: Norte, Sur, Este: Antonia Calamante, viuda de Marinozzi; Oeste: calle Primavera. Abril 29. Hora: 08:00. EX-2026-02936063- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 3031.64 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TORTOSA ROBERTO REMIGIO. Pretendida por: CERNA CESAR ENRIQUE. Límites: Norte: Ruta Nacional n°143, Sur: Romero Marcela Antonia y Oscar Horacio Valenzuela, Este: Marcela Antonia Romero, Oeste: Andino Jose Casimiro y Patta Pura Candelaria. Ubicada en Ruta Nacional n°143 s/n°, desde intersección calle Corvalan, 257.00m en dirección oeste, costado sur, Cañada Seca, El Tropezon, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-02936694-GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 de Abril HORA 9.00.-

S/Cargo

22-23-24/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

FARMACIA CIELITO. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA CIELITO", propiedad de la Sra. NORMA ADRIANA VILCHEZ, CUIT 27-16011747-3, domiciliada en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y perfumería, dentro del local comercial ubicado en calle San Juan 515 Local 39, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se transferirá a favor de FAMILIA CIELITO S.R.L., CUIT 30-71836878-9, con domicilio social en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín Sur 882 2° B, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs. a 12:30 hs.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 domiciliada en Juan B. Justo 354-Mendoza, el Sr. Juan Ignacio Aguilar, CUIT N° 20-35512601-4 y domicilio en calle Pedro Molino 769 2AA Sección Barrio Civico, Capital- Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de POF S.A.S., CUIT N° 30-71784910-4 con domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú – Mendoza, representada por el Sr. Lucas Ignacio Bracelis con CUIT N° 20-40889405-1 y domicilio en Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú – Mendoza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

JOSÉ LAZZARO S.A. Comunica por este único medio con fecha 10 de abril de 2026 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por 3 (tres) ejercicios, presidente Lázzaro, Daniel José, DU 22.309.760, domicilio Rodríguez 8126 Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado, Director Suplente Lázzaro, Diego Oscar DU 24.530.885 domicilio Barrio Paula Albarracín, MI, C3, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, casado.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ELME S.A.S. - Comuníquese disposición de cambio de domicilio legal realizada en acta de asamblea de accionistas del 10 de abril de 2026 resultando lo siguiente: Se designa domicilio legal de la sociedad en la calle MZA E CASA 11 Bº Solares del Pedemonte, Las Heras, Mendoza. Miguel Hernán Moreno Pereyra, Administrador Titular

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMOR MAYORISTA SAS CUIT 30-71786527-4, renuncia y designación de administradores hace saber que por acta de reunión de fecha 09/02/2026, se resolvió: renuncia de FACUNDO MARTIN CERMINARO PONCE DNI 37.247.823 al cargo de administrador titular. Conformación de nuevas autoridades: administrador titular: ELISABETH LUVIA GALAICO DNI 13.335.740 y administrador suplente: MATÍAS ALEJANDRO VALVERDE DNI 36.850.732.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CONODASUR S.R.L. En la Provincia de Mendoza, a los 13 días del mes de abril 2026 siendo las 12:00 horas, en la sede social de la sociedad, se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% de las cuotas sociales la sociedad, a saber: el Sr. RONAN SELTZER D.N.I. N° 31.645.038, titular de 73 cuotas sociales, el Sr. ARY SELTZER D.N.I. N° 29.939.327, titular de 74 cuotas sociales y la Sra. HEIDI SELTZER D.N.I. N°34.625.479, titular de 73 cuotas sociales. Se encuentra presente a su vez el gerente de la sociedad, Sr. Osiris Gregorio Seltzer. En uso de las facultades que confiere el art. 158 del C.C.y C.N., los socios deciden auto convocarse con el siguiente orden del día: 1) Reforma de la cláusula primera del estatuto en lo que respecta al domicilio. Cambio de sede social. 2) Reforma de la cláusula tercera del estatuto en lo que respecta al objeto social. 3) Reforma de la cláusula cuarta del estatuto

social. 4) Reforma de la cláusula séptima del estatuto en lo que respecta al órgano de administración. 5) Eliminación de las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta del estatuto social. 6) Renuncia y Designación de gerente. 7) Aprobación del texto ordenado y depurado del estatuto social. 8) Autorización expresa para la inscripción de lo resuelto y para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas. En virtud de lo solicitado por la normativa de rito se aprueba el temario por unanimidad. No mediando objeción a la constitución del acto, el Gerente OSIRIS GREGORIO SELTZER declara abierta la reunión y pone a consideración de los señores socios el primer punto del orden del día: 1) Reforma de la cláusula primera del estatuto en lo que respecta al domicilio. Cambio de sede social: Toma la palabra el Sr. OSIRIS GREGORIO SELTZER y manifiesta que resulta conveniente para la sociedad modificar la redacción de la cláusula primera de su estatuto, de manera que en adelante el domicilio se fije en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, evitando así la necesidad de efectuar reformas estatutarias cada vez que se decida trasladar la sede social dentro de dicha provincia. Sometida la moción a deliberación, los socios aprueban por unanimidad la modificación de la cláusula primera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad se denominará CONODASUR S.R.L. y tendrá su domicilio LEGAL y ADMINISTRATIVO en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo trasladarlo, e instalar sucursales y agencias en el resto del país." Acto seguido, continua con la palabra Sr. OSIRIS GREGORIO SELTZER y expresa que resulta operativa y administrativamente necesario para la sociedad modificar el domicilio de su sede social al de calle Ruta Provincial 92 km 13, Vistaflores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Sometida la moción a deliberación, los socios por unanimidad modifican la sede social al de calle Ruta Provincial 92 km 13, Vistaflores, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Posteriormente, se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: 2) Reforma de la cláusula tercera del estatuto en lo que respecta al objeto social: Toma la palabra al Sr. ARY SELTZER, quien mociona la reforma de la cláusula tercera del estatuto social, proponiendo incorporar al objeto social la posibilidad de actuar como fiduciario en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, así como también desarrollar la actividad financiera. Señala que esta ampliación permitirá a la sociedad intervenir en fideicomisos de diversa índole -tanto públicos como privados, de administración, inversión, garantía, entre otros- y, a la vez, realizar operaciones financieras utilizando capital propio o ajeno, lo cual representa una oportunidad estratégica para diversificar las actividades y ampliar las fuentes de ingresos. Sometido el punto a deliberación, y luego de un intercambio de opiniones entre los socios, se aprueba por unanimidad reformar la cláusula tercera del estatuto e incorporar la actividad fiduciaria y financiera. En consecuencia, la cláusula tercera del estatuto social quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: fabricación, elaboración, manufactura, distribución, comercialización y venta de artículos y/o elementos de plástico y revestimientos en general, compra, venta, permuta, importación, exportación de frutos, productos y sin restricción alguna, para su negociación en la provincia, el país o el extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones, producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos. Asimismo, podrá: A) Actividad fiduciaria: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades. A tales fines, actuará como fiduciario en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, sus modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. b) Actividad financiera: Mediante la realización de todo tipo de actividad financiera utilizando capital propio o ajeno. Realizar operaciones financieras mediante la toma o el otorgamiento de préstamos con interés, con o sin garantía a corto y largo plazo, inversiones y/o aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o realizarse, así como la constitución de derechos reales y personales, compraventa y/o permuta de acciones, títulos públicos, bonos, debentures, criptomonedas, papeles de crédito y cualquier otro valor mobiliario, exceptuándose las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras N° 21.526 o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. Asimismo, la sociedad podrá efectuar

inversiones de carácter transitorio y colocaciones fácilmente liquidables, ejecutar prendas, hipotecas y cualquier otra transacción que garantice la actividad desarrollada. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad para el cumplimiento de su objeto social” Seguidamente, se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. 3) Reforma de la cláusula cuarta del estatuto social: Toma la palabra el Sr. RONAN SELTZER, quien manifiesta que la cláusula cuarta del estatuto social contiene actualmente referencias a la suscripción e integración de las cuotas sociales que respondían a la situación existente al momento de la constitución. Explica que, con posterioridad, se han producido cesiones de cuotas sociales debidamente inscriptas en la Dirección de Personas Jurídicas, por lo que los socios actuales de la sociedad no son los mismos allí consignados. Agrega que, además, resulta conveniente que la suscripción e integración de las cuotas sociales no forme parte del estatuto, con lo cual mociona la modificación de la cláusula cuarta del estatuto social, suprimiéndose toda referencia a la suscripción e integración de las cuotas sociales. Seguidamente y luego de una deliberación, los socios aprueban por unanimidad la modificación de la cláusula cuarta y, por lo tanto, suprimir lo referido a la integración de las cuotas sociales, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “CLÁUSULA CUARTA: El capital social se establece en la suma de VEINTIDÓS MIL PESOS (\$22.000), dividido en DOSCIENTAS VEINTE (220) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una.” A continuación, se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: 4) Reforma de la cláusula séptima del estatuto en lo que respecta al órgano de administración: El gerente OSIRIS GREGORIO SELTZER da lectura al segundo punto del orden del día y concede la palabra al Sr. RONAN SELTZER, quien mociona la reforma de la cláusula séptima del estatuto social, proponiendo no solo eliminar las limitaciones que exigen la firma conjunta de los socios para ciertos actos, sino también establecer expresamente que la administración, representación legal y uso de la firma social pueda estar a cargo de uno o más gerentes y que en caso de pluralidad de gerentes, éstos actúen en forma indistinta, pudiendo cada uno ejercer por sí solo la administración y representación legal de la sociedad. Fundamenta que la redacción vigente -que refiere únicamente a un gerente y sujeta determinados actos a la firma conjunta de los socios- dificulta la operatoria corriente de la sociedad, especialmente en el ámbito bancario, financiero y contractual, al exigir múltiples firmas o autorizaciones para actos que, en la práctica, requieren agilidad. Destaca que esta modificación simplificará los procesos administrativos y bancarios, lo cual es beneficioso para el crecimiento de la sociedad. Sometido el punto a deliberación, y luego de un intercambio de opiniones entre los socios, se aprueba por unanimidad reformar la cláusula séptima del estatuto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SÉPTIMA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, por tiempo indeterminado. En tal carácter, los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley. En caso de pluralidad de gerentes, la actuación de los mismos será indistinta, pudiendo cada uno de ellos ejercer por sí solo la administración y representación legal de la sociedad” Rápidamente, se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: 5) Eliminación de las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta del estatuto social: Toma la palabra la Sra. HEIDI SELTZER, quien manifiesta que la cláusula décimo cuarta del estatuto social otorgaba en su momento a un socio autorización para desarrollar actividades en competencia con la sociedad. Señala que aquella previsión pudo haber respondido a una etapa distinta de la vida societaria, pero que en la actualidad considera conveniente no sostenerla, en resguardo del interés social y para evitar potenciales conflictos. En virtud de lo expuesto, mociona la eliminación de la cláusula décimo cuarta del estatuto social. Seguidamente, la Sra. HEIDI SELTZER se refiere a la cláusula décimo quinta del estatuto, relativa a la designación de gerentes. Explica que mantener esa cláusula dentro del estatuto implica la necesidad de reformarlo cada vez que se modifique la administración, lo cual resulta innecesario e inconveniente, ya que dicha designación puede resolverse mediante actas de reunión de socios. Por tal motivo, mociona la eliminación de la cláusula décimo quinta del estatuto social. Por último, continúa con la palabra la Sra. HEIDI SELTZER, quien manifiesta que la cláusula sexta del estatuto social contemplaba la autorización para realizar trámites a determinadas personas que ya no se encuentran vinculadas con la sociedad. Expone que, en consecuencia, dicha previsión ha perdido actualidad y carece de sentido mantenerla dentro del estatuto, ya que la designación de personas autorizadas para actos específicos puede realizarse oportunamente mediante actas de reunión de socios, y evitarse con ello la necesidad de acudir a reformas estatutarias. En virtud de lo expuesto, mociona la eliminación de la cláusula sexta del estatuto social. Por tal motivo, mociona la eliminación de la cláusula décimo quinta del estatuto social. Puestas

ambas mociones a consideración, los socios, por unanimidad, aprueban la eliminación de las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta del estatuto social y decimo sexta del estatuto social. A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del orden del día: 6) Renuncia y designación de gerente: Toma la palabra la Sra. HEIDI SELTZER, quien manifiesta que con motivo de la modificación de la cláusula séptima del estatuto social aprobada en la presente -que anteriormente preveía que el órgano de administración estuviera a cargo de un único gerente, y que ahora establece que podrá estar compuesto por uno o más gerentes por tiempo indeterminado- resulta necesario reorganizar la integración del órgano de administración de la sociedad. En tal sentido, el Sr. OSIRIS GREGORIO SELTZER, D.N.I. N° 12.038.380, comunica su decisión de renunciar al cargo de gerente, para el cual fuera oportunamente designado al tiempo de la constitución de la sociedad. Sometida la renuncia a consideración, los socios aprueban por unanimidad la misma, dejando constancia que no resulta dolosa ni intempestiva, no afectando el normal funcionamiento de la sociedad. Acto seguido, y en virtud de la vacancia producida, la Sra. HEIDI SELTZER mociona que se la designe como nueva gerente de la sociedad, de manera que el órgano de administración quede compuesto por el Sr. ARY SELTZER ROITMAN, D.N.I. N° 29.939.327, ya designado con anterioridad, y la Sra. HEIDI SELTZER, D.N.I. N° 34.625.479. Sometida la moción a deliberación, los socios aprueban por unanimidad la designación propuesta, quedando en consecuencia el órgano de administración integrado por los Sres. ARY SELTZER ROITMAN, D.N.I. N° 29.939.327, y HEIDI SELTZER, D.N.I. N° 34.625.479, quienes ejercerán el cargo de gerentes de la sociedad en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Encontrándose presente la Sra. HEIDI SELTZER, D.N.I. N° 34.625.479 y el sr. ROITMAN, D.N.I. N° 29.939.327 aceptan el cargo que le fueren conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. Asimismo, manifiesta bajo forma de declaración jurada que: a) NO se encuentran incluidas y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) NO se encuentran comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Sin interrupción, se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: 7) Aprobación del texto ordenado y depurado del estatuto social. Seguidamente los socios por unanimidad deciden aprobar y transcribir al libro de actas el texto ordenado y depurado del estatuto social con las reformas introducidas en la presente reunión, texto que será transcrito finalizada la presente acta. Por último, se pasa a considerar el octavo y último punto del orden del día: 8) Autorización expresa para la inscripción de lo resuelto y para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas: Finalmente, los socios aprueban por unanimidad autorizar a la Sra. Croce Valeria Estefania DNI 29.617.876, CUIL/ CUIT 23-29617876-4, para que en nombre y representación de la sociedad tramite la inscripción de lo resuelto en la presente reunión ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. A tales efectos, queda facultada para presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar y/o subsanar observaciones y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado. Asimismo, se la autoriza de manera expresa para presentar en general todo tipo de trámites y realizar todo tipo de gestiones ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza en representación de la sociedad, con las mismas facultades conferidas precedentemente. No habiendo más temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 14:00hs., previa lectura y firma de los comparecientes.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL SERVIS S.R.L.: Comunica que por acta de reunión de Socios N° 33 de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad la designación del nuevo único Socio Gerente, designando al Señor SERGIO ERNESTO CUATRINI, DNI 24.256.801, con domicilio en calle Amistad 750 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, desde el día de la fecha y hasta la finalización del término de duración de la sociedad.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VAKFI S.R.L CUIT 30-71492175-0, hace saber que por acta Número 41 a los 16 días del mes de septiembre del año 2025, obrante en la pagina 56 del Libro de Actas de Reunión de Socios n° 1, se realizó cambio de sede social, comercial y fiscal a la calle Cabo Pereyra sin número, entre calles Cabo Verón y Eva Duarte de Perón, del Departamento Las Heras de esta provincia de Mendoza.-

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ENTRE NUDOS & BROTES S.A. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Numero 2 de fecha 6 de abril de 2026, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad ENTRE NUDOS & BROTES S.A. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS de los administradores anteriores y por decisión unánime se procede a designar como PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR Sr. LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457 y del Administrador Suplente la Sra. SABINA NOELIA IVANA, D.N.I 31.487.299

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NEUMO HOME S.A.S. hace saber que, conforme contrato de cesión de acciones de fecha 30/08/2025, el Sr. GONZALO JESÚS VERDOIA, DNI N° 26.503.928, CUIT N° 20-26503928-7, argentino, médico, con domicilio real en Rivera Indarte 523, Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y domicilio especial en Zapala 233, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, ha cedido y transferido a la Sra. ANA LUCÍA MANRESA SUAREZ, DNI N° 37.622.444, argentina, médica, con domicilio en Urquiza 675, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, la totalidad de su tenencia accionaria en NEUMO HOME S.A.S., representativa del veinte por ciento (20%) del capital social. NEUMO HOME S.A.S., sociedad por acciones simplificada constituida según expediente N° EX-2019-05789662-GDEMZA-DPJ, inscripta por Resolución N° 3156 de fecha 16/12/2019, registrada en Legajo N° 30.118. El cedente declara que las acciones objeto de la cesión se encuentran íntegramente suscriptas e integradas, libres de gravámenes, cargas, inhabilitaciones o limitaciones, y debidamente registradas en el libro de registro de acciones de la sociedad. Asimismo, conforme acta de reunión de socios de fecha 30/08/2025, el Sr. GONZALO JESÚS VERDOIA renunció al cargo de administrador suplente, cesando en sus funciones a partir de dicha fecha. La publicación del presente aviso, así como la inscripción de la cesión y la actualización de autoridades societarias, se encuentran a cargo de la cesionaria y de los socios restantes.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ELME S.A.S. - Comuníquese la renovación de autoridades realizada en acta de asamblea de accionistas del 10 de abril de 2026 resultando lo siguiente: Se designa Administrador titular a: MIGUEL HERNAN MORENO PEREYRA , D.N.I. N° 24.879.729, CUIL 20-24879729-1, de nacionalidad argentino, nacido el 02-01-1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Arturo Illia 530, Tolhuin, Rio Grande, Tierra del Fuego, domicilio electrónico cleanargmaster@gmail.com y se designa Administrador suplente a: MIGUEL AGUSTIN MORENO CORDIVIOLA , D.N.I. N° 44.405.808, CUIL 20-44405808-1, de nacionalidad argentino, nacido el 14-08-2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle MZA E CASA 11 B° Solares del Pedemonte, Las Heras, Mendoza, morenoagustin650@gmail.com, ambos por tiempo indeterminado.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LOFORTE S.A.S .Acta de Integración de Capital En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 25 días del mes de febrero de 2026, se reúnen las socias de la firma LOFORTE S.A.S. (en formación): FLORENCIA EMILIA LOPEZ, NATALI EUGENIA LOPEZ y AGUSTINA CAMENFORTE. PRIMERO: Las socias proceden en este acto a dar cumplimiento a la integración del capital social suscrito en el Contrato Constitutivo de fecha 25 de febrero de 2026. SEGUNDO: Se resuelve integrar en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital social total, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años. TERCERO: La Sra. NATALI EUGENIA LOPEZ, en su carácter de Administradora Titular, manifiesta recibir en este acto de manos de las socias la suma mencionada en moneda de curso legal, declarando que la misma queda bajo su custodia y responsabilidad en la caja social para ser destinada al giro comercial de la sociedad, comprometiéndose a realizar el depósito bancario correspondiente una vez obtenido el número de C.U.I.T. ante la AFIP. No habiendo más asuntos que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JAZMIN S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2026, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente a la Sra. VIVIANA RUTH GELIS DE BONFIL, DNI: 12.162.005, domiciliada en calle Agustín Alvarez 863, 1er piso, departamento 2, Ciudad, Provincia de Mendoza y como Directores Suplentes a la Sra. CINTHIA JIMENA BONFIL, D.N.I. 33.233.516, domiciliado en Callejón Ortiz N° 50, Ciudad, Mendoza y EMILIO JAVIER BONFIL, D.N.I. 28.341.217, domiciliado en Barrio Cementista II, Manzana: 5, Casa: 14, Las Heras, Mendoza, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASESORA LAUCONI S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de ASESORA LAUCONI S.A., según consta en Acta de Asamblea N° 15 del 16 de diciembre de 2025 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio N° 30 de fecha 06 de enero de 2026, el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato por tres ejercicios debiendo permanecer en sus cargos hasta que una nueva Asamblea resuelva reelegirlos o reemplazarlos de acuerdo a lo que dispone el artículo 257 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550). Presidente: BIANCHI Jorge Lorenzo; Vicepresidente: BIANCHI, Eliana Inés; Directores Titulares: BIETTI, Juan Pablo y HERZOG, Ariel Jaime; Directores Suplentes: BIANCHI, Dante Mauricio y SÁNCHEZ, Darío Exequiel

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE DEL LÍBANO S.R.L. comunica que por reunión de socios de fecha 14 de abril de 2026, se procedió a modificar el domicilio social de la sociedad estableciéndose como nuevo domicilio social en situado en calle República del Líbano número 965, departamento Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se modificaron las cláusulas primera y quinta del contrato social las que quedaron redactadas de la siguiente forma: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará con la

razón social de TRANSPORTE DEL LÍBANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país. QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes. Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. Por último, se procedió a la eliminación de la cláusula decimo primera del contrato social en razón de su pérdida de vigencia y falta de necesidad.”

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRAC S.A. Comunica por este único medio que con fecha 23 de Abril de 2026 por Asamblea General Extraordinaria Unánime ha designado el siguiente directorio por 3 (tres) ejercicios, Presidente Calzetti Guido Humberto, DU 14801358, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado, Vicepresidente Calzetti Martin Dario DU 33439380 domicilio Francisco Gabrielli 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado. Director Suplente Calzetti Guido Agustin DU 37966819, domicilio FRANCISCO GABRIELLI 3750, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, casado.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PETRA STRUKTURA S.A.S.COMPLEMENTARIO Y AMPLIATORIO del publicado el 17/4/2026 B.O. N° 32576. INSTRUMENTO SUBSANATORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA del 15/4/2026. Fecha del Instrumento: 23/4/2026. Disponese completar datos de la administradora suplente designada, ratificando su designación: Administrador Suplente: María Agustina ABRAHAM; DNI N° 34.917.575; CUIT/CUIL 23-34917575-4; estado civil casada en primeras nupcias; domicilio real y especial: Carril San Martin 2299, Manzana “R”, Casa “5”, Rincón de Drummond; Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza; dirección de correo electrónico: fanlunav@gmail.com; Nacionalidad: argentina; fecha de nacimiento: 25/02/1990; profesión: odontóloga.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ATENAS OFFICE SERVICIOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 02 de septiembre del 2025 y Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 05 de septiembre de 2025, ha procedido a la designación de autoridades, por vencimiento del mandato. Por tal motivo queda conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular: Jorge Eugenio MOSSO, D.N.I. N° 13.168.693 y Director Suplente: Jorge CABRERA, D.N.I. N° 14.149.541. El cargo de Presidente será ejercido por el Sr. Jorge Eugenio MOSSO. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LLAVE EN MANO PARA LA PROVISIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA EN EL PREDIO DEL PROYECTO PATA MORA – MALARGÜE, MENDOZA

MODIFICACIÓN FECHA VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA; Y PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

Visita de obra: 30/04/2026 a las 9 hs. (punto de encuentro frente al Destacamento Policial de Pata Mora)

Fecha apertura: 22/05/2026 a las 11 hs. en calle Montevideo 456, piso 1, oficina 1.

S/Cargo

23-24-27/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26

EXPEDIENTE N° EE-1714/2026

APERTURA: 05/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CAMIÓN PLAYO

"VALOR DEL PLIEGO: \$34.000,00

P.B.O: \$34.200.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mcsdtlicitaciones@gmail.com

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/26

EXPEDIENTE N° EE-1759/2026

APERTURA: 06/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PILETA CLIMATIZADA DEL POLIDEPORTIVO ANGÉLICA C. DE SUÁREZ"

VALOR DEL PLIEGO: \$21.000,00

P.B.O: \$21.932.676,80

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mcsdtlicitaciones@gmail.com

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OFICINA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2026-01885272- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

NÚMERO DE PROCESO: 10606-0002-LPU26
FECHA DE APERTURA: 07/05/2026
HORA DE APERTURA: 12 horas

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA MIDO – D. G. IRRIGACIÓN – AÑO 2026 – (PRÓRROGA DE FECHA APERTURA)
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08 / 2026
EXPEDIENTE N°: EX 2026 01036045 GDEMZA DGIRR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.600.010,00
NUEVA FECHA Y HORA APERTURA: 14 / 05 / 2026 (10 h.) (PRÓRROGA)
LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA
PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA
LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO HOGAR (IV) ZONA NORTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.
EX-2025-3476287- -GDEMZA-DGP#MSDSYD
DNFRE-2026-338-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD
FECHA: MARTES 05 DE MAYO DE 2026, 08:00 HS.
APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$54.000.000,00).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>
PROCESO 21425-0006-LPU26
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.
INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1041/2026: Se establece como nueva fecha de apertura para el llamado a Licitación Pública, para el día 15 de Mayo de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs. por LA COMPRA DE CAMIONES, con destino a la Subdirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ctvos (\$885.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el

Expediente N° A-EXP-4880-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en informacionoficial.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1054/2026:

Se establece como nueva fecha de apertura para el llamado a Licitación Pública para el día 18 de Mayo de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs. por LA COMPRA DE INSUMOS ALIMENTARIOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN A TRAVÉS DE LAS ÁREAS AFINES DEPENDIENTES, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 ctvos (\$345.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-5090-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en [/informacionoficial.mendoza.gov.ar](http://informacionoficial.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026-01132318- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSY

Proceso: 20802-0081-CDI26

Apertura: 04 de MAYO de 2026

Hora: 10:00hs

GASA RECTILINEA 7X7 CM DOBLADILLADA 8 CAPAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza

www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE ELECTRODOS PROFUNDOS PARA CIRUGÍA DE EPILEPSIA Y OTROS ELEMENTOS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 90-LPU26

Expte.: 02846374 - EX - 2026

Fecha de apertura: 06-05-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 98.216.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 98.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección

en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA

PROCESO NÚMERO 10888-0001-LPU26

EXPEDIENTE: EX-2026-01082823- -GDEMZA-DATPD#MSDSYD

OBJETO: ALQUILER INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR ILDA SIRI DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DESTINO: HOGAR ILDA SIRI

FECHA DE APERTURA: 05 DE MAYO DE 2026

HORA: 10:00HS

CONSULTAS DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PEDRO MOLINA 565

Los detalles y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la Provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/04/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2026

Expte. N° 15807

Llámesese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”. Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo
23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 14277/2025 – RESOLUCIÓN N° 431/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA URBANIZACIÓN DE B° GRAL. ACHA,”

Presupuesto Oficial: \$ 100.009.834,10

Apertura: 07 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 500.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 06 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
23-24/04/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 23/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO"

Expte.: EG-3.575-2.026

Apertura: 05 de Mayo de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100. (\$ 98.400.000,00).

Valor Pliego: PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$98.400,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

23-24/04/2026 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN-
EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====